REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL

Cra 10 No. 14-33 piso 2

NUMERO UNICO DEL PROCESO

CODIGO DE MUNICIPIO	11001
CODIGO DE JUZGADO	40
ESPECIALIDAD	03
CONSECUTIVO DE JUZGADO	071
AÑO	2015
CONSECUTIVO DE RADICACION	00498

APERTURA QUERELLA 15467-15
ORDINARIO

DEMANDANTE:
FABIOLA SALCEDO CASTILLO

DEMANDADO:
NESTOR QUEVEDO HERNANDEZ
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL
HUMBERTO QUINTERO

5

2015-00498

Q. 1646

DORIS DIAZ QUINTERO
ABOGADA ESPECIALIZADA

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2015-032-001286-2
Fecha 13/02/2015 14:04:53 ->164
CIU DORIS DIAZ QUINTERO
034->Inspecciones de Policía Santafé

Señores

INSPECCION DE POLICIA LA CANDELARIA DE BOGOTA, D.C. 16 FEB 2015

ATN, INSPECTOR DE POLICIA

E. S. D.

REF: QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS EN LAS OFICINAS 212 Y 213 ubicadas en la Avenida Jiménez 4-49, Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá.

DORIS DIAZ QUINTERO, quien es mayor y vecina de ésta ciudad, abogada titulada e inscrita, identificada con C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, con T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., de conformidad con el poder conferido por la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** quien es mayor y vecino de ésta ciudad, respetuosamente interpongo **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS**, siendo querellados los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 y el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 ubicadas en el **Edificio Monserrate Propiedad Horizontal**, en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado tributariamente con el No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces; a fin de **Cese la Acción Perturbadora** y se reparen los daños y perjuicios ocasionados con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 de acuerdo a los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora Fabiola Salgado Castillo, el 10 de Octubre de 2013 mediante contrato de compraventa que consta en la escritura pública No. 1123 de la notaría 46 de la ciudad de Bogotá, mi mandante adquirió los inmuebles oficinas 211,212 y 213 del edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, ubicadas el Edifico Monserrate en la Avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá. D.C.

2. Dichos inmuebles se encontraban en lamentable estado de abandono y por ende mi poderdante inició proceso de mejora de los mismos, para lo cual contrató mano de obra para el cambio de pisos, pintar paredes, cambiar el sistema de iluminación por un valor de **tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000)**

3. En el mes de Febrero de 2014, mi poderdante suscribió contrato de arrendamiento de las oficinas 2012 y 213 con la arrendataria LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES, por un año, contados a partir del día 6 de febrero de 2014 hasta el día 5 de febrero de 2015, con un canon mensual de **quinientos cincuenta mil pesos moneda ($550.000).**

4. El inicio de la perturbación, fue partir del mes de mayo de 2014, se empezó a detectar filtraciones de agua provenientes del tercer piso, oficina 317, lo que hizo inoperables las oficinas 212 y 213 debido a la inundación de las mismas y al escurrimiento de agua por las paredes, así como los malos olores.

5. Como consecuencia del hecho anterior, la arrendataria la señora Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes, de manera unilateral terminó el contrato de arrendamiento que ataba a las partes con justa causa.

6. Desde ese momento las oficinas 212 y 213 han permanecido desocupadas ya que el problema de filtraciones hasta este momento no se ha resuelto, lo contrario cada día se agrava más.

7. Los intentos de solucionar el conflicto anterior a esta solicitud, fueron directamente con la administración del edificio con el fin de poner en su conocimiento la situación a efectos de que se brindara una solución lo más pronto posible de tal forma que se minimizaran los daños a los inmuebles y se pudieran volver a hacerlos habitables para volver a arrendarlos.

8. La Administración del edificio Monserrate P.H. manifestó que por provenir la filtración de un predio privado (oficina 317) no era de su competencia y que por consiguiente mi poderdante debería entenderse directamente con el señor HUMBERTO QUINTERO quien era la persona responsable de dicha oficina 317, respuesta que está en contravía en lo reglado en la ley 675 de 2001 al tenor del ***"ARTÍCULO 32. Objeto de la persona jurídica.*** *Reglamentado por el Decreto Nacional 1060 de 2008.* ***La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-318 de 2002,* ***bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia"***

9. Como consecuencia de la renuncia de la administración por cesar los actos perturbadores, mi poderdante en reiteradas ocasiones durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, de manera infructuosa trató de comunicarse con el señor Humberto Quintero para poner en su conocimiento la situación y para solicitarle que por favor interviniera a efectos de arreglar los problemas que se estaban

generando por la filtración proveniente de su oficina (zona de baños y cocina) y hacia las oficinas 212 y 213.

10. Ante lo señalado anteriormente, mi poderdante con fecha de 17 de octubre de 2014, optó por redactar escrito dirigido al señor Humberto Quintero donde se ponían en su conocimiento los hechos arriba señalados, acompañando dicho oficio con fotografías que dan cuenta de los estragos en las oficinas 212 y 213. Pero como no se tiene dirección de correspondencia del señor Humberto Quintero, mi poderdante solicitó a la administración que se le entregara dicha comunicación cuando el precitado señor Quintero fuera a la oficina 317.

11. El oficio precedente dirigido al señor Humberto Quintero fue entregado por la administración del edificio días después, sin que hasta el momento el mismo haya tenido alguna consecuencia positiva hacia mi poderdante, como por ejemplo el arreglo de las filtraciones para impedir que las mismas continuaran, etc.

12. Paralelamente a lo anterior, el cónyuge de mi poderdante en varias oportunidades se entrevistó con el señor HECTOR QUIROGA HERNÁNDEZ para ponerlo al tanto de la situación, comoquiera que el precitado señor QUIROGA HERNANDEZ funge como propietario de la oficina 317. En dichas entrevistas el señor Quiroga Hernández reiteradamente ha manifestado que él nada tiene que ver con el asunto ya que hace varios años le entregó dicha oficina al señor Humberto Quintero.

13. Así mismo, la administración le envió comunicado al señor Humberto quintero en la fecha de 3 de junio de 2014, informado las goteras y daños causados en las oficinas 212 y 213 del edificio Monserrate, sin que a la fecha el señor haya contestado.

14. De igual forma en comunicado del día 20 de junio de 2014, la administración del edificio envío carta a mi mandante informándole que había hecho presencia en las instalaciones de las oficinas 317 y 318 para verificar de dónde provenía el daño, dejando claro que la oficina 317 es de propiedad del señor Quiroga pero en la actualidad el usuario de la misma es el señor Humberto Quiroga, una vez más, la administración del edificio no toma en serio la perturbación grave, incumpliendo las funciones consagradas en el *"ARTÍCULO 51. Funciones del administrador. Ley 675 de 2001 numeral 7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal."*

15. A la fecha de esta solicitud la perturbación sigue presentándose y los daños continúan en las oficinas 2012 y 213 sin que se hayan tomados correctivos por parte de las personas responsables del mismo, agravando la situación de salubridad y económica de mi mandante.

16. Así mismo manifiesto a este despacho que los daños generados por la filtración de agua son tan inmensos que ya empezó a dañar otras instalaciones físicas como lo son unos locales ubicados en el primer piso.

17. Con fecha de 05 de febrero de 2015 se programó audiencia de conciliación, ante la procuraduría General de la Nación a fin de conciliar el hecho generador de la

perturbación siendo convocados los aquí querellados de la cual no asistieron, quedando así consignado en el acta de inasistencia.

18. Mi mandante me ha conferido poder para impetrar esta querella.

PETICION

Al señor Alcalde o a uno de los señores inspectores adscritos a su Despacho solicito proferir orden mediante la cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento, advirtiendo a los querellados sobre las consecuencias que con lleva el desacato a lo ordenado así:

PRIMERA.- Que se declare, que los querellados son perturbadores en los inmuebles de propiedad de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO.**

SEGUNDA.- Consecuencialmente, solicito que se decrete el **STATUS QUO,** para que los querellados **SE ABSTENGAN** de realizar actos que perturben y dañen el mencionado el inmueble lo cual está produciendo un perjuicio grave en sus estructuras y causando daños al inmueble ubicado en la parte inferior.

TERCERA.- Se ordene a los Querellados volver las cosas al estado anterior a sus hechos perturbadores, haciendo los arreglos a los daños causados a los inmuebles oficina 212 y 213, ubicadas en el segundo piso del Edificio Monserrate.

CUARTA.- Se ordene a los querellados indemnizar los daños y perjuicios con ocasión a los hechos perturbadores en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo de 2014 hasta que cese la perturbación.

QUINTA.- Se ordene a los querellados con ocasión a los hechos perturbadores, el pago de los gastos ocasionados para la presente acción, como el pago de copias, el recaudo de pruebas documentales como fotografías, certificados de libertad y tradición, envíos de notificaciones y los honorarios del profesional del derecho y demás.

SEXTA.- Se proceda advertir a los querellados las consecuencias del incumplimiento a la orden de la policía.

II. PRUEBAS

Documentales:

1. Copia simple escritura No. 1123 de 10 de octubre de 2013 Notaria 46 del círculo de Bogotá.
2. Original certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 50C-308598
3. Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito entre las señoras Fabiola Salgado Castillo y Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes.
4. Copia carta fecha de octubre 17 de 2014
5. Copia carta fecha junio 20 de 2014
6. Copia carta fecha junio 3 de 2014
7. Resolución en original otorgado por la Alcaldía Local de la Candelaria personería jurídica del edificio Monserrate.
8. Copias a color fotos del daño
9. Copia simple carta de terminación contrato de la arrendataria oficina 212 y 213.
10. Copia del acta de no comparecencia expedida por la procuraduría general de la nación

INSPECCIÓN OCULAR: solicito al despacho sirva fijar hora y fecha para hacer la diligencia de inspección ocular al lugar de los hechos a fin de establecer los hechos perturbadores, por la filtración de agua por paredes y techo de la oficina 317 que afectan a las oficinas 312 y 313 y al vecino ubicado en la parte inferior, del edificio Monserrate ubicado en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá.

III. ANEXOS

Allego con la presente solicitud:

1. poder para actuar
2. Copia de la Querella para el Archivo
3. Copia para los Querellados y sus anexos
4. Los documentos aducidos como pruebas

IV. DERECHO

V.

Me fundo Decreto 1355 de 1970, Art. 12. 203 y stes. Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes

V. COMPETENCIA

El funcionario competente es el inspector de Policía que Designe su Despacho por Reparto, teniendo en cuenta la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble esto en Localidad de la Candelaria de la Ciudad de Bogotá. D.C.

VI. NOTIFICACIONES

- Querellante en la en la avenida Jiménez 4-49 oficina 201 edificio Monserrate de esta ciudad
- Los Querellados:

  HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 318 edificio Monserrate de esta ciudad
  HUMBERTO QUINTERO, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 317edificio Monserrate de esta ciudad o en las dependencias de la administración
- **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** en la avenida Jiménez 4-49
- Las personales las recibiré en la Avenida Jiménez 4 - 49 Oficina 201 edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, o el email judiedor26@hotmail.com; juridica2608@gmail.com , Tels. 3138641667 – 2848660.

Respetuosamente,

DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Secretaria General Localidad
Santafé de Bogotá D.C. 13 FEB 2015
El presente escrito fue presentado personalmente
por Doris Díaz Quintero quien se
identificó con la C.C. No. 39.657.311 Bta.
Secretaria. T.P. Nº 164728

Señores

INSPECCION DE POLICIA DE LA CANDELARIA

E. S. D.

FABIOLA SALGADO CASTILLO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectivo nombre y firma, **otorgo poder especial amplio y suficiente** a la señora **DORIS DIAZ QUINTERO**, mujer colombiana mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, inscrita, identificada con la C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.728 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que, con absolutas facultades instaure e intervenga hasta su terminación en el trámite correspondiente **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS,** siendo querellado los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 a quién le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308598, el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado tributariamente con El No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces, **a fin de que cese la perturbación y se me reparen los daños y perjuicios, ocasionados** con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 Y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 respectivamente, originados por una filtración de agua provenientes del tercer piso oficina 317 e inundación y escurrimiento continuó de agua por las paredes, techo y malos olores que a la fecha de esta querella se siguen presentando por la renuencia de las partes, generándome daños y perjuicios como la cancelación del contrato de arrendamiento, daños en las estructuras fisicas de la oficina y muebles.

Mi apoderada cuenta además de las facultades propias del mandato, con las específicas y sin limitación, para conciliar en todo o en parte, allanarse total o parcialmente, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar y recibir documentos e incluso títulos valores, nombrar apoderados, revocarles el mandato, reasumir y en general adelantar todos los trámites y diligencias encaminados a la defensa de mis derechos en las dos instancias sin que pueda alegarse por el funcionario competente y en conocimiento de la respectiva actuación insuficiencia de poder para actuar.

Ruego reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos de este poder.

Atentamente,

Fabiola Salgado Castillo.

FABIOLA SALGADO CASTILLO

CC No. 65.742.028 de Ibagué – Tolima

Acepto

DORIS DIAZ QUINTERO

C.C. No. 39.657.311 de Bogotá

T.P. 164.728 del C.S. de la J.

Apoderada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 13 de febrero de 2015

Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

Fabiola Salgado Castillo

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 65742028

expedida en Ibagué

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Fabiola Salgado Castillo

La Notaria Primera

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1092065

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Secretaría General Localidad

Bintaff de Bogotá D. C. 13 FEB 2015

El presente memorial fue presentado personalmente

por Doris Díaz Quintero.

identificado con C.C. No. 164728

Tarjeta Profesional

C.C. Nº. 39.657.311

República de Colombia

Aa007817410

6

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) ---------

DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

1. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308588

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 12

CHIP: ----------AAA0032NLPA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICIÑA NÚMERO DOS ONCE (2-11) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

2. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308589

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 13

CHIP: ----------AAA0032NLRJ

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

3. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308590

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 14

CHIP: ----------AAA0032NLSY

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

NOTARIA 46
HELIA LUZMETILDE LOZANO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa041450185

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO --
0122	COMPRAVENTA	$47.500.000.oo
0111	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (--) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		**IDENTIFICACIÓN ---**

VENDEDOR(A)(ES): ----------

HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ.....C.C. No. 17.005.013

COMPRADOR(A)(ES): ----------

FABIOLA SALGADO CASTILLO.....C.C. No. 65.742.028

RESOLUCIÓN N° 1156 DEL 29 DE MARZO 1996, ARTÍCULO 1° PARÁGRAFO. --

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diez (10)** días del mes de **Octubre** del año **dos mil trece (2013),** ante mí **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció: (Con minuta escrita) el señor **HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.005.013 expedida en Bogotá, D.C., y declaró: ----------

PRIMERA.- Que transfiere a título de venta real y material a favor de la señora: FABIOLA SALGADO CASTILLO, igualmente mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), la propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce sobre las siguientes oficinas: DOS ONCE (2-11), DOS DOCE (2-12) Y DOS TRECE (2-13), del Edificio Monserrate P.H., ubicado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817411

en esta Ciudad de Bogotá, D.C., marcado en su puerta de entrada con el número: CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49), de la Calle Trece (Cll. 13) (Antigua Avenida Jiménez), con cédulas catastrales números: QUINCE CUARENTA Y SEIS DOCE (154612); QUINCE CUARENTA Y SEIS TRECE (154613) y QUINCE CUARENTA Y SEIS CATORCE (154614), respectivamente. Las oficinas tienen un terreno de: UNO PUNTO NUEVE (1.9); UNO PUNTO OCHO (1.8) y UNO PUNTO SIETE (1.7), respectivamente y están comprendidas dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: ----------

OFICINA NÚMERO DOS ONCE (2-11): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de catorce metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (14.72 M²) se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts) con la oficina número dos doce (2-12); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con el buitrón común; ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine, dependencias: un salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308588 y Registro Catastral 15 4 6 12. ----------

OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12): Su altura libre de dos metros setenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca041450186

NOTARÍA 46
DE LA LUZ ALTAMIRANO ROZARIO
NOTARIA

seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (13.40 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso; ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts) con la oficina número dos trece (2-13); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con la oficina número dos once (2-11); ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común; ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine, dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308589 y Registro Catastral 15 4 6 13. ----------

OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cero cinco decímetros cuadrados (13.05 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos quinientos y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) con la oficina número: dos catorce (2-14); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts), con la oficina número dos doce (2-12); ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine. Dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308590 y Registro Catastral 15 4 6 14. ----------

El Edificio Monserrate del cual hacen parte las citadas oficinas está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: en cuarenta metros (40.00 mts) aproximadamente con la Calle Quince (CL 15) de esta Ciudad; ----------

POR EL NORTE: En treinta metros aproximadamente con propiedad de ALBERTO URIBE; ----------

POR EL NOR-OESTE: en diecisiete metros (17.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez de esta Ciudad; ----------

POR EL OCCIDENTE: en frente circular de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez; ----------

Y POR EL ORIENTE: en diez metros (10.00 mts) aproximadamente con el edificio de propiedad del señor FLAVIO RAMÍREZ y al cual se le computa un área aproximada de quinientos treinta y siete metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (537.20 M^2). ----------

PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO. – No.obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este inmueble se transfiere como cuerpo cierto, y la transferencia incluye toda las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. ----------

SEGUNDA.- Que el vendedor HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ, adquirió los inmuebles determinados por compra al señor: CONSTANTINO SÁNCHEZ GARCÍA, según escritura pública Número: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (1.272) de fecha Cinco (05) de Abril de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978) de la Notaria Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALEJANDRO COZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Oficina de esta Ciudad Zona Centro, del veintiocho (28) de Abril de mil novecientos setenta y ocho (1978). ----------

TERCERA.- El **Edificio Monserrate** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número ciento treinta y ocho (138) de fecha veinticinco (25) de Enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y reformado mediante escritura pública número cinco mil quinientos (5.500) de fecha veinticinco (25) de Octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), ambas de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, D.C. y posteriormente reformado a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de fecha tres de Agosto de dos mil uno (2001) mediante escritura pública número dos mil doscientos veintidós (2.222) del siete de Mayo de dos mil tres (2003) también de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue debidamente registrada. ----------

CUARTA.- ANEXIDADES:- Que en esta venta quedan comprendidas todas las mejoras anexidades, usos, costumbres y servidumbres, áreas comunes que legalmente le corresponden a el (los) inmueble(s) descrito(s). ----------

QUINTA.- Que el Vendedor es propietario exclusivo de los inmuebles objetos de esta venta que las posee materialmente de manera quieta pacífica, que no los ha enajenado por acto anterior al presente y hoy los transfiere libres de embargos, pleitos pendientes, censos, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, distintos de las que surjan de la misma Ley antes citada y del reglamento de copropiedad del Edificio y se encuentran a paz y salvo por todo concepto, obligándose a salir al saneamiento de esta venta de acuerdo a la Ley . ----------

SEXTA.- El precio de esta venta es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.500.000.oo)**, que el vendedor declara recibidos en dinero efectivo y a entera satisfacción del comprador. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

A4007817413

SÉPTIMA.- Que a la fecha hace entrega real y material de los inmuebles enajenados. ----------

OCTAVA. GASTOS.- Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de este instrumento serán cancelados por partes iguales entre las contratantes. La Retención en la Fuente, será cancelada por EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). Los gastos correspondientes al impuesto de registro (beneficencia) y Registro serán cancelados por EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

Presente la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mujer casada. Mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), y declara que: ----------

A. Acepta(n) esta escritura y la venta que se hace por estar a satisfacción. -------

B. Recibió real y materialmente los inmuebles que adquiera por estar a satisfacción. ----------

C. Conoce el Reglamento del Edificio Monserrate. ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR LOS OTORGANTES) ----------

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS.- SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

La Notaria indago a EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), sobre su estado civil y declaro(aron) que es(son) CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta

NOTARIA 46
HELIA LUZ [illegible] LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., y manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

La Notaria indago a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre su estado civil y manifestó(aron) que es(son) CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y que por ser el(los) inmueble(s) que adquiere(n) tres (3) oficinas, estos no reúnen los requisitos exigidos por la ley para la afectación a vivienda familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. ----------

Los contratantes hacen constar que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: ----------

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126472

CHIP:.....AAA0032NLPA

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 211

AUTOADHESIVO:.....51074070237042

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13
10

República de Colombia

Aa007817414

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$16.810.000.oo

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 211

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

CHIP:.....AAA0032NLPA

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659897**. ----------

3.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308588

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLPA

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

No. CONSULTA:.....2013-432581

FECHA:.....09-10-2013 10:23 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMIRA LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

4.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013.

PREIMPRESO: 2013201011640126544

CHIP:.....AAA0032NLRJ

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 212

AUTOADHESIVO:.....51074070237067

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO .....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$15.339.000.oo

5.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 212

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

CHIP:.....AAA0032NLRJ

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659900**. ----------

6.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ---------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308589

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

14

República de Colombia

Aa007817415

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLRJ

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

No. CONSULTA:.....2013-432583

FECHA:.....09-10-2013 10:25 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO.----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010.----------

7.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126671

CHIP:.....AAA0032NLSY

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 213

AUTOADHESIVO:.....51074070237051

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$14.911.000.oo

8.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 213

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

CHIP:.....AAA0032NLSY

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

NOTARÍA 46
HELIA LUZ [illegible] LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca041450190

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659899**. ----------

9.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL --------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308590

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLSY

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

No. CONSULTA:.....2013-432562

FECHA:.....09-10-2013 10:26 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

10.- EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. ----------

Se protocoliza(n) con el presente instrumento, el certificado(s) de paz y salvo de contribución(es) de expensas comunes. ----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número correcto de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde(n) a la verdad y el (la, los) otorgante(s) la(s) aprueba(n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. --- -----

3.- La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s), salvo lo expresado en este instrumento,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817416

que fue aprobado sin reserva alguna por el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s) en la forma como quedó redactado. ----------

4.- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) otorgante(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5.- Será(n) responsable(s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6.- Sólo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. ----------

ADVERTENCIA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, éste(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". ----------

NOTA - EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALVAREZ LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO. ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (la, los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art. 226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la Notaria quién lo autoriza. -

El presente original se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa007817410, Aa007817411, Aa007817412, Aa007817413, Aa007817414, Aa007817415, Aa007817416, Aa007817417 ----------

---

DECRETO No.188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 ----------

DERECHOS LEGALES: $ 157.901.oo ----------

IVA: $ 46.896.oo ----------

RETENCIÓN: $ 475.000.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16

13

República de Colombia

AA007817417

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

Huella Índice

HECTOR QUIROGA HERNÁNDEZ
C.C. No. 17.005013.
TEL 3-412732.

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

Huella Índice

FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. No. 65742028
TEL 3562813

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

NotarÍA 46 de bogotÁ
Rep. Colombia

Angélica Bolaño/ VENTAS Rad. 0306-2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
05-09-2013 1815SYNCNUENCe2
041450203

17

14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría 46 del Círculo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos:** Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

19
16

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

Fabiola Salgado Castillo
FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 509 715

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
0031008579

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Luisa Fernanda Zalda Barrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 51 624925.

expedida en Bogota



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
0031008664

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

25

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28/11/1975 RADICACIÓN: 75084962 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1900
COD CATASTRAL: AAA0032NMOE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15-4-6

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
OFICINA NUMERO 3-17. EDIFICIO MONSERRATE,EN SU AREA DE 15.75 METROS CUADRADOS. ES SU AREA DE 2.76 METROS . SE HALLA CICUNSCRITA POR LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION,POR EL NORTE EN 3.60 METROS CON EL VACIO SOBRE LA CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR EN 3.60 METROS CON EL CORREDOR COMUN POR EL ORIENTE EN 4.35 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-18 POR EL OCCIDENTE EN 4.40 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-16, POR EL CENIT CON EL CUARTO PISO, POR EL NADIR, CON EL SEGUNDO PISO.-------- COEFICIENTE0.39%.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA JIMENEZ #4-45/49/51
2) CALLE 15 #4-12/30
3) CALLE 15 #4-49
4) AC 13 4 49 OF 317 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-115488

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/1975 Radicación 75084962
DOC: ESCRITURA 5500 DEL: 20/10/1975 NOTARIA 1. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/4/1976 Radicación 76030774
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 64.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/4/1976 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 32.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/1/1978 Radicación 7808657
DOC: ESCRITURA 8179 DEL: 23/12/1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 80.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/1981 Radicación 1981-71473
DOC: OFICIO 825 DEL: 19/8/1981 JUZG 10 C.C DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO PREVENTIVO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/5/1982 Radicación 1982-43718
DOC: OFICIO 1388 DEL: 2/12/1981 JUZ 10 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/6/2003 Radicación 2003-55132
DOC: ESCRITURA 2222 DEL: 7/5/2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/3/2006 Radicación 2006-26136
DOC: ESCRITURA 6484 DEL: 4/12/1975 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 32.000
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-71667
DOC: OFICIO 2227 DEL: 19/7/2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-119
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE PH
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2014-703432 FECHA:11/11/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría 46 del Círculo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos**: Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

Fabiola Salgado Castillo
FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 500 715

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1.1
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003 1008579

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Luisa Fernanda Zaldua Barrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 51 624925.

expedida en Bogota



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1.1
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003 1008664

Octubre 17 de 2014

Señor

Humberto Quintero

Yo Fabiola salgado identificada con CC. 65742028 compre las oficinas 211, 212 y 213 en agosto del 2013, y los meses de noviembre y diciembre del mismo año las oficinas fueron remodeladas con el fin de poderlas arrendar.

En febrero del año 2014 las oficinas fueron arrendadas, pero en mayo de este año el contrato fue cancelado unilateralmente por presentarse graves problemas de humedad ocasionados por una filtración.

La filtración que se presenta es por un escape de agua que se ha detectado viene de su oficina donde quedan ubicados los baños, y esto ha ocasionado los daños en el techo, la pared, y el piso que es madera laminada.

Señor Quintero las oficinas llevan meses desocupadas sin poder devengar un arriendo y ocasionado el grave deterioro de las mismas y un gran perjuicio económico.

La comunicación con la administración es permanente y ellos le han informado a usted del problema para entrar a solucionar lo más pronto posible pero en esto ya llevamos varios meses.

Yo necesito Señor quintero que me colabore para que facilite el ingreso de los trabajadores a su oficina, y entrar a arreglar los más rápido posible.

Comunicarme con usted es muy urgente.

Mis teléfonos son, 3164434595 – 3142834159.

Atte. Fabiola salgado

CC. Doctor Héctor Quiroga

Recibido:

Recibí
Hella Fey
Oct 17/2014

EDIFICIO MONSERRATE

Bogotá, 3 de Junio de 2014

Señor
HUMBERTO QUINTERO
Oficinas 317, 318
Ciudad

Ref.: GOTERAS OFICINAS 212, 213

Respetado Señor:

De acuerdo con nuestra solicitud telefónica, nuevamente le solicitamos en forma respetuosa reparar de inmediato los daños que presentan sus oficinas las cuales están causando goteras a las oficinas 212 y 213 desde hace varios días.

Es importante anotar que estos daños son ocasionados en su propiedad privada y es responsabilidad del propietario efectuar la reparación causan daño a otros inmuebles y esos arreglos deben realizarse por cuenta de los propietarios.

Cordialmente,

MARTHA CARDENAS
Administración
NICOLUZ LTDA
Empresa Administradora

EDIFICIO MONSERRATE
PORTERIA

EDIFICIO MONSERRATE

22

Bogotá, 20 de Junio de 2014

Señora
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Oficinas 212, 213
Ciudad

Respetada Señora:

En días pasados fuimos informados de unas filtraciones de agua que se presentaron en sus oficinas. La administración hizo presencia para verificar de donde provenía el daño y se observo que era caudado por un daño de las of 317 y 318 que según el libro de propietarios son de propiedad del señor Héctor Quiroga y que en la actualidad el usuario es el señor Humberto Quintero.

La administración, el 30 y 31 de Mayo días del suceso hizo presencia y en reiteradas ocasiones se llamo al señor Humberto Quintero para informarle del daño que estaba generando la oficina, así mismo se le dejo por escrito un comunicado del cual adjuntamos fotocopia. Es importante anotar que el daño proviene de un área privada y que es el propietario el responsable de efectuar la reparación.

No obstante la administración ha colaborado en lo mencionado anteriormente y ha hecho lo posible para que le solucione el problema; según petición telefónica del señor Dairo préstamos auxilio a los arrendatarios de sus oficinas suministrándoles algunos plásticos. El número celular para comunicarse con el señor Humberto Quintero es 3153160057.

Cordialmente,

EDIFICIO MONSERRATE
Propiedad Horizontal

MARIA CLARA SANDOVAL
Representante Legal
Administración Edificio Monserrate P.H.

Anexo copia carta Sr. Humberto Quintero

28

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20141730057731
Fecha: 12/11/2014

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 5424 del 09 de Octubre de 1983, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. JIMENEZ # 4 - 49 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2222 del 07 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 257604.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Mayo de 2010 se eligió a:
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL con CÉDULA DE CIUDADANIA 51587293,quien actuará como Administrador durante el periodo del 03 de Mayo de 2010, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: a folio 508 en el numeral tercero fue elegida la firma NICOLUZ LTDA. actuando como Representante Legal del Edificio "MONSERRATE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, documentos aportados en cinco (05) folios.

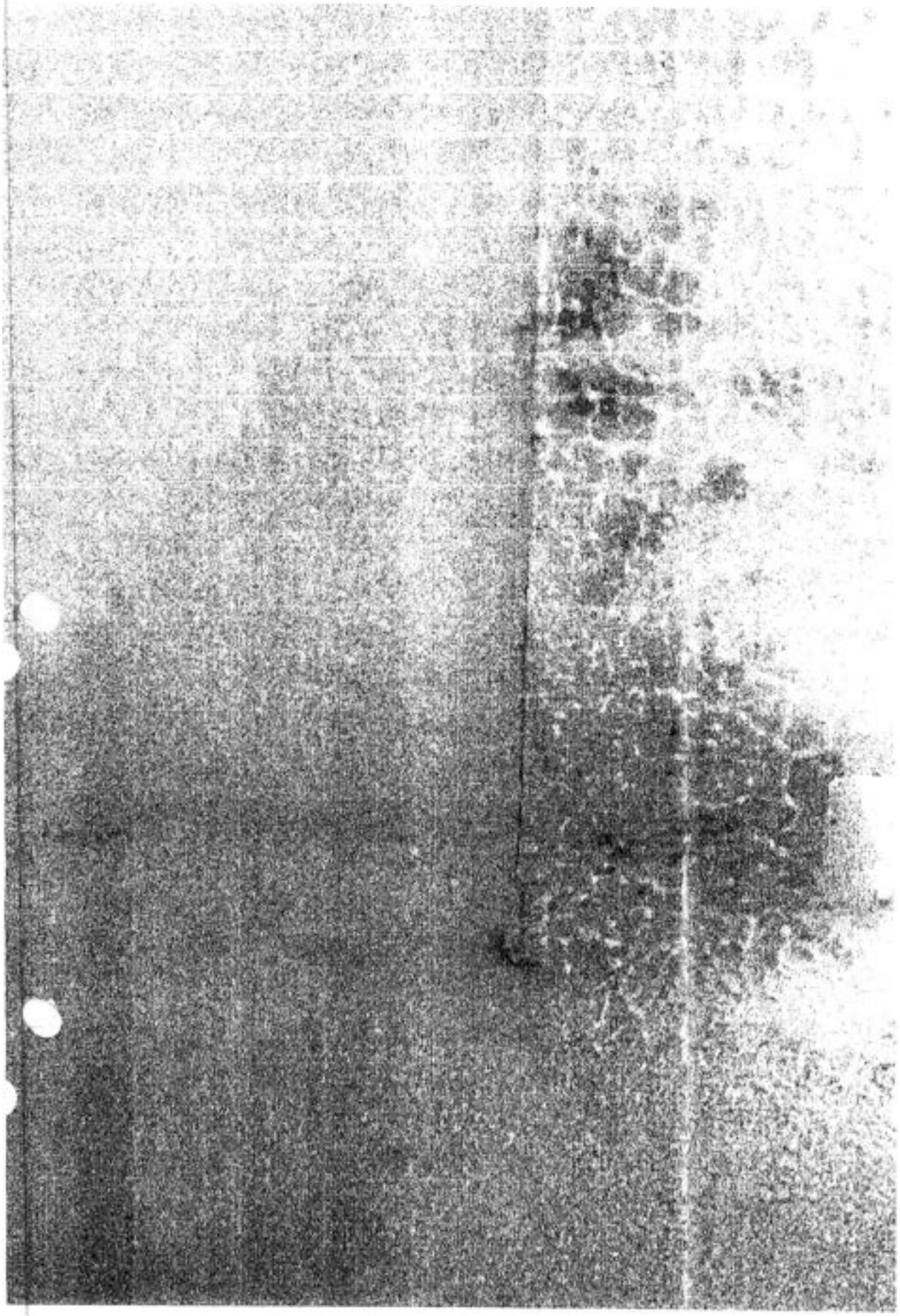
EDILBERTO GUERRERO RAMOS
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

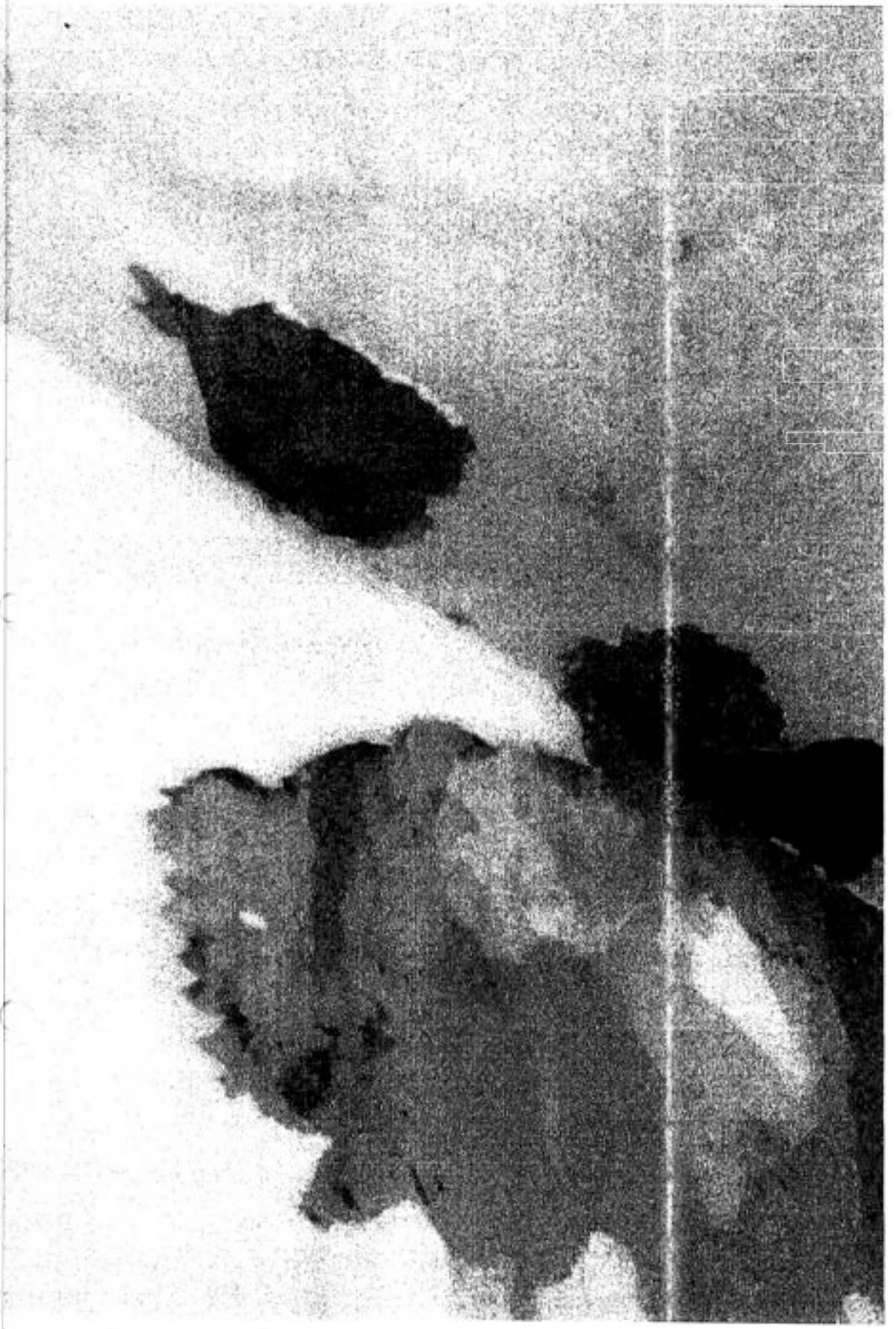
La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

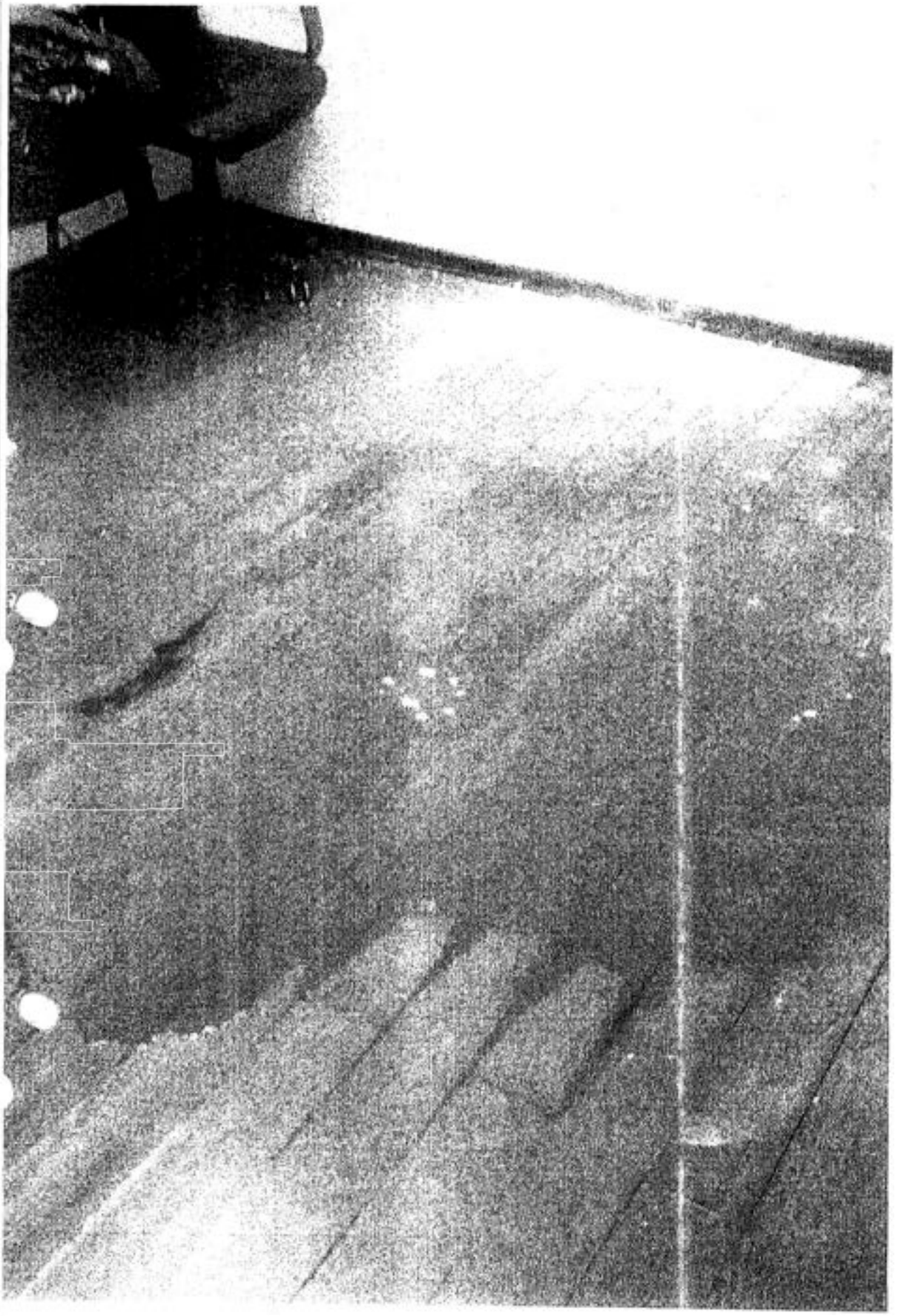
Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141730057731

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/11/2014 02:32 PM









Bogotá D.C. 30 de mayo de 2014

Doctora:
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Propietaria Oficinas 212-213
Edificio Monserrate
Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

Nos permitimos informarle lamentablemente, que debemos dar por terminado el contrato de arrendamiento de las oficinas 212 y 213 del Edificio Monserrate (Calle 13 Nº 4-49) de manera unilateral, por razones de salubridad, en tanto desde hace aproximadamente diez (10) días hay una filtración por el techo de aguas negras sobre la oficina 213, lo cual nos viene originando problemas de salud e imposibilidad de trabajar por el hedor y la humedad generada.

Lo anterior muy a pesar de haberle informado a la Administración del Edificio en reiteradas oportunidades sin que se resolviera el problema, y que nos informó la Administradora que ella no podía hacer nada porque la filtración se encontraba en la oficina que esta sobre la 212 y dicho propietario era quién debía efectuar los arreglos correspondientes.

Finalmente le reiteramos los agradecimientos por los servicios prestados.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. 51.624.925 de Bogotá

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. 52.500.715 De Bogotá

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-013	Página	1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3248 № 12965
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

Solicitud de Conciliación No.	**17808**
Convocante (s)	**FABIOLA SALGADO CASTILLO**
Convocado (a) (s)	**HECTOR QUIROGA HERNANDEZ** **HUMBERTO QUINTERO** **EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**
Fecha de Solicitud	**18 DE NOVIEMBRE 2014**

La suscrita **PATRICIA HENAO DE SALGAR**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.551.220 y, Código 32480003 una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR QUE: 12 FEB. 2015

1. El día dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil catorce (2014), la doctora **DORIS DIAZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 y T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación.***

   Parte Convocada: **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**

2 Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día cinco (05) del mes de febrero de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Se elaboraron y entregaron al Convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: 1 solicito que los convocados reparen los daños y perjuicios ocasionados en el daño interne

presentado en las oficinas 212 y 213, originados por una filtración de agua proveniente del tercer piso oficina 317e inundación y escurrimiento continuo de agua por las paredes techo y malos olores. Solicito la indemnización por daños y perjuicios con ocasión al daño en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo 2014. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de Conciliacion.

ASISTENCIA

En la fecha 5 de febrero de 2015 por la parte **Convocante**: asistieron la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, junto con su apoderada doctora **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 y T. P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Por la parte **Convocada** asistió la Administradora del **EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL,** señora **MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.587.293. No asistieron los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO.**

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, se advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de los convocados **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO,** quienes en el término de ley y al momento de elaborar este documento no justificaron su inasistencia Razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio.

PATRICIA HENAO DE SALGAR
Abogada Conciliadora

35

DORIS DIAZ QUINTERO
ABOGADA ESPECIALIZADA

copio Dicho. Despacho.

Señores

INSPECCION DE POLICIA LA CANDELARIA DE BOGOTA, D.C.

ATN, INSPECTOR DE POLICIA

E. S.

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2015-032-001286-2
Fecha 13/02/2015 14:04:53 ->164
CIU DORIS DIAZ QUINTERO
034->Inspecciones de Policía Santafe

REF: QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS EN LAS OFICINAS 212 Y 213 ubicadas en la Avenida Jiménez 4-49, Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá.

DORIS DIAZ QUINTERO, quien es mayor y vecina de ésta ciudad, abogada titulada e inscrita, identificada con C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, con T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., de conformidad con el poder conferido por la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** quien es mayor y vecino de ésta ciudad, respetuosamente interpongo **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS**, siendo querellados los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 y el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 ubicadas en el **Edificio Monserrate Propiedad Horizontal**, en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado tributariamente con el No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces; a fin de **Cese la Acción Perturbadora** y se reparen los daños y perjuicios ocasionados con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 de acuerdo a los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora Fabiola Salgado Castillo, el 10 de 0ctubre de 2013 mediante contrato de compraventa que consta en la escritura pública No. 1123 de la notaría 46 de la ciudad de Bogotá, mi mandante adquirió los inmuebles oficinas 211,212 y 213 del edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, ubicadas el Edifico Monserrate en la Avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá. D.C.

Avenida Jiménez 4-49 Oficina 201 Edificio Monserrate Bogotá, D.C. Tels. 3138641667 – 2848660 Email. judiedor26@hotmail.com; juridica7.608@gmail.com

2. Dichos inmuebles se encontraban en lamentable estado de abandono y por ende mi poderdante inició proceso de mejora de los mismos, para lo cual contrató mano de obra para el cambio de pisos, pintar paredes, cambiar el sistema de iluminación por un valor de **tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000)**

3. En el mes de Febrero de 2014, mi poderdante suscribió contrato de arrendamiento de las oficinas 2012 y 213 con la arrendataria LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES, por un año, contados a partir del día 6 de febrero de 2014 hasta el día 5 de febrero de 2015, con un canon mensual de **quinientos cincuenta mil pesos moneda ($550.000).**

4. El inicio de la perturbación, fue partir del mes de mayo de 2014, se empezó a detectar filtraciones de agua provenientes del tercer piso, oficina 317, lo que hizo inoperables las oficinas 212 y 213 debido a la inundación de las mismas y al escurrimiento de agua por las paredes, así como los malos olores.

5. Como consecuencia del hecho anterior, la arrendataria la señora Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes, de manera unilateral terminó el contrato de arrendamiento que ataba a las partes con justa causa.

6. Desde ese momento las oficinas 212 y 213 han permanecido desocupadas ya que el problema de filtraciones hasta este momento no se ha resuelto, lo contrario cada día se agrava más.

7. Los intentos de solucionar el conflicto anterior a esta solicitud, fueron directamente con la administración del edificio con el fin de poner en su conocimiento la situación a efectos de que se brindara una solución lo más pronto posible de tal forma que se minimizaran los daños a los inmuebles y se pudieran volver a hacerlos habitables para volver a arrendarlos.

8. La Administración del edificio Monserrate P.H. manifestó que por provenir la filtración de un predio privado (oficina 317) no era de su competencia y que por consiguiente mi poderdante debería entenderse directamente con el señor HUMBERTO QUINTERO quien era la persona responsable de dicha oficina 317, respuesta que está en contravía en lo reglado en la ley 675 de 2001 al tenor del ***"ARTÍCULO 32. Objeto de la persona jurídica.*** *Reglamentado por el Decreto Nacional 1060 de 2009.* ***La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-318 de 2002,* ***bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia"***

9. Como consecuencia de la renuncia de la administración por cesar los actos perturbadores, mi poderdante en reiteradas ocasiones durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, de manera infructuosa trató de comunicarse con el señor Humberto Quintero para poner en su conocimiento la situación y para solicitarle que por favor interviniera a efectos de arreglar los problemas que se estaban

generando por la filtración proveniente de su oficina (zona de baños y cocina) y hacia las oficinas 212 y 213.

10. Ante lo señalado anteriormente, mi poderdante con fecha de 17 de octubre de 2014, optó por redactar escrito dirigido al señor Humberto Quintero donde se ponían en su conocimiento los hechos arriba señalados, acompañando dicho oficio con fotografías que dan cuenta de los estragos en las oficinas 212 y 213. Pero como no se tiene dirección de correspondencia del señor Humberto Quintero, mi poderdante solicitó a la administración que se le entregara dicha comunicación cuando el precitado señor Quintero fuera a la oficina 317.

11. El oficio precedente dirigido al señor Humberto Quintero fue entregado por la administración del edificio días después, sin que hasta el momento el mismo haya tenido alguna consecuencia positiva hacia mi poderdante, como por ejemplo el arreglo de las filtraciones para impedir que las mismas continuaran, etc.

12. Paralelamente a lo anterior, el cónyuge de mi poderdante en varias oportunidades se entrevistó con el señor HECTOR QUIROGA HERNÁNDEZ para ponerlo al tanto de la situación, comoquiera que el precitado señor QUIROGA HERNANDEZ funge como propietario de la oficina 317. En dichas entrevistas el señor Quiroga Hernández reiteradamente ha manifestado que él nada tiene que ver con el asunto ya que hace varios años le entregó dicha oficina al señor Humberto Quintero.

13. Así mismo, la administración le envió comunicado al señor Humberto quintero en la fecha de 3 de junio de 2014, informado las goteras y daños causados en las oficinas 212 y 213 del edificio Monserrate, sin que a la fecha el señor haya contestado.

14. De igual forma en comunicado del día 20 de junio de 2014, la administración del edificio envío carta a mi mandante informándole que había hecho presencia en las instalaciones de las oficinas 317 y 318 para verificar de dónde provenía el daño, dejando claro que la oficina 317 es de propiedad del señor Quiroga pero en la actualidad el usuario de la misma es el señor Humberto Quiroga, una vez más, la administración del edificio no toma en serio la perturbación grave, incumpliendo las funciones consagradas en el *"ARTÍCULO 51. Funciones del administrador. Ley 675 de 2001 numeral 7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal."*

15. A la fecha de esta solicitud la perturbación sigue presentándose y los daños continúan en las oficinas 2012 y 213 sin que se hayan tomados correctivos por parte de las personas responsables del mismo, agravando la situación de salubridad y económica de mi mandante.

16. Así mismo manifiesto a este despacho que los daños generados por la filtración de agua son tan inmensos que ya empezó a dañar otras instalaciones físicas como lo son unos locales ubicados en el primer piso.

17. Con fecha de 05 de febrero de 2015 se programó audiencia de conciliación, ante la procuraduría General de la Nación a fin de conciliar el hecho generador de la

perturbación siendo convocados los aquí querellados de la cual no asistieron, quedando así consignado en el acta de inasistencia.

18. Mi mandante me ha conferido poder para impetrar esta querella.

PETICION

Al señor Alcalde o a uno de los señores inspectores adscritos a su Despacho solicito proferir orden mediante la cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento, advirtiendo a los querellados sobre las consecuencias que con lleva el desacato a lo ordenado así:

PRIMERA.- Que se declare, que los querellados son perturbadores en los inmuebles de propiedad de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO.**

SEGUNDA.- Consecuencialmente, solicito que se decrete el **STATUS QUO,** para que los querellados **SE ABSTENGAN** de realizar actos que perturben y dañen el mencionado el inmueble lo cual está produciendo un perjuicio grave en sus estructuras y causando daños al inmueble ubicado en la parte inferior.

TERCERA.- Se ordene a los Querellados volver las cosas al estado anterior a sus hechos perturbadores, haciendo los arreglos a los daños causados a los inmuebles oficina 212 y 213, ubicadas en el segundo piso del Edificio Monserrate.

CUARTA.- Se ordene a los querellados indemnizar los daños y perjuicios con ocasión a los hechos perturbadores en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo de 2014 hasta que cese la perturbación.

QUINTA.- Se ordene a los querellados con ocasión a los hechos perturbadores, el pago de los gastos ocasionados para la presente acción, como el pago de copias, el recaudo de pruebas documentales como fotografías, certificados de libertad y tradición, envíos de notificaciones y los honorarios del profesional del derecho y demás.

SEXTA.- Se proceda advertir a los querellados las consecuencias del incumplimiento a la orden de la policía.

II. PRUEBAS

Documentales:

1. Copia simple escritura No. 1123 de 10 de octubre de 2013 Notaria 46 del círculo de Bogotá.
2. Original certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 50C-308598
3. Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito entre las señoras Fabiola Salgado Castillo y Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes.
4. Copia carta fecha de octubre 17 de 2014
5. Copia carta fecha junio 20 de 2014
6. Copia carta fecha junio 3 de 2014
7. Resolución en original otorgado por la Alcaldía Local de la Candelaria personería jurídica del edificio Monserrate.
8. Copias a color fotos del daño
9. Copia simple carta de terminación contrato de la arrendataria oficina 212 y 213.
10. Copia del acta de no comparecencia expedida por la procuraduría general de la nación

INSPECCIÓN OCULAR: solicito al despacho sirva fijar hora y fecha para hacer la diligencia de inspección ocular al lugar de los hechos a fin de establecer los hechos perturbadores, por la filtración de agua por paredes y techo de la oficina 317 que afectan a las oficinas 312 y 313 y al vecino ubicado en la parte inferior, del edificio Monserrate ubicado en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá.

III. ANEXOS

Allego con la presente solicitud:

1. poder para actuar
2. Copia de la Querella para el Archivo
3. Copia para los Querellados y sus anexos
4. Los documentos aducidos como pruebas

IV. DERECHO

V.

Me fundo Decreto 1355 de 1970, Art. 12. 203 y stes. Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes

V. COMPETENCIA

El funcionario competente es el inspector de Policía que Designe su Despacho por Reparto, teniendo en cuenta la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble esto en Localidad de la Candelaria de la Ciudad de Bogotá. D.C.

VI. NOTIFICACIONES

- Querellante en la en la avenida Jiménez 4-49 oficina 201 edificio Monserrate de esta ciudad
- Los Querellados:

  HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 318 edificio Monserrate de esta ciudad
  HUMBERTO QUINTERO, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 317edificio Monserrate de esta ciudad o en las dependencias de la administración
- **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** en la avenida Jiménez 4-49
- Las personales las recibiré en la Avenida Jiménez 4 - 49 Oficina 201 edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, o el email judiedor26@hotmail.com; juridica2608@gmail.com , Tels. 3138641667 – 2848660.

Respetuosamente,

DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Señores

INSPECCION DE POLICIA DE LA CANDELARIA

E. S. D.

FABIOLA SALGADO CASTILLO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectivo nombre y firma, **otorgo poder especial amplio y suficiente** a la señora **DORIS DIAZ QUINTERO,** mujer colombiana mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, inscrita, identificada con la C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.728 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que, con absolutas facultades instaure e intervenga hasta su terminación en el trámite correspondiente **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS,** siendo querellado los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 a quién le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308598, el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado tributariamente con El No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces, **a fin de que cese la perturbación y se me reparen los daños y perjuicios, ocasionados** con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 Y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 respectivamente, originados por una filtración de agua provenientes del tercer piso oficina 317 e inundación y escurrimiento continuó de agua por las paredes, techo y malos olores que a la fecha de esta querella se siguen presentando por la renuencia de las partes, generándome daños y perjuicios como la cancelación del contrato de arrendamiento, daños en las estructuras físicas de la oficina y muebles.

Mi apoderada cuenta además de las facultades propias del mandato, con las específicas y sin limitación, para conciliar en todo o en parte, allanarse total o parcialmente, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar y recibir documentos e incluso títulos valores, nombrar apoderados, revocarles el mandato, reasumir y en general adelantar todos los trámites y diligencias encaminados a la defensa de mis derechos en las dos instancias sin que pueda alegarse por el funcionario competente y en conocimiento de la respectiva actuación insuficiencia de poder para actuar.

Ruego reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos de este poder.

Atentamente,

Fabiola Salgado Castillo.

FABIOLA SALGADO CASTILLO

CC No. 65.742.028 de Ibagué – Tolima

Acepto

DORIS DIAZ QUINTERO

C.C. No. 39.657.311 de Bogotá

T.P. 164.728 del C.S. de la J.

Apoderada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 13 de febrero de 2015

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Fabiola Salgado Castillo

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 65742028

expedida en Ibagué

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Fabiola Salgado Castillo

El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1092065

República de Colombia

Aa007817410

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) ---------

DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

1. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308588

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 12

CHIP: ----------AAA0032NLPA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICIÑA NÚMERO DOS ONCE (2-11) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

2. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-306589

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 13

CHIP: ----------AAA0032NLRJ

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

3. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308590

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 14

CHIP: ----------AAA0032NLSY

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

NOTARIA 46 HILIA UZMETAMAR LOZANO NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca041450165

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO --
0122	COMPRAVENTA	$47.500.000.oo
0111	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (--) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **IDENTIFICACIÓN ---**

VENDEDOR(A)(ES): ----------

HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ.....C.C. No. 17.005.013

COMPRADOR(A)(ES): ----------

FABIOLA SALGADO CASTILLO.....C.C. No. 65.742.028

RESOLUCIÓN N° 1156 DEL 29 DE MARZO 1996, ARTÍCULO 1° PARÁGRAFO. --

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diez (10)** días del mes de **Octubre** del año **dos mil trece (2013),** ante mí **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció: (Con minuta escrita) el señor **HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.005.013 expedida en Bogotá, D.C., y declaró: ----------

PRIMERA.- Que transfiere a título de venta real y material a favor de la señora: FABIOLA SALGADO CASTILLO, igualmente mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), la propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce sobre las siguientes oficinas: DOS ONCE (2-11), DOS DOCE (2-12) Y DOS TRECE (2-13), del Edificio Monserrate P.H., ubicado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817411

en esta Ciudad de Bogotá, D.C., marcado en su puerta de entrada con el número: CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49), de la Calle Trece (Cll. 13) (Antigua Avenida Jiménez), con cédulas catastrales números: QUINCE CUARENTA Y SEIS DOCE (154612); QUINCE CUARENTA Y SEIS TRECE (154613) y QUINCE CUARENTA Y SEIS CATORCE (154614), respectivamente. Las oficinas tienen un terreno de: UNO PUNTO NUEVE (1.9); UNO PUNTO OCHO (1.8) y UNO PUNTO SIETE (1.7), respectivamente y están comprendidas dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: ----------

OFICINA NÚMERO DOS ONCE (2-11): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de catorce metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (14.72 M²) se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts) con la oficina número dos doce (2-12); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con el buitrón común; ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine, dependencias: un salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308588 y Registro Catastral 15 4 6 12. ----------

OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12): Su altura libre de dos metros setenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C4041450186

NOTARÍA 46 BOGOTÁ D.C. LUZ ALTAGRACIA LOZANO NOTARIA

seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (13.40 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso; ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts) con la oficina número dos trece (2-13); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con la oficina número dos once (2-11); ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308589 y Registro Catastral 15 4 6 13. ----------

OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cero cinco decímetros cuadrados (13.05 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos quinientos y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) con la oficina número: dos catorce (2-14); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts), con la oficina número dos doce (2-12); ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817412

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine. Dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308590 y Registro Catastral 15 4 6 14. ----------

El Edificio Monserrate del cual hacen parte las citadas oficinas está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: en cuarenta metros (40.00 mts) aproximadamente con la Calle Quince (CL 15) de esta Ciudad; ----------

POR EL NORTE: En treinta metros aproximadamente con propiedad de ALBERTO URIBE; ----------

POR EL NOR-OESTE: en diecisiete metros (17.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez de esta Ciudad; ----------

POR EL OCCIDENTE: en frente circular de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez; ----------

Y POR EL ORIENTE: en diez metros (10.00 mts) aproximadamente con el edificio de propiedad del señor FLAVIO RAMÍREZ y al cual se le computa un área aproximada de quinientos treinta y siete metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (537.20 M^2). ----------

PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO. – No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este inmueble se transfiere como cuerpo cierto, y la transferencia incluye toda las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. ----------

SEGUNDA.- Que el vendedor HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ, adquirió los inmuebles determinados por compra al señor: CONSTANTINO SÁNCHEZ GARCÍA, según escritura pública Número: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (1.272) de fecha Cinco (05) de Abril de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la

NOTARÍA 46
HELIA LUZ ALTAMIRANO ROZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Oficina de esta Ciudad Zona Centro, del veintiocho (28) de Abril de mil novecientos setenta y ocho (1978). ----------

TERCERA.- El **Edificio Monserrate** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número ciento treinta y ocho (138) de fecha veinticinco (25) de Enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y reformado mediante escritura pública número cinco mil quinientos (5.500) de fecha veinticinco (25) de Octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), ambas de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, D.C. y posteriormente reformado a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de fecha tres de Agosto de dos mil uno (2001) mediante escritura pública número dos mil doscientos veintidós (2.222) del siete de Mayo de dos mil tres (2003), también de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue debidamente registrada. ----------

CUARTA.- ANEXIDADES:- Que en esta venta quedan comprendidas todas las mejoras anexidades, usos, costumbres y servidumbres, áreas comunes que legalmente le corresponden a el (los) inmueble(s) descrito(s). ----------

QUINTA.- Que el Vendedor es propietario exclusivo de los inmuebles objetos de esta venta que las posee materialmente de manera quieta pacífica, que no los ha enajenado por acto anterior al presente y hoy los transfiere libres de embargos, pleitos pendientes, censos, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, distintos de las que surjan de la misma Ley antes citada y del reglamento de copropiedad del Edificio y se encuentran a paz y salvo por todo concepto, obligándose a salir al saneamiento de esta venta de acuerdo a la Ley . ----------

SEXTA.- El precio de esta venta es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.500.000.oo)**, que el vendedor declara recibidos en dinero efectivo y a entera satisfacción del comprador. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SÉPTIMA.- Que a la fecha hace entrega real y material de los inmuebles enajenados. ----------

OCTAVA. GASTOS.- Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de este instrumento serán cancelados por partes iguales entre las contratantes. La Retención en la Fuente, será cancelada por EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). Los gastos correspondientes al impuesto de registro (beneficencia) y Registro serán cancelados por EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

Presente la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mujer casada. Mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), y declara que: ----------

A. Acepta(n) esta escritura y la venta que se hace por estar a satisfacción. ------

B. Recibió real y materialmente los inmuebles que adquiera por estar a satisfacción. ----------

C. Conoce el Reglamento del Edificio Monserrate. ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR LOS OTORGANTES) ----------

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS.- SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

La Notaria indago a **EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES),** sobre su estado civil y declaro(aron) que es(son) CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta

NOTARIA 46
HELIA LUZ LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., y manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

La Notaria indago a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre su estado civil y manifestó(aron) que es(son) CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y que por ser el(los) inmueble(s) que adquiere(n) tres (3) oficinas, estos no reúnen los requisitos exigidos por la ley para la afectación a vivienda familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. ----------

Los contratantes hacen constar que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 807 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: ----------

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126472

CHIP:.....AAA0032NLPA

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 211

AUTOADHESIVO:.....51074070237042

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

47
10

República de Columbia

Aa007817414

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$16.810.000.oo

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 211

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

CHIP:.....AAA0032NLPA

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659897**. ----------

3.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308588

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLPA

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

No. CONSULTA:.....2013-432581

FECHA:.....09-10-2013 10:23 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALEJANDRA LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C041H50169
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013.

PREIMPRESO: 2013201011640126544

CHIP:.....AAA0032NLRJ

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 212

AUTOADHESIVO:.....51074070237067

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$15.339.000.oo

5.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 212

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

CHIP:.....AAA0032NLRJ

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

CONSECUTIVO No. **659900**.

6.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308589

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Columbia

Aa007817415

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLRJ

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

No. CONSULTA:.....2013-432583

FECHA:.....09-10-2013 10:25 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO.----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010.----------

7.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201911640126671

CHIP:.....AAA0032NLSY

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 213

AUTOADHESIVO:.....51074070237051

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO:.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$14.911.000.oo

8.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 213

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

CHIP:.....AAA0032NLSY

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

NOTARÍA 46 BELIA LUZ [illegible] LOZANO NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C-041450190

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659899**. ----------

9.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308590

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLSY

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

No. CONSULTA:.....2013-432562

FECHA:.....09-10-2013 10:26 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

10.- EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. ----------

Se protocoliza(n) con el presente instrumento, el certificado(s) de paz y salvo de contribución(es) de expensas comunes. ----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número correcto de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde(n) a la verdad y el (la, los) otorgante(s) la(s) aprueba(n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. --- -----

3.- La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s), salvo lo expresado en este instrumento,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817416

que fue aprobado sin reserva alguna por el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s) en la forma como quedó redactado. ----------

4.- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) otorgante(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5.- Será(n) responsable(s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6.- Sólo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. ----------

ADVERTENCIA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, éste(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". ----------

NOTA - EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALBARRACIN LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO. ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (la, los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art. 226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la Notaria quién lo autoriza. -

El presente original se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa007817410, Aa007817411, Aa007817412, Aa007817413, Aa007817414, Aa007817415, Aa007817416, Aa007817417 ----------

---

DECRETO No.188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 ----------

DERECHOS LEGALES: $ 157.901.oo ----------

IVA: $ 46.896.oo ----------

RETENCIÓN: $ 475.000.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

50
13

República de Colombia

AA007817417

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

HECTOR QUIROGA HERNÁNDEZ
C.C. No. 17.005013.
TEL 3-412732.

Huella Índice

Fabiola Salgado Castillo
FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. No. 65742028
TEL 3562813

Huella Índice

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

Helia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

Notaría 46 de Bogotá
Rep. Colombia

Angélica Buitrago/VENTAS/Rad. 0308.2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

51
14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaria 46 del Circulo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

52

15

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos:** Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

53

16

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

Fabiola Salgado Castillo

FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

Desiree Diaz Peña

DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 500 715

expedida en Bta

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA PRIMERA

001 DEL CIRCULO DE BOGOTA

00131 008579

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Luisa fernanda Zalda Barrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 51624925.

expedida en Bogota

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA PRIMERA

001 DEL CIRCULO DE BOGOTA

00131 008664

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

54

25

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28/11/1975 RADICACIÓN: 75084962 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1900

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0032NMOE
COD CATASTRAL ANT: 15-4-6

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
OFICINA NUMERO 3-17. EDIFICIO MONSERRATE,EN SU AREA DE 15.75 METROS CUADRADOS. ES SU AREA DE 2.76 METROS . SE HALLA CICUNSCRITA POR LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION,POR EL NORTE EN 3.60 METROS CON EL VACIO SOBRE LA CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR EN 3.60 METROS CON EL CORREDOR COMUN POR EL ORIENTE EN 4.35 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-18 POR EL OCCIDENTE EN 4.40 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-16, POR EL CENIT CON EL CUARTO PISO, POR EL NADIR, CON EL SEGUNDO PISO.------- COEFICIENTE0.39%.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA JIMENEZ #4-45/49/51
2) CALLE 15 #4-12/30
3) CALLE 15 #4-49
4) AC 13 4 49 OF 317 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-115488

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/1975 Radicación 75084962
DOC: ESCRITURA 5500 DEL: 20/10/1975 NOTARIA 1. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/4/1976 Radicación 76030774
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 64.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/4/1976 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 32.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/1/1978 Radicación 7808657
DOC: ESCRITURA 8179 DEL: 23/12/1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 80.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/1981 Radicación 1981-71473
DOC: OFICIO 825 DEL: 19/8/1981 JUZG 10 C.C DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PREVENTIVO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/5/1982 Radicación 1982-43718
DOC: OFICIO 1388 DEL: 2/12/1981 JUZ 10 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/5/2003 Radicación 2003-55132
DOC: ESCRITURA 2222 DEL: 7/5/2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001."
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE -PROPIEDAD HORIZONTAL- X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/3/2006 Radicación 2006-26136
DOC: ESCRITURA 6484 DEL: 4/12/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 32.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-71667
DOC: OFICIO 2227 DEL: 19/7/2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-119
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE PH
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2014-703432 FECHA: 11/11/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría 46 del Círculo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos**: Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

Fabiola Salgado Castillo
FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 509 715

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
0031008579

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Luisa fernanda Zalduabarrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 51'624925.

expedida en Bogota



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
0031008664

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

Octubre 17 de 2014

Señor

Humberto Quintero

Yo Fabiola salgado identificada con CC. 65742023 compre las oficinas 211, 212 y 213 en agosto del 2013, y los meses de noviembre y diciembre del mismo año las oficinas fueron remodeladas con el fin de poderlas arrendar.

En febrero del año 2014 las oficinas fueron arrendadas, pero en mayo de este año el contrato fue cancelado unilateralmente por presentarse graves problemas de humedad ocasionados por una filtración.

La filtración que se presenta es por un escape de agua que se ha detectado viene de su oficina donde quedan ubicados los baños, y esto ha ocasionado los daños en el techo, la pared, y el piso que es madera laminada.

Señor Quintero las oficinas llevan meses desocupadas sin poder devengar un arriendo y ocasionado el grave deterioro de las mismas y un gran perjuicio económico.

La comunicación con la administración es permanente y ellos le han informado a usted del problema para entrar a solucionar lo más pronto posible pero en esto ya llevamos varios meses.

Yo necesito Señor quintero que me colabore para que facilite el ingreso de los trabajadores a su oficina, y entrar a arreglar los más rápido posible.

Comunicarme con usted es muy urgente.

Mis teléfonos son, 3164434595 – 3142834159.

Atte. Fabiola salgado

CC. Doctor Héctor Quiroga

Recibido:

Recibí
Hello Fer
Oct 17/2014

EDIFICIO MONSERRATE

60
23

Bogotá, 3 de Junio de 2014

Señor
HUMBERTO QUINTERO
Oficinas 317, 318
Ciudad

Ref.: GOTERAS OFICINAS 212, 213

Respetado Señor:

De acuerdo con nuestra solicitud telefónica, nuevamente le solicitamos en forma respetuosa reparar de inmediato los daños que presentan sus oficinas las cuales están causando goteras a las oficinas 212 y 213 desde hace varios días.

Es importante anotar que estos daños son ocasionados en su propiedad privada y es responsabilidad del propietario efectuar la reparación causan daño a otros inmuebles y esos arreglos deben realizarse por cuenta de los propietarios.

Cordialmente,

MARTHA CARDENAS
Administración
NICOLUZ LTDA
Empresa Administradora

EDIFICIO MONSERRATE
PORTERIA

61
22

EDIFICIO MONSERRATE

Bogotá, 20 de Junio de 2014

Señora
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Oficinas 212, 213
Ciudad

Respetada Señora:

En días pasados fuimos informados de unas filtraciones de agua que se presentaron en sus oficinas. La administración hizo presencia para verificar de donde provenía el daño y se observo que era caudado por un daño de las of 317 y 318 que según el libro de propietarios son de propiedad del señor Héctor Quiroga y que en la actualidad el usuario es el señor Humberto Quintero.

La administración, el 30 y 31 de Mayo días del suceso hizo presencia y en reiteradas ocasiones se llamo al señor Humberto Quintero para informarle del daño que estaba generando la oficina, así mismo se le dejo por escrito un comunicado del cual adjuntamos fotocopia. Es importante anotar que el daño proviene de un área privada y que es el propietario el responsable de efectuar la reparación.

No obstante la administración ha colaborado en lo mencionado anteriormente y ha hecho lo posible para que le solucione el problema; según petición telefónica del señor Dairo préstamos auxilio a los arrendatarios de sus oficinas suministrándoles algunos plásticos. El número celular para comunicarse con el señor Humberto Quintero es 3153160057.

Cordialmente,

EDIFICIO MONSERRATE
Propiedad Horizontal

MARIA CLARA SANDOVAL
Representante Legal
Administración Edificio Monserrate P.H.

Anexo copia carta Sr. Humberto Quintero

62

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20141730057731
Fecha: 12/11/2014

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 5424 del 09 de Octubre de 1983, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. JIMENEZ # 4 - 49 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2222 del 07 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 257604.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Mayo de 2010 se eligió a:
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL con CÉDULA DE CIUDADANIA 51587293,quien actuará como Administrador durante el periodo del 03 de Mayo de 2010, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: a folio 508 en el numeral tercero fue elegida la firma NICOLUZ LTDA. actuando como Representante Legal del Edificio "MONSERRATE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, documentos aportados en cinco (05) folios.

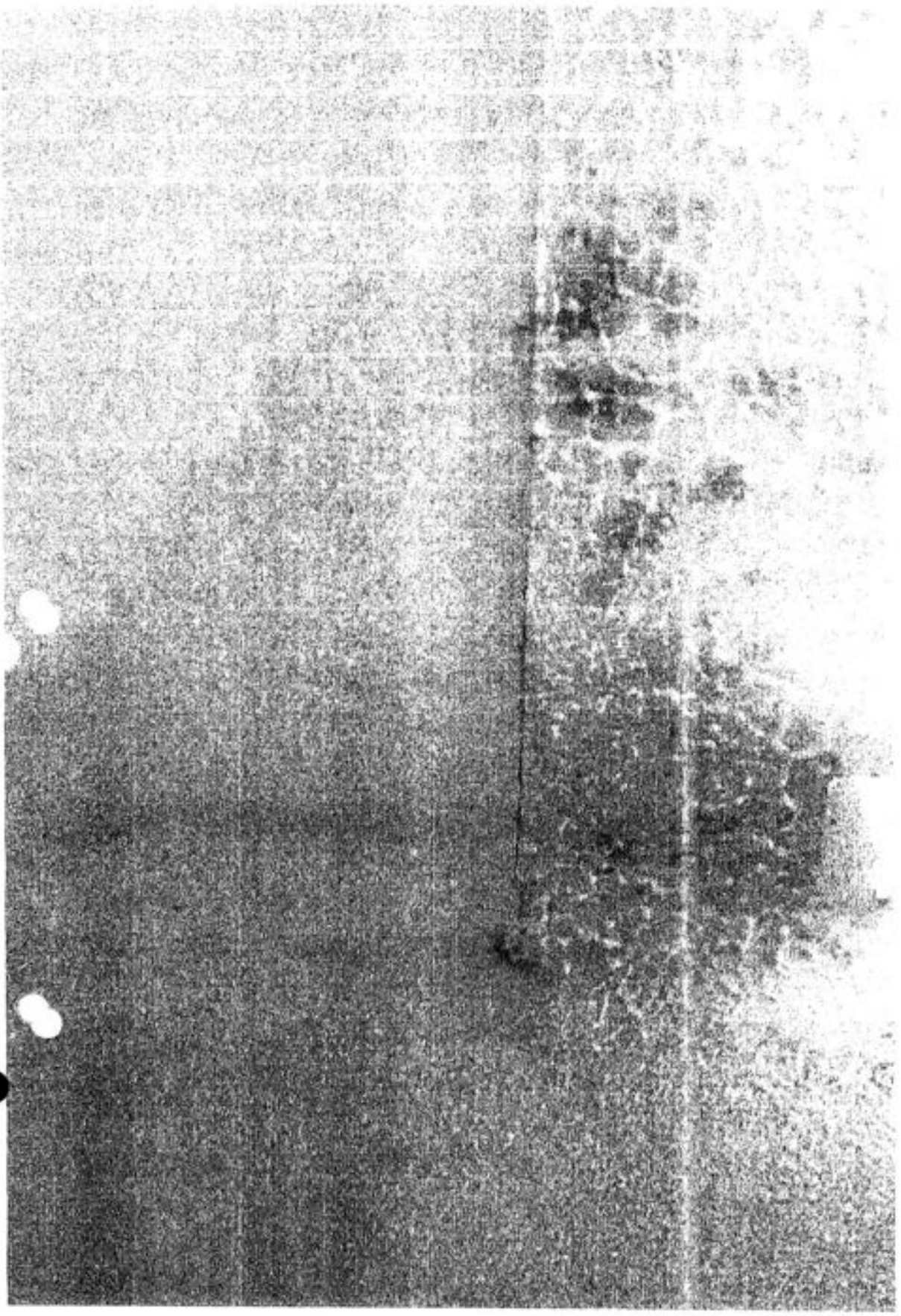
EDILBERTO GUERRERO RAMOS
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141730057731

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/11/2014 02:32 PM





Bogotá D.C. 30 de mayo de 2014

Doctora:
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Propietaria Oficinas 212-213
Edificio Monserrate
Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

Nos permitimos informarle lamentablemente, que debemos dar por terminado el contrato de arrendamiento de las oficinas 212 y 213 del Edificio Monserrate (Calle 13 Nº 4-49) de manera unilateral, por razones de salubridad, en tanto desde hace aproximadamente diez (10) días hay una filtración por el techo de aguas negras sobre la oficina 213, lo cual nos viene originando problemas de salud e imposibilidad de trabajar por el hedor y la humedad generada.

Lo anterior muy a pesar de haberle informado a la Administración del Edificio en reiteradas oportunidades sin que se resolviera el problema, y que nos informó la Administradora que ella no podía hacer nada porque la filtración se encontraba en la oficina que esta sobre la 212 y dicho propietario era quién debía efectuar los arreglos correspondientes.

Finalmente le reiteramos los agradecimientos por los servicios prestados.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. 51.624.925 de Bogotá

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. 52.500.715 De Bogotá

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-013	Página	1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3248 № 12965
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

Solicitud de Conciliación No.	**17808**
Convocante (s)	**FABIOLA SALGADO CASTILLO**
Convocado (a) (s)	**HECTOR QUIROGA HERNANDEZ** **HUMBERTO QUINTERO** **EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**
Fecha de Solicitud	**18 DE NOVIEMBRE 2014**

La suscrita **PATRICIA HENAO DE SALGAR**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.551.220 y, Código 32480003 una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR QUE: 12 FEB. 2015

1. El día dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil catorce (2014), la doctora **DORIS DIAZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 y T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación.***

   Parte Convocada: **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**

2 Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día cinco (05) del mes de febrero de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Se elaboraron y entregaron al Convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: 1 solicito que los convocados reparen los daños y perjuicios ocasionados en el daño interne

presentado en las oficinas 212 y 213, originados por una filtración de agua proveniente del tercer piso oficina 317e inundación y escurrimiento continuo de agua por las paredes techo y malos olores. Solicito la indemnización por daños y perjuicios con ocasión al daño en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo 2014. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de Conciliacion.

ASISTENCIA

En la fecha 5 de febrero de 2015 por la parte **Convocante**: asistieron la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, junto con su apoderada doctora **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadania No. 39.657.311 y T. P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Por la parte **Convocada** asistió la Administradora del **EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL,** señora **MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.587.293. No asistieron los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO.**

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, se advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de los convocados **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO,** quienes en el término de ley y al momento de elaborar este documento no justificaron su inasistencia Razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio.

PATRICIA HENAO DE SALGAR
Abogada Conciliadora

69

DORIS DIAZ QUINTERO
ABOGADA ESPECIALIZADA

TRASLADO No. 3

Señores

INSPECCION DE POLICIA LA CANDELARIA DE BOGOTA D.C

ATN, INSPECTOR DE POLICIA

E. S.

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2015-032-001286-2
Fecha 13/02/2015 14:04:53 ->164
CIU DORIS DIAZ QUINTERO
034->Inspecciones de Policía Santafe

REF: QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS EN LAS OFICINAS 212 Y 213 ubicadas en la Avenida Jiménez 4-49, Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá.

DORIS DIAZ QUINTERO, quien es mayor y vecina de ésta ciudad, abogada titulada e inscrita, identificada con C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, con T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., de conformidad con el poder conferido por la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** quien es mayor y vecino de ésta ciudad, respetuosamente interpongo **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS,** siendo querellados los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 y el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 ubicadas en el **Edificio Monserrate Propiedad Horizontal**, en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado tributariamente con el No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces; a fin de **Cese la Acción Perturbadora** y se reparen los daños y perjuicios ocasionados con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 de acuerdo a los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora Fabiola Salgado Castillo, el 10 de 0ctubre de 2013 mediante contrato de compraventa que consta en la escritura pública No. 1123 de la notaría 46 de la ciudad de Bogotá, mi mandante adquirió los inmuebles oficinas 211,212 y 213 del edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, ubicadas el Edifico Monserrate en la Avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá. D.C.

2. Dichos inmuebles se encontraban en lamentable estado de abandono y por ende mi poderdante inició proceso de mejora de los mismos, para lo cual contrató mano de obra para el cambio de pisos, pintar paredes, cambiar el sistema de iluminación por un valor de **tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000)**

3. En el mes de Febrero de 2014, mi poderdante suscribió contrato de arrendamiento de las oficinas 2012 y 213 con la arrendataria LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES, por un año, contados a partir del día 6 de febrero de 2014 hasta el día 5 de febrero de 2015, con un canon mensual de **quinientos cincuenta mil pesos moneda ($550.000).**

4. El inicio de la perturbación, fue partir del mes de mayo de 2014, se empezó a detectar filtraciones de agua provenientes del tercer piso, oficina 317, lo que hizo inoperables las oficinas 212 y 213 debido a la inundación de las mismas y al escurrimiento de agua por las paredes, así como los malos olores.

5. Como consecuencia del hecho anterior, la arrendataria la señora Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes, de manera unilateral terminó el contrato de arrendamiento que ataba a las partes con justa causa.

6. Desde ese momento las oficinas 212 y 213 han permanecido desocupadas ya que el problema de filtraciones hasta este momento no se ha resuelto, lo contrario cada día se agrava más.

7. Los intentos de solucionar el conflicto anterior a esta solicitud, fueron directamente con la administración del edificio con el fin de poner en su conocimiento la situación a efectos de que se brindara una solución lo más pronto posible de tal forma que se minimizaran los daños a los inmuebles y se pudieran volver a hacerlos habitables para volver a arrendarlos.

8. La Administración del edificio Monserrate P.H. manifestó que por provenir la filtración de un predio privado (oficina 317) no era de su competencia y que por consiguiente mi poderdante debería entenderse directamente con el señor HUMBERTO QUINTERO quien era la persona responsable de dicha oficina 317, respuesta que está en contravía en lo reglado en la ley 675 de 2001 al tenor del ***"ARTÍCULO 32. Objeto de la persona jurídica.*** *Reglamentado por el Decreto Nacional 1060 de 2008.* ***La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-318 de 2003,* ***bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia"***

9. Como consecuencia de la renuncia de la administración por cesar los actos perturbadores, mi poderdante en reiteradas ocasiones durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, de manera infructuosa trató de comunicarse con el señor Humberto Quintero para poner en su conocimiento la situación y para solicitarle que por favor interviniera a efectos de arreglar los problemas que se estaban

generando por la filtración proveniente de su oficina (zona de baños y cocina) y hacia las oficinas 212 y 213.

10. Ante lo señalado anteriormente, mi poderdante con fecha de 17 de octubre de 2014, optó por redactar escrito dirigido al señor Humberto Quintero donde se ponían en su conocimiento los hechos arriba señalados, acompañando dicho oficio con fotografías que dan cuenta de los estragos en las oficinas 212 y 213. Pero como no se tiene dirección de correspondencia del señor Humberto Quintero, mi poderdante solicitó a la administración que se le entregara dicha comunicación cuando el precitado señor Quintero fuera a la oficina 317.

11. El oficio precedente dirigido al señor Humberto Quintero fue entregado por la administración del edificio días después, sin que hasta el momento el mismo haya tenido alguna consecuencia positiva hacia mi poderdante, como por ejemplo el arreglo de las filtraciones para impedir que las mismas continuaran, etc.

12. Paralelamente a lo anterior, el cónyuge de mi poderdante en varias oportunidades se entrevistó con el señor HECTOR QUIROGA HERNÁNDEZ para ponerlo al tanto de la situación, comoquiera que el precitado señor QUIROGA HERNANDEZ funge como propietario de la oficina 317. En dichas entrevistas el señor Quiroga Hernández reiteradamente ha manifestado que él nada tiene que ver con el asunto ya que hace varios años le entregó dicha oficina al señor Humberto Quintero.

13. Así mismo, la administración le envió comunicado al señor Humberto quintero en la fecha de 3 de junio de 2014, informado las goteras y daños causados en las oficinas 212 y 213 del edificio Monserrate, sin que a la fecha el señor haya contestado.

14. De igual forma en comunicado del día 20 de junio de 2014, la administración del edificio envío carta a mi mandante informándole que había hecho presencia en las instalaciones de las oficinas 317 y 318 para verificar de dónde provenía el daño, dejando claro que la oficina 317 es de propiedad del señor Quiroga pero en la actualidad el usuario de la misma es el señor Humberto Quiroga, una vez más, la administración del edificio no toma en serio la perturbación grave, incumpliendo las funciones consagradas en el *"ARTÍCULO 51. Funciones del administrador. Ley 675 de 2001 numeral 7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal."*

15. A la fecha de esta solicitud la perturbación sigue presentándose y los daños continúan en las oficinas 2012 y 213 sin que se hayan tomados correctivos por parte de las personas responsables del mismo, agravando la situación de salubridad y económica de mi mandante.

16. Así mismo manifiesto a este despacho que los daños generados por la filtración de agua son tan inmensos que ya empezó a dañar otras instalaciones físicas como lo son unos locales ubicados en el primer piso.

17. Con fecha de 05 de febrero de 2015 se programó audiencia de conciliación, ante la procuraduría General de la Nación a fin de conciliar el hecho generador de la

perturbación siendo convocados los aquí querellados de la cual no asistieron, quedando así consignado en el acta de inasistencia.

18. Mi mandante me ha conferido poder para impetrar esta querella.

PETICION

Al señor Alcalde o a uno de los señores inspectores adscritos a su Despacho solicito proferir orden mediante la cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento, advirtiendo a los querellados sobre las consecuencias que con lleva el desacato a lo ordenado así:

PRIMERA.- Que se declare, que los querellados son perturbadores en los inmuebles de propiedad de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO.**

SEGUNDA.- Consecuencialmente, solicito que se decrete el **STATUS QUO,** para que los querellados **SE ABSTENGAN** de realizar actos que perturben y dañen el mencionado el inmueble lo cual está produciendo un perjuicio grave en sus estructuras y causando daños al inmueble ubicado en la parte inferior.

TERCERA.- Se ordene a los Querellados volver las cosas al estado anterior a sus hechos perturbadores, haciendo los arreglos a los daños causados a los inmuebles oficina 212 y 213, ubicadas en el segundo piso del Edificio Monserrate.

CUARTA.- Se ordene a los querellados indemnizar los daños y perjuicios con ocasión a los hechos perturbadores en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo de 2014 hasta que cese la perturbación.

QUINTA.- Se ordene a los querellados con ocasión a los hechos perturbadores, el pago de los gastos ocasionados para la presente acción, como el pago de copias, el recaudo de pruebas documentales como fotografías, certificados de libertad y tradición, envíos de notificaciones y los honorarios del profesional del derecho y demás.

SEXTA.- Se proceda advertir a los querellados las consecuencias del incumplimiento a la orden de la policía.

II. PRUEBAS

Documentales:

1. Copia simple escritura No. 1123 de 10 de octubre de 2013 Notaria 46 del círculo de Bogotá.
2. Original certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 50C-308598
3. Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito entre las señoras Fabiola Salgado Castillo y Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes.
4. Copia carta fecha de octubre 17 de 2014
5. Copia carta fecha junio 20 de 2014
6. Copia carta fecha junio 3 de 2014
7. Resolución en original otorgado por la Alcaldía Local de la Candelaria personería jurídica del edificio Monserrate.
8. Copias a color fotos del daño
9. Copia simple carta de terminación contrato de la arrendataria oficina 212 y 213.
10. Copia del acta de no comparecencia expedida por la procuraduría general de la nación

INSPECCIÓN OCULAR: solicito al despacho sirva fijar hora y fecha para hacer la diligencia de inspección ocular al lugar de los hechos a fin de establecer los hechos perturbadores, por la filtración de agua por paredes y techo de la oficina 317 que afectan a las oficinas 312 y 313 y al vecino ubicado en la parte inferior, del edificio Monserrate ubicado en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá.

III. ANEXOS

Allego con la presente solicitud:

1. poder para actuar
2. Copia de la Querella para el Archivo
3. Copia para los Querellados y sus anexos
4. Los documentos aducidos como pruebas

IV. DERECHO

V.

Me fundo Decreto 1355 de 1970, Art. 12. 203 y stes. Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes

V. COMPETENCIA

El funcionario competente es el inspector de Policía que Designe su Despacho por Reparto, teniendo en cuenta la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble esto en Localidad de la Candelaria de la Ciudad de Bogotá. D.C.

VI. NOTIFICACIONES

- Querellante en la en la avenida Jiménez 4-49 oficina 201 edificio Monserrate de esta ciudad
- Los Querellados:

  HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 318 edificio Monserrate de esta ciudad
  HUMBERTO QUINTERO, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 317edificio Monserrate de esta ciudad o en las dependencias de la administración
- **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** en la avenida Jiménez 4-49
- Las personales las recibiré en la Avenida Jiménez 4 - 49 Oficina 201 edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, o el email judiedor26@hotmail.com; juridica2608@gmail.com , Tels. 3138641667 – 2848660.

Respetuosamente,

DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Señores

INSPECCION DE POLICIA DE LA CANDELARIA

E. S. D.

FABIOLA SALGADO CASTILLO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectivo nombre y firma, **otorgo poder especial amplio y suficiente** a la señora **DORIS DIAZ QUINTERO**, mujer colombiana mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, inscrita, identificada con la C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.728 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que, con absolutas facultades instaure e intervenga hasta su terminación en el trámite correspondiente **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS,** siendo querellado los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 a quién le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308598, el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado tributariamente con El No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces, **a fin de que cese la perturbación y se me reparen los daños y perjuicios, ocasionados** con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 Y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 respectivamente, originados por una filtración de agua provenientes del tercer piso oficina 317 e inundación y escurrimiento continuó de agua por las paredes, techo y malos olores que a la fecha de esta querella se siguen presentando por la renuencia de las partes, generándome daños y perjuicios como la cancelación del contrato de arrendamiento, daños en las estructuras fisicas de la oficina y muebles.

Mi apoderada cuenta además de las facultades propias del mandato, con las especificas y sin limitación, para conciliar en todo o en parte, allanarse total o parcialmente, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar y recibir documentos e incluso titulos valores, nombrar apoderados, revocarles el mandato, reasumir y en general adelantar todos los trámites y diligencias encaminados a la defensa de mis derechos en las dos instancias sin que pueda alegarse por el funcionario competente y en conocimiento de la respectiva actuación insuficiencia de poder para actuar.

Ruego reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos de este poder.

Atentamente,

Fabiola Salgado Castillo.

FABIOLA SALGADO CASTILLO

CC No. 65.742.028 de Ibagué – Tolima

Acepto

DORIS DIAZ QUINTERO

C.C. No. 39.657.311 de Bogotá

T.P. 164.728 del C.S. de la J.

Apoderada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 13 de febrero de 2015

Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

Fabiola Salgado Castillo

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 65742028

expedida en Ibagué

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Fabiola Salgado Castillo

El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1092065

República de Colombia

Aa007817410

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) ---------

DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

1. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308588

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 12

CHIP: ----------AAA0032NLPA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICIÑA NÚMERO DOS ONCE (2-11) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

2. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308589

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 13

CHIP: ----------AAA0032NLRJ

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

3. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308590

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 14

CHIP: ----------AAA0032NLSY

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

NOTARIA 46
HELIA LUZ MARTAMAR LOZANO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO --
0122	COMPRAVENTA	$47.500.000.oo
0111	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (--) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **IDENTIFICACIÓN ---**

VENDEDOR(A)(ES): ----------

HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ.....C.C. No. 17.005.013

COMPRADOR(A)(ES): ----------

FABIOLA SALGADO CASTILLO.....C.C. No. 65.742.028

RESOLUCIÓN N° 1156 DEL 29 DE MARZO 1996, ARTÍCULO 1° PARÁGRAFO. –

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diez (10)** días del mes de **Octubre** del año **dos mil trece (2013),** ante mí **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció: (Con minuta escrita) el señor **HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.005.013 expedida en Bogotá, D.C., y declaró: ----------

PRIMERA.- Que transfiere a título de venta real y material a favor de la señora: FABIOLA SALGADO CASTILLO, igualmente mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), la propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce sobre las siguientes oficinas: DOS ONCE (2-11), DOS DOCE (2-12) Y DOS TRECE (2-13), del Edificio Monserrate P.H., ubicado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en esta Ciudad de Bogotá, D.C., marcado en su puerta de entrada con el número: CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49), de la Calle Trece (Cll. 13) (Antigua Avenida Jiménez), con cédulas catastrales números: QUINCE CUARENTA Y SEIS DOCE (154612); QUINCE CUARENTA Y SEIS TRECE (154613) y QUINCE CUARENTA Y SEIS CATORCE (154614), respectivamente. Las oficinas tienen un terreno de: UNO PUNTO NUEVE (1.9); UNO PUNTO OCHO (1.8) y UNO PUNTO SIETE (1.7), respectivamente y están comprendidas dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: ----------

OFICINA NÚMERO DOS ONCE (2-11): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de catorce metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (14.72 M²), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts) con la oficina número dos doce (2-12); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con el buitrón común; ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine, dependencias: un salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308588 y Registro Catastral 15 4 6 12. ----------

OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12): Su altura libre de dos metros setenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cd01450186

NOTARÍA 96 LUZ ALTAMIRANO OROZCO

10 DE AGOSTO 2013

seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (13.40 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso; ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts) con la oficina número dos trece (2-13); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con la oficina número dos once (2-11); ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común; ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine, dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308589 y Registro Catastral 15 4 6 13. ----------

OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cero cinco decímetros cuadrados (13.05 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos quinientos y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) con la oficina número: dos catorce (2-14); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts), con la oficina número dos doce (2-12); ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine. Dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308590 y Registro Catastral 15 4 6 14. ----------

El Edificio Monserrate del cual hacen parte las citadas oficinas está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: en cuarenta metros (40.00 mts) aproximadamente con la Calle Quince (CL 15) de esta Ciudad; ----------

POR EL NORTE: En treinta metros aproximadamente con propiedad de ALBERTO URIBE; ----------

POR EL NOR-OESTE: en diecisiete metros (17.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez de esta Ciudad; ----------

POR EL OCCIDENTE: en frente circular de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez; ----------

Y POR EL ORIENTE: en diez metros (10.00 mts) aproximadamente con el edificio de propiedad del señor FLAVIO RAMÍREZ y al cual se le computa un área aproximada de quinientos treinta y siete metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (537.20 M^2). ----------

PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO. – No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este inmueble se transfiere como cuerpo cierto, y la transferencia incluye toda las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. ----------

SEGUNDA.- Que el vendedor HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ, adquirió los inmuebles determinados por compra al señor: CONSTANTINO SÁNCHEZ GARCÍA, según escritura pública Número: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (1.272) de fecha Cinco (05) de Abril de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la

NOTARIA 46 HELIA LUZ ALEJANDRA OZANO NOTARIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca041450187

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Oficina de esta Ciudad Zona Centro, del veintiocho (28) de Abril de mil novecientos setenta y ocho (1978). ----------

TERCERA.- El **Edificio Monserrate** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número ciento treinta y ocho (138) de fecha veinticinco (25) de Enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y reformado mediante escritura pública número cinco mil quinientos (5.500) de fecha veinticinco (25) de Octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), ambas de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, D.C. y posteriormente reformado a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de fecha tres de Agosto de dos mil uno (2001) mediante escritura pública número dos mil doscientos veintidós (2.222) del siete de Mayo de dos mil tres (2003) también de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue debidamente registrada. ----------

CUARTA.- ANEXIDADES:- Que en esta venta quedan comprendidas todas las mejoras anexidades, usos, costumbres y servidumbres, áreas comunes que legalmente le corresponden a el (los) inmueble(s) descrito(s). ----------

QUINTA.- Que el Vendedor es propietario exclusivo de los inmuebles objetos de esta venta que las posee materialmente de manera quieta pacífica, que no los ha enajenado por acto anterior al presente y hoy los transfiere libres de embargos, pleitos pendientes, censos, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, distintos de las que surjan de la misma Ley antes citada y del reglamento de copropiedad del Edificio y se encuentran a paz y salvo por todo concepto, obligándose a salir al saneamiento de esta venta de acuerdo a la Ley . ----------

SEXTA.- El precio de esta venta es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.500.000.oo)**, que el vendedor declara recibidos en dinero efectivo y a entera satisfacción del comprador. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817413

SÉPTIMA.- Que a la fecha hace entrega real y material de los inmuebles enajenados. ----------

OCTAVA. GASTOS.- Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de este instrumento serán cancelados por partes iguales entre las contratantes. La Retención en la Fuente, será cancelada por EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). Los gastos correspondientes al impuesto de registro (beneficencia) y Registro serán cancelados por EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

Presente la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mujer casada. Mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), y declara que: ----------

A. Acepta(n) esta escritura y la venta que se hace por estar a satisfacción. -------

B. Recibió real y materialmente los inmuebles que adquiera por estar a satisfacción. ----------

C. Conoce el Reglamento del Edificio Monserrate. ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR LOS OTORGANTES) ----------

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS.- SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

La Notaria indago a **EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, sobre su estado civil y declaro(aron) que es(son) CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta

NOTARIA 46
HELIA LUZ [illegible] LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
C4041450168
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., y manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

La Notaria indago a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre su estado civil y manifestó(aron) que es(son) CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y que por ser el(los) inmueble(s) que adquiere(n) tres (3) oficinas, estos no reúnen los requisitos exigidos por la ley para la afectación a vivienda familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. ----------

Los contratantes hacen constar que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: ----------

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126472

CHIP:.....AAA0032NLPA

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 211

AUTOADHESIVO:.....51074070237042

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

A4007817414

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$16.810.000.oo

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 211

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

CHIP:.....AAA0032NLPA

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659897**. ----------

3.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308588

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLPA

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

No. CONSULTA:.....2013-432581

FECHA:.....09-10-2013 10:23 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

NOTARIA 46
HELIA LUZ LOZANO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C041450189

4.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126544

CHIP:.....AAA0032NLRJ

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 212

AUTOADHESIVO:.....51074070237067

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$15.339.000.oo

5.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 212

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

CHIP:.....AAA0032NLRJ

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659900**. ----------

6.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308589

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

82

República de Colombia

Aa007817415

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLRJ

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

No. CONSULTA:.....2013-432583

FECHA:.....09-10-2013 10:25 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO.----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010.----------

7.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126671

CHIP:.....AAA0032NLSY

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 213

AUTOADHESIVO:.....51074070237051

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$14.911.000.oo

8.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 213

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

CHIP:.....AAA0032NLSY

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

NOTARÍA 46
HELIA LUZ [illegible] LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659899**. ----------

9.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ---------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308590

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLSY

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

No. CONSULTA:.....2013-432562

FECHA:.....09-10-2013 10:26 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

10.- EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. ----------

Se protocoliza(n) con el presente instrumento, el certificado(s) de paz y salvo de contribución(es) de expensas comunes. ----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número correcto de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde(n) a la verdad y el (la, los) otorgante(s) la(s) aprueba(n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. --- -----

3.- La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s), salvo lo expresado en este instrumento,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817416

que fue aprobado sin reserva alguna por el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s) en la forma como quedó redactado. ----------

4.- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) otorgante(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5.- Será(n) responsable(s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6.- Sólo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. ----------

ADVERTENCIA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, éste(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". ----------

NOTA - EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA

NOTARIA 46
HELIA LUZ ACEVEDO LOZANO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa041450191

DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO. ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (la, los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art. 226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la Notaria quién lo autoriza. -

El presente original se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa007817410, Aa007817411, Aa007817412, Aa007817413, Aa007817414, Aa007817415, Aa007817416, Aa007817417 ----------

---

DECRETO No.188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 ----------

DERECHOS LEGALES: $ 157.901.oo ----------

IVA: $ 46.896.oo ----------

RETENCIÓN: $ 475.000.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817417

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ
C.C. No. 17.005013.
TEL 3-412732.

Huella Índice

FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. No. 65742028
TEL 3562813

Huella Índice

NOTARÍA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

Notaría 46 de Bogotá
Rep. Colombia

Angélica Buitrago/MONTOS Rad. 0306-2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

85

14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaria 46 del Círculo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos:** Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

87

16

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

Fabiola Salgado Castillo

FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

Desiree Diaz Peña

DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 500 715

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
0031 00857911

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Luisa Fernanda Zalda Barrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 51624925.

expedida en Bogota



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
0031 00866411

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

88

25

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 182966439563829 9 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28/11/1975 RADICACIÓN: 75084962 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1900

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0032NMOE
COD CATASTRAL ANT: 15-4-6

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
OFICINA NUMERO 3-17. EDIFICIO MONSERRATE,EN SU AREA DE 15.75 METROS CUADRADOS. ES SU AREA DE 2.76 METROS . SE HALLA CICUNSCRITA POR LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION.POR EL NORTE EN 3.60 METROS CON EL VACIO SOBRE LA CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR EN 3.60 METROS CON EL CORREDOR COMUN POR EL ORIENTE EN 4.35 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-18 POR EL OCCIDENTE EN 4.40 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-16, POR EL CENIT CON EL CUARTO PISO, POR EL NADIR, CON EL SEGUNDO PISO.-------- COEFICIENTE0.39%.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA JIMENEZ #4-45/49/51
2) CALLE 15 #4-12/30
3) CALLE 15 #4-49
4) AC 13 4 49 OF 317 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integración y otros)
50C-115488

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/1975 Radicación 75084962
DOC: ESCRITURA 5500 DEL: 20/10/1975 NOTARIA 1. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/4/1976 Radicación 76030774
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 64.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/4/1976 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 32.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/1/1978 Radicación 7808657
DOC: ESCRITURA 8179 DEL: 23/12/1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 80.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/1981 Radicación 1981-71473
DOC: OFICIO 825 DEL: 19/8/1981 JUZG 10 C.C DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PREVENTIVO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/5/1982 Radicación 1982-43718
DOC: OFICIO 1388 DEL: 2/12/1981 JUZ 10 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/6/2003 Radicación 2003-55132
DOC: ESCRITURA 2222 DEL: 7/5/2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/3/2006 Radicación 2006-26136
DOC: ESCRITURA 6484 DEL: 4/12/1975 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 32.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-71667
DOC: OFICIO 2227 DEL: 19/7/2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-119
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE PH
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

89
26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 182966439563829 9 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2014-703432 FECHA: 11/11/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría 46 del Círculo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos:** Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 500 715

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
0031008579

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Luisa Fernanda Zalda Barrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 51 624925.

expedida en Bogota



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
0031008664

43
21

Octubre 17 de 2014

Señor

Humberto Quintero

Yo Fabiola salgado identificada con CC. 65742028 compre las oficinas 211, 212 y 213 en agosto del 2013, y los meses de noviembre y diciembre del mismo año las oficinas fueron remodeladas con el fin de poderlas arrendar.

En febrero del año 2014 las oficinas fueron arrendadas, pero en mayo de este año el contrato fue cancelado unilateralmente por presentarse graves problemas de humedad ocasionados por una filtración.

La filtración que se presenta es por un escape de agua que se ha detectado viene de su oficina donde quedan ubicados los baños, y esto ha ocasionado los daños en el techo, la pared, y el piso que es madera laminada.

Señor Quintero las oficinas llevan meses desocupadas sin poder devengar un arriendo y ocasionado el grave deterioro de las mismas y un gran perjuicio económico.

La comunicación con la administración es permanente y ellos le han informado a usted del problema para entrar a solucionar lo más pronto posible pero en esto ya llevamos varios meses.

Yo necesito Señor quintero que me colabore para que facilite el ingreso de los trabajadores a su oficina, y entrar a arreglar los más rápido posible.

Comunicarme con usted es muy urgente.

Mis teléfonos son, 3164434595 – 3142834159.

Atte. Fabiola salgado

CC. Doctor Héctor Quiroga

Recibido:

Recibí
Hello Fer
Oct 17/2014

EDIFICIO MONSERRATE

44

23

Bogotá, 3 de Junio de 2014

Señor
HUMBERTO QUINTERO
Oficinas 317, 318
Ciudad

Ref.: GOTERAS OFICINAS 212, 213

Respetado Señor:

De acuerdo con nuestra solicitud telefónica, nuevamente le solicitamos en forma respetuosa reparar de inmediato los daños que presentan sus oficinas las cuales están causando goteras a las oficinas 212 y 213 desde hace varios días.

Es importante anotar que estos daños son ocasionados en su propiedad privada y es responsabilidad del propietario efectuar la reparación causan daño a otros inmuebles y esos arreglos deben realizarse por cuenta de los propietarios.

Cordialmente,

MARTHA CARDENAS
Administración
NICOLUZ LTDA
Empresa Administradora

EDIFICIO MONSERRATE
PORTERIA

EDIFICIO MONSERRATE

95
22

Bogotá, 20 de Junio de 2014

Señora
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Oficinas 212, 213
Ciudad

Respetada Señora:

En días pasados fuimos informados de unas filtraciones de agua que se presentaron en sus oficinas. La administración hizo presencia para verificar de donde provenía el daño y se observo que era caudado por un daño de las of 317 y 318 que según el libro de propietarios son de propiedad del señor Héctor Quiroga y que en la actualidad el usuario es el señor Humberto Quintero.

La administración, el 30 y 31 de Mayo días del suceso hizo presencia y en reiteradas ocasiones se llamo al señor Humberto Quintero para informarle del daño que estaba generando la oficina, así mismo se le dejo por escrito un comunicado del cual adjuntamos fotocopia. Es importante anotar que el daño proviene de un área privada y que es el propietario el responsable de efectuar la reparación.

No obstante la administración ha colaborado en lo mencionado anteriormente y ha hecho lo posible para que le solucione el problema; según petición telefónica del señor Dairo préstamos auxilio a los arrendatarios de sus oficinas suministrándoles algunos plásticos. El número celular para comunicarse con el señor Humberto Quintero es 3153160057.

Cordialmente,

EDIFICIO MONSERRATE
Propiedad Horizontal

MARIA CLARA SANDOVAL
Representante Legal
Administración Edificio Monserrate P.H.

Anexo copia carta Sr. Humberto Quintero

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20141730057731
Fecha: 12/11/2014

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 5424 del 09 de Octubre de 1983, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. JIMENEZ # 4 - 49 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2222 del 07 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 257604.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Mayo de 2010 se eligió a:
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL con CÉDULA DE CIUDADANIA 51587293,quien actuará como Administrador durante el periodo del 03 de Mayo de 2010, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: a folio 508 en el numeral tercero fue elegida la firma NICOLUZ LTDA. actuando como Representante Legal del Edificio "MONSERRATE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, documentos aportados en cinco (05) folios.

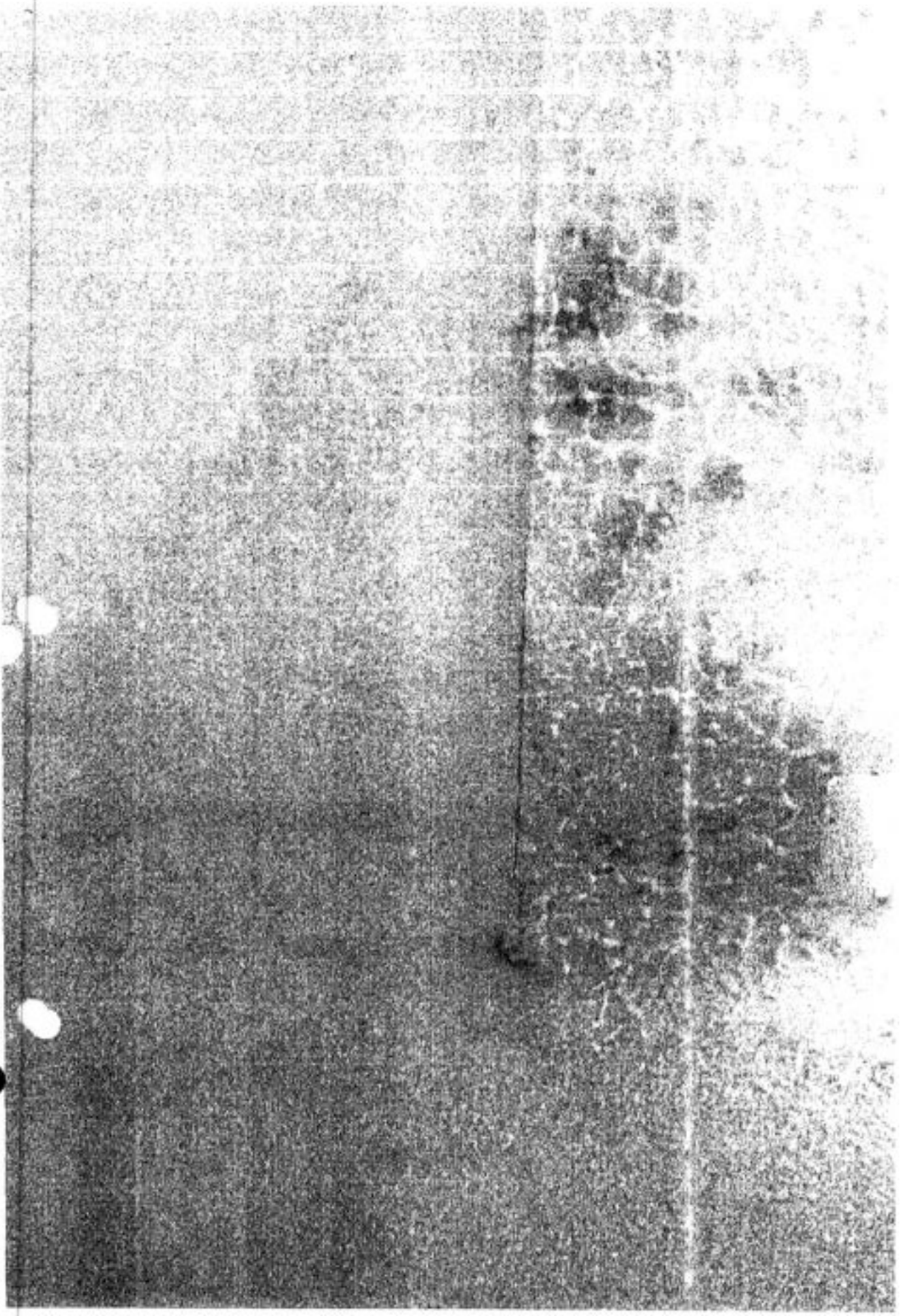
EDILBERTO GUERRERO RAMOS
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141730057731

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/11/2014 02:32 PM





Bogotá D.C. 30 de mayo de 2014

Doctora:
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Propietaria Oficinas 212-213
Edificio Monserrate
Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

Nos permitimos informarle lamentablemente, que debemos dar por terminado el contrato de arrendamiento de las oficinas 212 y 213 del Edificio Monserrate (Calle 13 Nº 4-49) de manera unilateral, por razones de salubridad, en tanto desde hace aproximadamente diez (10) días hay una filtración por el techo de aguas negras sobre la oficina 213, lo cual nos viene originando problemas de salud e imposibilidad de trabajar por el hedor y la humedad generada.

Lo anterior muy a pesar de haberle informado a la Administración del Edificio en reiteradas oportunidades sin que se resolviera el problema, y que nos informó la Administradora que ella no podía hacer nada porque la filtración se encontraba en la oficina que esta sobre la 212 y dicho propietario era quién debía efectuar los arreglos correspondientes.

Finalmente le reiteramos los agradecimientos por los servicios prestados.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. 51.624.925 de Bogotá

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. 52.500.715 De Bogotá

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3248 №12965
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

Solicitud de Conciliación No.	**17808**
Convocante (s)	**FABIOLA SALGADO CASTILLO**
Convocado (a) (s)	**HECTOR QUIROGA HERNANDEZ** **HUMBERTO QUINTERO** **EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**
Fecha de Solicitud	**18 DE NOVIEMBRE 2014**

La suscrita **PATRICIA HENAO DE SALGAR**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.551.220 y, Código 32480003 una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR QUE: 12 FEB. 2015

1. El día dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil catorce (2014), la doctora **DORIS DIAZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 y T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación.***

   Parte Convocada: **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**

2 Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día cinco (05) del mes de febrero de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Se elaboraron y entregaron al Convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: 1 solicito que los convocados reparen los daños y perjuicios ocasionados en el daño interne

presentado en las oficinas 212 y 213, originados por una filtración de agua proveniente del tercer piso oficina 317e inundación y escurrimiento continuo de agua por las paredes techo y malos olores. Solicito la indemnización por daños y perjuicios con ocasión al daño en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo 2014. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de Conciliacion.

ASISTENCIA

En la fecha 5 de febrero de 2015 por la parte **Convocante**: asistieron la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, junto con su apoderada doctora **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 y T. P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Por la parte **Convocada** asistió la Administradora del **EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL,** señora **MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.587.293. No asistieron los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO.**

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, se advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de los convocados **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO,** quienes en el término de ley y al momento de elaborar este documento no justificaron su inasistencia Razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio.

PATRICIA HENAO DE SALGAR
Abogada Conciliadora

DORIS DIAZ QUINTERO
ABOGADA ESPECIALIZADA

TRASLADO No. 2

Señores

INSPECCION DE POLICIA LA CANDELARIA DE BOGOTA, D.C.

ATN, INSPECTOR DE POLICIA

E. S. D.

REF: QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS EN LAS OFICINAS 212 Y 213 ubicadas en la Avenida Jiménez 4-49, Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá.

DORIS DIAZ QUINTERO, quien es mayor y vecina de ésta ciudad, abogada titulada e inscrita, identificada con C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, con T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., de conformidad con el poder conferido por la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** quien es mayor y vecino de ésta ciudad, respetuosamente interpongo **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS,** siendo querellados los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 y el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 ubicadas en el **Edificio Monserrate Propiedad Horizontal**, en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado tributariamente con el No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces; a fin de **Cese** la **Acción Perturbadora** y se reparen los daños y perjuicios ocasionados con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 de acuerdo a los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora Fabiola Salgado Castillo, el 10 de 0ctubre de 2013 mediante contrato de compraventa que consta en la escritura pública No. 1123 de la notaría 46 de la ciudad de Bogotá, mi mandante adquirió los inmuebles oficinas 211,212 y 213 del edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, ubicadas el Edifico Monserrate en la Avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá. D.C.

2. Dichos inmuebles se encontraban en lamentable estado de abandono y por ende mi poderdante inició proceso de mejora de los mismos, para lo cual contrató mano de obra para el cambio de pisos, pintar paredes, cambiar el sistema de iluminación por un valor de **tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000)**

3. En el mes de Febrero de 2014, mi poderdante suscribió contrato de arrendamiento de las oficinas 2012 y 213 con la arrendataria LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES, por un año, contados a partir del día 6 de febrero de 2014 hasta el día 5 de febrero de 2015, con un canon mensual de **quinientos cincuenta mil pesos moneda ($550.000).**

4. El inicio de la perturbación, fue partir del mes de mayo de 2014, se empezó a detectar filtraciones de agua provenientes del tercer piso, oficina 317, lo que hizo inoperables las oficinas 212 y 213 debido a la inundación de las mismas y al escurrimiento de agua por las paredes, así como los malos olores.

5. Como consecuencia del hecho anterior, la arrendataria la señora Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes, de manera unilateral terminó el contrato de arrendamiento que ataba a las partes con justa causa.

6. Desde ese momento las oficinas 212 y 213 han permanecido desocupadas ya que el problema de filtraciones hasta este momento no se ha resuelto, lo contrario cada día se agrava más.

7. Los intentos de solucionar el conflicto anterior a esta solicitud, fueron directamente con la administración del edificio con el fin de poner en su conocimiento la situación a efectos de que se brindara una solución lo más pronto posible de tal forma que se minimizaran los daños a los inmuebles y se pudieran volver a hacerlos habitables para volver a arrendarlos.

8. La Administración del edificio Monserrate P.H. manifestó que por provenir la filtración de un predio privado (oficina 317) no era de su competencia y que por consiguiente mi poderdante debería entenderse directamente con el señor HUMBERTO QUINTERO quien era la persona responsable de dicha oficina 317, respuesta que está en contravía en lo reglado en la ley 675 de 2001 al tenor del ***"ARTÍCULO 32. Objeto de la persona jurídica.*** *Reglamentado por el Decreto Nacional 1060 de 2009.* ***La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-318 de 2002,* ***bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia"***

9. Como consecuencia de la renuncia de la administración por cesar los actos perturbadores, mi poderdante en reiteradas ocasiones durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, de manera infructuosa trató de comunicarse con el señor Humberto Quintero para poner en su conocimiento la situación y para solicitarle que por favor interviniera a efectos de arreglar los problemas que se estaban

generando por la filtración proveniente de su oficina (zona de baños y cocina) y hacia las oficinas 212 y 213.

10. Ante lo señalado anteriormente, mi poderdante con fecha de 17 de octubre de 2014, optó por redactar escrito dirigido al señor Humberto Quintero donde se ponían en su conocimiento los hechos arriba señalados, acompañando dicho oficio con fotografías que dan cuenta de los estragos en las oficinas 212 y 213. Pero como no se tiene dirección de correspondencia del señor Humberto Quintero, mi poderdante solicitó a la administración que se le entregara dicha comunicación cuando el precitado señor Quintero fuera a la oficina 317.

11. El oficio precedente dirigido al señor Humberto Quintero fue entregado por la administración del edificio días después, sin que hasta el momento el mismo haya tenido alguna consecuencia positiva hacia mi poderdante, como por ejemplo el arreglo de las filtraciones para impedir que las mismas continuaran, etc.

12. Paralelamente a lo anterior, el cónyuge de mi poderdante en varias oportunidades se entrevistó con el señor HECTOR QUIROGA HERNÁNDEZ para ponerlo al tanto de la situación, comoquiera que el precitado señor QUIROGA HERNANDEZ funge como propietario de la oficina 317. En dichas entrevistas el señor Quiroga Hernández reiteradamente ha manifestado que él nada tiene que ver con el asunto ya que hace varios años le entregó dicha oficina al señor Humberto Quintero.

13. Así mismo, la administración le envió comunicado al señor Humberto quintero en la fecha de 3 de junio de 2014, informado las goteras y daños causados en las oficinas 212 y 213 del edificio Monserrate, sin que a la fecha el señor haya contestado.

14. De igual forma en comunicado del día 20 de junio de 2014, la administración del edificio envio carta a mi mandante informándole que había hecho presencia en las instalaciones de las oficinas 317 y 318 para verificar de dónde provenía el daño, dejando claro que la oficina 317 es de propiedad del señor Quiroga pero en la actualidad el usuario de la misma es el señor Humberto Quiroga, una vez más, la administración del edificio no toma en serio la perturbación grave, incumpliendo las funciones consagradas en el *"ARTÍCULO 51. Funciones del administrador. Ley 675 de 2001 numeral 7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal."*

15. A la fecha de esta solicitud la perturbación sigue presentándose y los daños continúan en las oficinas 2012 y 213 sin que se hayan tomados correctivos por parte de las personas responsables del mismo, agravando la situación de salubridad y económica de mi mandante.

16. Así mismo manifiesto a este despacho que los daños generados por la filtración de agua son tan inmensos que ya empezó a dañar otras instalaciones físicas como lo son unos locales ubicados en el primer piso.

17. Con fecha de 05 de febrero de 2015 se programó audiencia de conciliación, ante la procuraduría General de la Nación a fin de conciliar el hecho generador de la

perturbación siendo convocados los aquí querellados de la cual no asistieron, quedando así consignado en el acta de inasistencia.

18. Mi mandante me ha conferido poder para impetrar esta querella.

PETICION

Al señor Alcalde o a uno de los señores inspectores adscritos a su Despacho solicito proferir orden mediante la cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento, advirtiendo a los querellados sobre las consecuencias que con lleva el desacato a lo ordenado así:

PRIMERA.- Que se declare, que los querellados son perturbadores en los inmuebles de propiedad de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO.**

SEGUNDA.- Consecuencialmente, solicito que se decrete el **STATUS QUO,** para que los querellados **SE ABSTENGAN** de realizar actos que perturben y dañen el mencionado el inmueble lo cual está produciendo un perjuicio grave en sus estructuras y causando daños al inmueble ubicado en la parte inferior.

TERCERA.- Se ordene a los Querellados volver las cosas al estado anterior a sus hechos perturbadores, haciendo los arreglos a los daños causados a los inmuebles oficina 212 y 213, ubicadas en el segundo piso del Edificio Monserrate.

CUARTA.- Se ordene a los querellados indemnizar los daños y perjuicios con ocasión a los hechos perturbadores en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo de 2014 hasta que cese la perturbación.

QUINTA.- Se ordene a los querellados con ocasión a los hechos perturbadores, el pago de los gastos ocasionados para la presente acción, como el pago de copias, el recaudo de pruebas documentales como fotografías, certificados de libertad y tradición, envíos de notificaciones y los honorarios del profesional del derecho y demás.

SEXTA.- Se proceda advertir a los querellados las consecuencias del incumplimiento a la orden de la policía.

II. PRUEBAS

Documentales:

1. Copia simple escritura No. 1123 de 10 de octubre de 2013 Notaria 46 del círculo de Bogotá.
2. Original certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 50C-308598
3. Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito entre las señoras Fabiola Salgado Castillo y Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes.
4. Copia carta fecha de octubre 17 de 2014
5. Copia carta fecha junio 20 de 2014
6. Copia carta fecha junio 3 de 2014
7. Resolución en original otorgado por la Alcaldía Local de la Candelaria personería jurídica del edificio Monserrate.
8. Copias a color fotos del daño
9. Copia simple carta de terminación contrato de la arrendataria oficina 212 y 213.
10. Copia del acta de no comparecencia expedida por la procuraduría general de la nación

INSPECCIÓN OCULAR: solicito al despacho sirva fijar hora y fecha para hacer la diligencia de inspección ocular al lugar de los hechos a fin de establecer los hechos perturbadores, por la filtración de agua por paredes y techo de la oficina 317 que afectan a las oficinas 312 y 313 y al vecino ubicado en la parte inferior, del edificio Monserrate ubicado en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá.

III. ANEXOS

Allego con la presente solicitud:

1. poder para actuar
2. Copia de la Querella para el Archivo
3. Copia para los Querellados y sus anexos
4. Los documentos aducidos como pruebas

IV. DERECHO

V.

Me fundo Decreto 1355 de 1970, Art. 12. 203 y stes. Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes

V. COMPETENCIA

El funcionario competente es el inspector de Policía que Designe su Despacho por Reparto, teniendo en cuenta la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble esto en Localidad de la Candelaria de la Ciudad de Bogotá. D.C.

VI. NOTIFICACIONES

- Querellante en la en la avenida Jiménez 4-49 oficina 201 edificio Monserrate de esta ciudad
- Los Querellados:

  HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 318 edificio Monserrate de esta ciudad
  HUMBERTO QUINTERO, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 317edificio Monserrate de esta ciudad o en las dependencias de la administración
- **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** en la avenida Jiménez 4-49
- Las personales las recibiré en la Avenida Jiménez 4 - 49 Oficina 201 edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, o el email judiedor26@hotmail.com; juridica2608@gmail.com , Tels. 3138641667 – 2848660.

Respetuosamente,

DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Señores

INSPECCION DE POLICIA DE LA CANDELARIA

E. S. D.

FABIOLA SALGADO CASTILLO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectivo nombre y firma, **otorgo poder especial amplio y suficiente** a la señora **DORIS DIAZ QUINTERO,** mujer colombiana mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, inscrita, identificada con la C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.728 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que, con absolutas facultades instaure e intervenga hasta su terminación en el trámite correspondiente **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS,** siendo querellado los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 a quién le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308598, el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado tributariamente con El No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces, **a fin de que cese la perturbación y se me reparen los daños y perjuicios, ocasionados** con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 Y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 respectivamente, originados por una filtración de agua provenientes del tercer piso oficina 317 e inundación y escurrimiento continuó de agua por las paredes, techo y malos olores que a la fecha de esta querella se siguen presentando por la renuencia de las partes, generándome daños y perjuicios como la cancelación del contrato de arrendamiento, daños en las estructuras físicas de la oficina y muebles.

Mi apoderada cuenta además de las facultades propias del mandato, con las específicas y sin limitación, para conciliar en todo o en parte, allanarse total o parcialmente, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar y recibir documentos e incluso títulos valores, nombrar apoderados, revocarles el mandato, reasumir y en general adelantar todos los trámites y diligencias encaminados a la defensa de mis derechos en las dos instancias sin que pueda alegarse por el funcionario competente y en conocimiento de la respectiva actuación insuficiencia de poder para actuar.

Ruego reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos de este poder.

Atentamente,

Fabiola Salgado Castillo

FABIOLA SALGADO CASTILLO

CC No. 65.742.028 de Ibagué – Tolima

Acepto

DORIS DIAZ QUINTERO

C.C. No. 39.657.311 de Bogotá

T.P. 164.728 del C.S. de la J.

Apoderada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 13 de Febrero de 2015

Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

Fabiola Salgado Castillo

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 65742028

expedida en Ibagué

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Fabiola Salgado Castillo

La Notaria Primera

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1092065

República de Colombia

Aa007817410

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) ---------

DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

1. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308588

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 12

CHIP: ----------AAA0032NLPA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) — RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICIÑA NÚMERO DOS ONCE (2-11) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

2. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308589

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 13

CHIP: ----------AAA0032NLRJ

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) — RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

3. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308590

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 14

CHIP: ----------AAA0032NLSY

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) — RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

NOTARIA 46
HELIA LUZMETAMAR LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO --
0122	COMPRAVENTA	$47.500.000.oo
0111	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (--) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **IDENTIFICACIÓN ---**

VENDEDOR(A)(ES): ----------

HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ.....C.C. No. 17.005.013

COMPRADOR(A)(ES): ----------

FABIOLA SALGADO CASTILLO.....C.C. No. 65.742.028

RESOLUCIÓN N° 1156 DEL 29 DE MARZO 1996, ARTÍCULO 1° PARÁGRAFO. --

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diez (10)** días del mes de **Octubre** del año **dos mil trece (2013),** ante mí **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció: (Con minuta escrita) el señor **HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.005.013 expedida en Bogotá, D.C., y declaró: ----------

PRIMERA.- Que transfiere a título de venta real y material a favor de la señora: FABIOLA SALGADO CASTILLO, igualmente mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), la propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce sobre las siguientes oficinas: DOS ONCE (2-11), DOS DOCE (2-12) Y DOS TRECE (2-13), del Edificio Monserrate P.H., ubicado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

A0007817411

en esta Ciudad de Bogotá, D.C., marcado en su puerta de entrada con el número: CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49), de la Calle Trece (Cll. 13) (Antigua Avenida Jiménez), con cédulas catastrales números: QUINCE CUARENTA Y SEIS DOCE (154612); QUINCE CUARENTA Y SEIS TRECE (154613) y QUINCE CUARENTA Y SEIS CATORCE (154614), respectivamente. Las oficinas tienen un terreno de: UNO PUNTO NUEVE (1.9); UNO PUNTO OCHO (1.8) y UNO PUNTO SIETE (1.7), respectivamente y están comprendidas dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: ----------

OFICINA NÚMERO DOS ONCE (2-11): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de catorce metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (14.72 M²), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts) con la oficina número dos doce (2-12); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con el buitrón común; ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine, dependencias: un salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308588 y Registro Catastral 15 4 6 12. ----------

OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12): Su altura libre de dos metros setenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4041450186

NOTARÍA 96
LUZ ALEJANDRA LOZANO
NOTARIA

seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (13.40 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso; ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts) con la oficina número dos trece (2-13); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con la oficina número dos once (2-11); ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine, dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308589 y Registro Catastral 15 4 6 13. ----------

OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cero cinco decímetros cuadrados (13.05 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos quinientos y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) con la oficina número: dos catorce (2-14); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts), con la oficina número dos doce (2-12); ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

A0007817412

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine. Dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308590 y Registro Catastral 15 4 6 14. ----------

El Edificio Monserrate del cual hacen parte las citadas oficinas está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: en cuarenta metros (40.00 mts) aproximadamente con la Calle Quince (CL 15) de esta Ciudad; ----------

POR EL NORTE: En treinta metros aproximadamente con propiedad de ALBERTO URIBE; ----------

POR EL NOR-OESTE: en diecisiete metros (17.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez de esta Ciudad; ----------

POR EL OCCIDENTE: en frente circular de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez; ----------

Y POR EL ORIENTE: en diez metros (10.00 mts) aproximadamente con el edificio de propiedad del señor FLAVIO RAMÍREZ y al cual se le computa un área aproximada de quinientos treinta y siete metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (537.20 M^2). ----------

PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO. – No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este inmueble se transfiere como cuerpo cierto, y la transferencia incluye toda las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. ----------

SEGUNDA.- Que el vendedor HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ, adquirió los inmuebles determinados por compra al señor: CONSTANTINO SÁNCHEZ GARCÍA, según escritura pública Número: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (1.272) de fecha Cinco (05) de Abril de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la

NOTARÍA 46
HELIA LUZ ALEJANDRO OZANO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás actuaciones notariales
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Oficina de esta Ciudad Zona Centro, del veintiocho (28) de Abril de mil novecientos setenta y ocho (1978). ----------

TERCERA.- El **Edificio Monserrate** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número ciento treinta y ocho (138) de fecha veinticinco (25) de Enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y reformado mediante escritura pública número cinco mil quinientos (5.500) de fecha veinticinco (25) de Octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), ambas de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, D.C. y posteriormente reformado a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de fecha tres de Agosto de dos mil uno (2001) mediante escritura pública número dos mil doscientos veintidós (2.222) del siete de Mayo de dos mil tres (2003), también de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue debidamente registrada. ----------

CUARTA.- ANEXIDADES:- Que en esta venta quedan comprendidas todas las mejoras anexidades, usos, costumbres y servidumbres, áreas comunes que legalmente le corresponden a el (los) inmueble(s) descrito(s). ----------

QUINTA.- Que el Vendedor es propietario exclusivo de los inmuebles objetos de esta venta que las posee materialmente de manera quieta pacífica, que no los ha enajenado por acto anterior al presente y hoy los transfiere libres de embargos, pleitos pendientes, censos, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, distintos de las que surjan de la misma Ley antes citada y del reglamento de copropiedad del Edificio y se encuentran a paz y salvo por todo concepto, obligándose a salir al saneamiento de esta venta de acuerdo a la Ley . ----------

SEXTA.- El precio de esta venta es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.500.000.oo)**, que el vendedor declara recibidos en dinero efectivo y a entera satisfacción del comprador. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9

República de Colombia

AA007817413

SÉPTIMA.- Que a la fecha hace entrega real y material de los inmuebles enajenados. ----------

OCTAVA. GASTOS.- Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de este instrumento serán cancelados por partes iguales entre las contratantes. La Retención en la Fuente, será cancelada por EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). Los gastos correspondientes al impuesto de registro (beneficencia) y Registro serán cancelados por EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

Presente la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, mujer casada. Mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), y declara que: ----------

A. Acepta(n) esta escritura y la venta que se hace por estar a satisfacción. ------

B. Recibió real y materialmente los inmuebles que adquiera por estar a satisfacción. ----------

C. Conoce el Reglamento del Edificio Monserrate. ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR LOS OTORGANTES) ----------

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS.- SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

La Notaria indago a **EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, sobre su estado civil y declaro(aron) que es(son) CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta

NOTARIA 46
HELIA LUZ CASTAÑEDA LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., y manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

La Notaria indago a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre su estado civil y manifestó(aron) que es(son) CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y que por ser el(los) inmueble(s) que adquiere(n) tres (3) oficinas, estos no reúnen los requisitos exigidos por la ley para la afectación a vivienda familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. ----------

Los contratantes hacen constar que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: ----------

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126472

CHIP:.....AAA0032NLPA

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 211

AUTOADHESIVO:.....51074070237042

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

115

10

República de Columbia

Aa007817414

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$16.810.000.oo

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 211

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

CHIP:.....AAA0032NLPA

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659897**. ----------

3.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308588

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLPA

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

No. CONSULTA:.....2013-432581

FECHA:.....09-10-2013 10:23 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALEJANDRA LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Columbia

Ca041450189

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126544

CHIP:.....AAA0032NLRJ

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 212

AUTOADHESIVO:.....51074070237067

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$15.339.000.oo

5.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 212

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

CHIP:.....AAA0032NLRJ

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659900**. ----------

6.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308589

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16

República de Colombia

A4007817415

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLRJ

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

No. CONSULTA:.....2013-432583

FECHA:.....09-10-2013 10:25 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO.----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010.----------

7.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201911640126671

CHIP:.....AAA0032NLSY

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 213

AUTOADHESIVO:.....51074070237051

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO:.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$14.911.000.oo

8.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 213

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

CHIP:.....AAA0032NLSY

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

NOTARÍA 46 HELIA LUZ [illegible] LOZANO NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4041450190

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659899**. ----------

9.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ---------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308590

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLSY

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

No. CONSULTA:.....2013-432562

FECHA:.....09-10-2013 10:26 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

10.- EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. ----------

Se protocoliza(n) con el presente instrumento, el certificado(s) de paz y salvo de contribución(es) de expensas comunes. ----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número correcto de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde(n) a la verdad y el (la, los) otorgante(s) la(s) aprueba(n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. --- -----

3.- La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s), salvo lo expresado en este instrumento,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817416

que fue aprobado sin reserva alguna por el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s) en la forma como quedó redactado. ----------

4.- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) otorgante(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5.- Será(n) responsable(s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6.- Sólo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. ----------

ADVERTENCIA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, éste(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". ----------

NOTA - EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALEJANDRA LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca041450191

DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO. ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (la, los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art. 226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la Notaria quién lo autoriza. -

El presente original se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa007817410, Aa007817411, Aa007817412, Aa007817413, Aa007817414, Aa007817415, Aa007817416, Aa007817417 ----------

DECRETO No.188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 ----------

DERECHOS LEGALES: $ 157.901.oo ----------

IVA: $ 46.896.oo ----------

RETENCIÓN: $ 475.000.oo ----------

18

13

República de Colombia

Aa007817417

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

HECTOR QUIROGA HERNÁNDEZ

C.C. No. 17.005013.

TEL 3-412732.

Huella Índice

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

Fabiola Salgado Castillo

FABIOLA SALGADO CASTILLO

C.C. No. 65742028

TEL 3562813

Huella Índice

Helia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

NotarÍA 46 de bogotÁ
Rep. colombia

Angélica Buitrago VENTAS Rad. 1308-2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría 46 del Círculo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos:** Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

Fabiola Salgado Castillo
FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 509 715

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTA 1.1

NOTARIA PRIMERA

001 DEL CIRCULO DE BOGOTA

00311008579

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Luisa Fernanda Zalda Barrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 51624925.

expedida en Bogota



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTA 1.1

NOTARIA PRIMERA

001 DEL CIRCULO DE BOGOTA

00311008664

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

25

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28/11/1975 RADICACIÓN: 75084962 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1900

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0032NMOE
COD CATASTRAL ANT: 15-4-6

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
OFICINA NUMERO 3-17. EDIFICIO MONSERRATE,EN SU AREA DE 15.75 METROS CUADRADOS. ES SU AREA DE 2.76 METROS . SE HALLA CICUNSCRITA POR LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION,POR EL NORTE EN 3.60 METROS CON EL VACIO SOBRE LA CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR EN 3.60 METROS CON EL CORREDOR COMUN POR EL ORIENTE EN 4.35 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-18 POR EL OCCIDENTE EN 4.40 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-16, POR EL CENIT CON EL CUARTO PISO, POR EL NADIR, CON EL SEGUNDO PISO.-------- COEFICIENTE0.39%.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA JIMENEZ #4-45/49/51
2) CALLE 15 #4-12/30
3) CALLE 15 #4-49
4) AC 13 4 49 OF 317 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-115488

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/1975 Radicación 75084962
DOC: ESCRITURA 5500 DEL: 20/10/1975 NOTARIA 1. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/4/1976 Radicación 76030774
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 64.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/4/1976 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 32.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/1/1978 Radicación 7808657
DOC: ESCRITURA 8179 DEL: 23/12/1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 80.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/1981 Radicación 1981-71473
DOC: OFICIO 825 DEL: 19/8/1981 JUZG 10 C.C DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PREVENTIVO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/5/1982 Radicación 1982-43718
DOC: OFICIO 1388 DEL: 2/12/1981 JUZ 10 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/6/2003 Radicación 2003-55732
DOC: ESCRITURA 2222 DEL: 7/5/2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001."
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE -PROPIEDAD HORIZONTAL- X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/3/2006 Radicación 2006-26136
DOC: ESCRITURA 6484 DEL: 4/12/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 32.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-71667
DOC: OFICIO 2227 DEL: 19/7/2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-119
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE PH
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/5/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2014-703432 FECHA:11/11/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría 46 del Círculo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos:** Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

Fabiola Salgado Castillo
FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 500 715

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
0031008579

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Luisa Fernanda Zaldua Barrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 51 624925.

expedida en Bogota



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
0031008664

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

12T
21

Octubre 17 de 2014

Señor

Humberto Quintero

Yo Fabiola salgado identificada con CC. 65742028 compre las oficinas 211, 212 y 213 en agosto del 2013, y los meses de noviembre y diciembre del mismo año las oficinas fueron remodeladas con el fin de poderlas arrendar.

En febrero del año 2014 las oficinas fueron arrendadas, pero en mayo de este año el contrato fue cancelado unilateralmente por presentarse graves problemas de humedad ocasionados por una filtración.

La filtración que se presenta es por un escape de agua que se ha detectado viene de su oficina donde quedan ubicados los baños, y esto ha ocasionado los daños en el techo, la pared, y el piso que es madera laminada.

Señor Quintero las oficinas llevan meses desocupadas sin poder devengar un arriendo y ocasionado el grave deterioro de las mismas y un gran perjuicio económico.

La comunicación con la administración es permanente y ellos le han informado a usted del problema para entrar a solucionar lo más pronto posible pero en esto ya llevamos varios meses.

Yo necesito Señor quintero que me colabore para que facilite el ingreso de los trabajadores a su oficina, y entrar a arreglar los más rápido posible.

Comunicarme con usted es muy urgente.

Mis teléfonos son, 3164434595 – 3142834159.

Atte. Fabiola salgado

CC. Doctor Héctor Quiroga

Recibido:

Recibí
Hello Fer
Oct 17/2014

EDIFICIO MONSERRATE

28

23

Bogotá, 3 de Junio de 2014

Señor
HUMBERTO QUINTERO
Oficinas 317, 318
Ciudad

Ref.: GOTERAS OFICINAS 212, 213

Respetado Señor:

De acuerdo con nuestra solicitud telefónica, nuevamente le solicitamos en forma respetuosa reparar de inmediato los daños que presentan sus oficinas las cuales están causando goteras a las oficinas 212 y 213 desde hace varios días.

Es importante anotar que estos daños son ocasionados en su propiedad privada y es responsabilidad del propietario efectuar la reparación causan daño a otros inmuebles y esos arreglos deben realizarse por cuenta de los propietarios.

Cordialmente,

MARTHA CARDENAS
Administración
NICOLUZ LTDA
Empresa Administradora

EDIFICIO MONSERRATE PORTERIA

EDIFICIO MONSERRATE

Bogotá, 20 de Junio de 2014

Señora
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Oficinas 212, 213
Ciudad

Respetada Señora:

En días pasados fuimos informados de unas filtraciones de agua que se presentaron en sus oficinas. La administración hizo presencia para verificar de donde provenía el daño y se observo que era caudado por un daño de las of 317 y 318 que según el libro de propietarios son de propiedad del señor Héctor Quiroga y que en la actualidad el usuario es el señor Humberto Quintero.

La administración, el 30 y 31 de Mayo días del suceso hizo presencia y en reiteradas ocasiones se llamo al señor Humberto Quintero para informarle del daño que estaba generando la oficina, así mismo se le dejo por escrito un comunicado del cual adjuntamos fotocopia. Es importante anotar que el daño proviene de un área privada y que es el propietario el responsable de efectuar la reparación.

No obstante la administración ha colaborado en lo mencionado anteriormente y ha hecho lo posible para que le solucione el problema; según petición telefónica del señor Dairo préstamos auxilio a los arrendatarios de sus oficinas suministrándoles algunos plásticos. El número celular para comunicarse con el señor Humberto Quintero es 3153160057.

Cordialmente,

EDIFICIO MONSERRATE
Propiedad Horizontal

MARIA CLARA SANDOVAL
Representante Legal
Administración Edificio Monserrate P.H.

Anexo copia carta Sr. Humberto Quintero

130

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20141730057731
Fecha: 12/11/2014

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 5424 del 09 de Octubre de 1983, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. JIMENEZ # 4 - 49 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2222 del 07 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 257604.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Mayo de 2010 se eligió a:
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL con CÉDULA DE CIUDADANIA 51587293,quien actuará como Administrador durante el periodo del 03 de Mayo de 2010, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: a folio 508 en el numeral tercero fue elegida la firma NICOLUZ LTDA. actuando como Representante Legal del Edificio "MONSERRATE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, documentos aportados en cinco (05) folios.

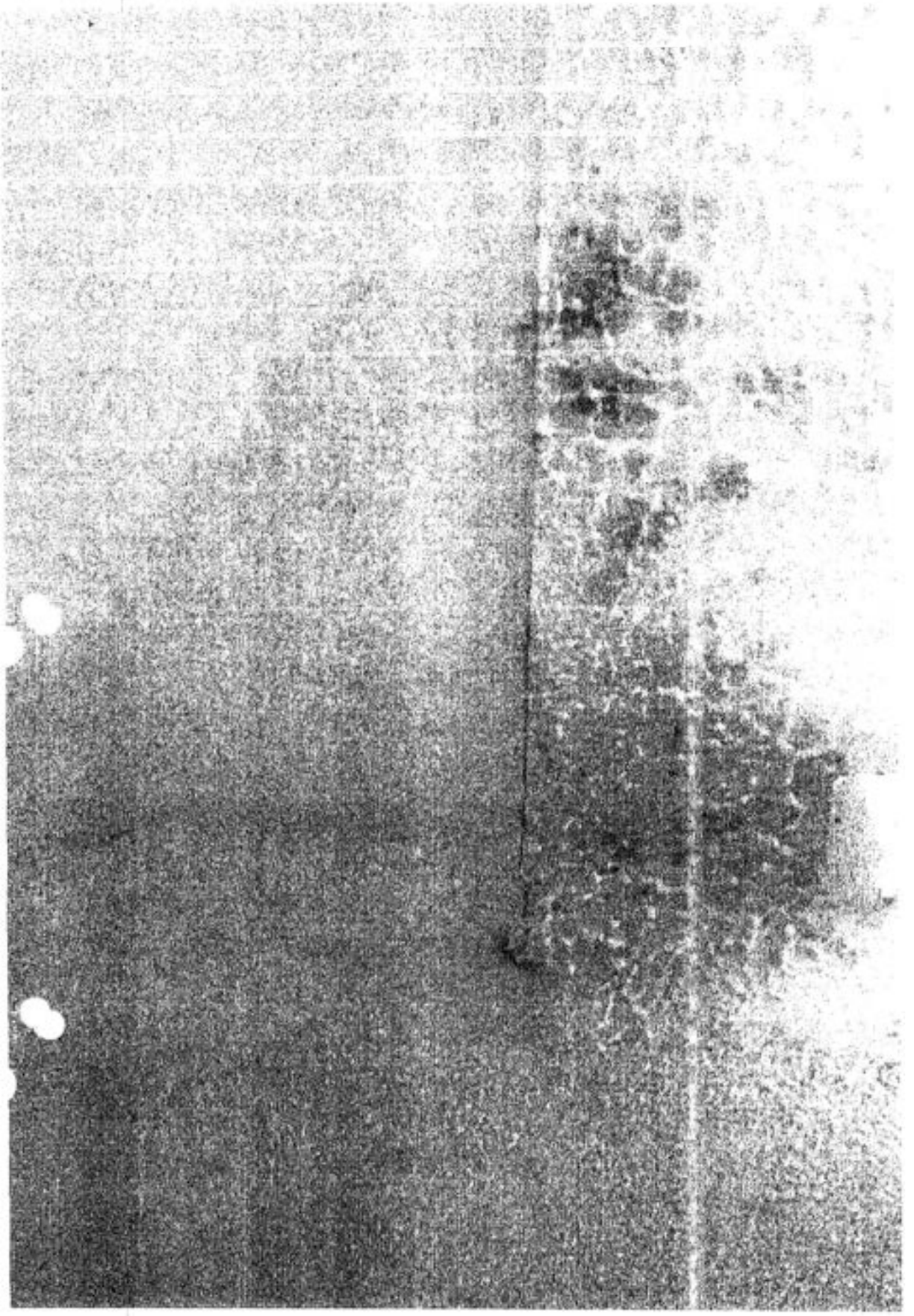
EDILBERTO GUERRERO RAMOS
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

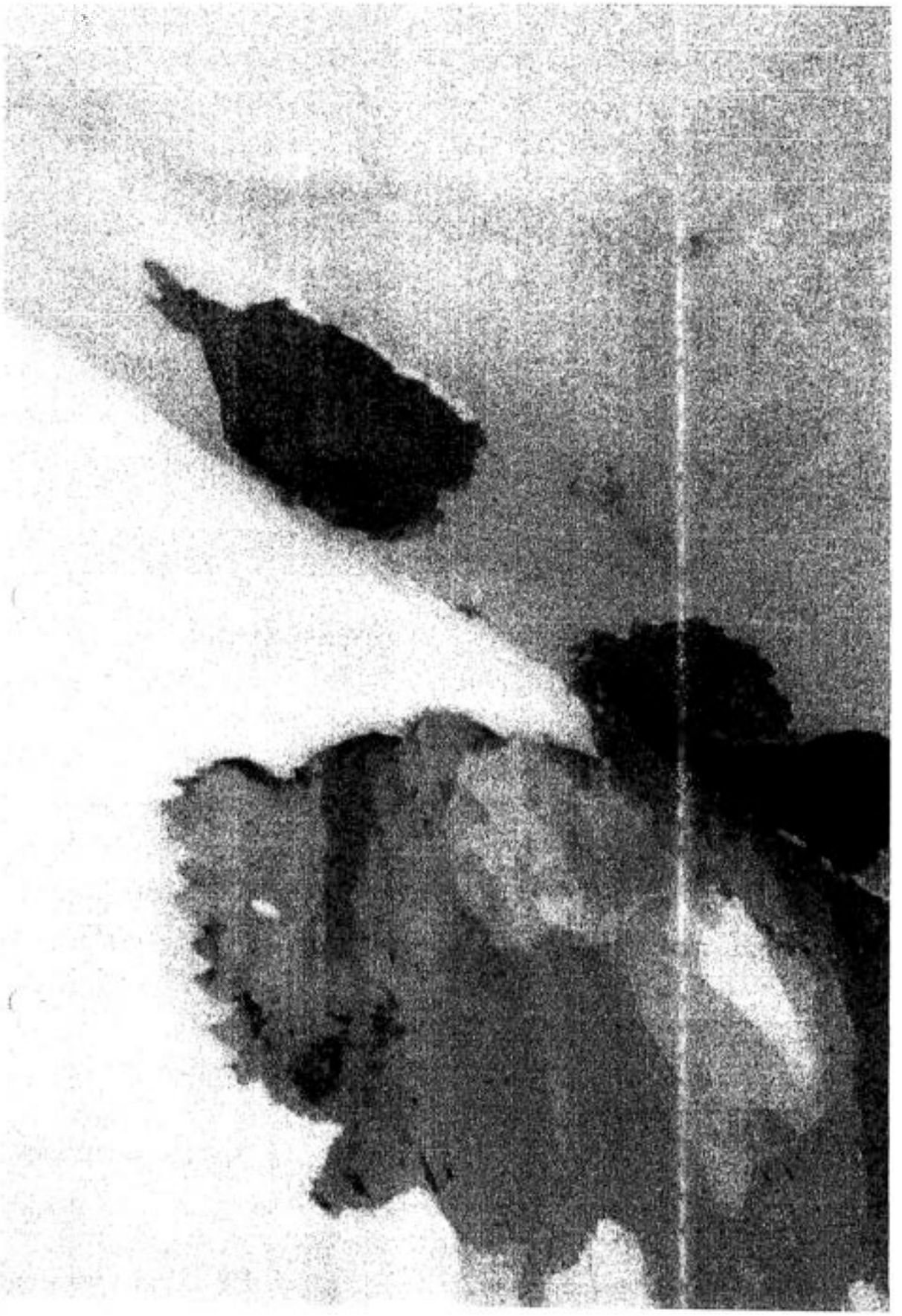
La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 6° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141730057731

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/11/2014 02:32 PM









135

Bogotá D.C. 30 de mayo de 2014

Doctora:
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Propietaria Oficinas 212-213
Edificio Monserrate
Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

Nos permitimos informarle lamentablemente, que debemos dar por terminado el contrato de arrendamiento de las oficinas 212 y 213 del Edificio Monserrate (Calle 13 Nº 4-49) de manera unilateral, por razones de salubridad, en tanto desde hace aproximadamente diez (10) días hay una filtración por el techo de aguas negras sobre la oficina 213, lo cual nos viene originando problemas de salud e imposibilidad de trabajar por el hedor y la humedad generada.

Lo anterior muy a pesar de haberle informado a la Administración del Edificio en reiteradas oportunidades sin que se resolviera el problema, y que nos informó la Administradora que ella no podía hacer nada porque la filtración se encontraba en la oficina que esta sobre la 212 y dicho propietario era quién debía efectuar los arreglos correspondientes.

Finalmente le reiteramos los agradecimientos por los servicios prestados.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. 51.624.925 de Bogotá

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. 52.500.715 De Bogotá

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-013	Página	1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3248 № 12965
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

Solicitud de Conciliación No.	**17808**
Convocante (s)	**FABIOLA SALGADO CASTILLO**
Convocado (a) (s)	**HECTOR QUIROGA HERNANDEZ** **HUMBERTO QUINTERO** **EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**
Fecha de Solicitud	**18 DE NOVIEMBRE 2014**

La suscrita **PATRICIA HENAO DE SALGAR**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.551.220 y, Código 32480003 una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR QUE: 12 FEB. 2015

1. El día dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil catorce (2014), la doctora **DORIS DIAZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 y T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación.***

   Parte Convocada: **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**

2 Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día cinco (05) del mes de febrero de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Se elaboraron y entregaron al Convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: 1 solicito que los convocados reparen los daños y perjuicios ocasionados en el daño interne

presentado en las oficinas 212 y 213, originados por una filtración de agua proveniente del tercer piso oficina 317e inundación y escurrimiento continuo de agua por las paredes techo y malos olores. Solicito la indemnización por daños y perjuicios con ocasión al daño en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo 2014. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de Conciliacion.

ASISTENCIA

En la fecha 5 de febrero de 2015 por la parte **Convocante**: asistieron la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, junto con su apoderada doctora **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 y T. P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Por la parte **Convocada** asistió la Administradora del **EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL,** señora **MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.587.293. No asistieron los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO.**

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, se advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de los convocados **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO,** quienes en el término de ley y al momento de elaborar este documento no justificaron su inasistencia Razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio.

PATRICIA HENAO DE SALGAR
Abogada Conciliadora

137

DORIS DIAZ QUINTERO
ABOGADA ESPECIALIZADA

TRASLADO No 1

Señores

INSPECCION DE POLICIA LA CANDELARIA DE BOGOTA, D.C.

ATN, INSPECTOR DE POLICIA

E. S.

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2015-032-001286-2
Fecha 13/02/2015 14:04:53 ->164
CIU DORIS DIAZ QUINTERO
034->Inspecciones de Policía Santafe

REF: QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS EN LAS OFICINAS 212 Y 213 ubicadas en la Avenida Jiménez 4-49, Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá.

DORIS DIAZ QUINTERO, quien es mayor y vecina de ésta ciudad, abogada titulada e inscrita, identificada con C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, con T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., de conformidad con el poder conferido por la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** quien es mayor y vecino de ésta ciudad, respetuosamente interpongo **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS,** siendo querellados los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 y el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 ubicadas en el **Edificio Monserrate Propiedad Horizontal**, en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado tributariamente con el No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces; a fin de **Cese la Acción Perturbadora** y se reparen los daños y perjuicios ocasionados con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 de acuerdo a los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora Fabiola Salgado Castillo, el 10 de 0ctubre de 2013 mediante contrato de compraventa que consta en la escritura pública No. 1123 de la notaría 46 de la ciudad de Bogotá, mi mandante adquirió los inmuebles oficinas 211,212 y 213 del edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, ubicadas el Edifico Monserrate en la Avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá. D.C.

2. Dichos inmuebles se encontraban en lamentable estado de abandono y por ende mi poderdante inició proceso de mejora de los mismos, para lo cual contrató mano de obra para el cambio de pisos, pintar paredes, cambiar el sistema de iluminación por un valor de **tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000)**

3. En el mes de Febrero de 2014, mi poderdante suscribió contrato de arrendamiento de las oficinas 2012 y 213 con la arrendataria LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES, por un año, contados a partir del día 6 de febrero de 2014 hasta el día 5 de febrero de 2015, con un canon mensual de **quinientos cincuenta mil pesos moneda ($550.000).**

4. El inicio de la perturbación, fue partir del mes de mayo de 2014, se empezó a detectar filtraciones de agua provenientes del tercer piso, oficina 317, lo que hizo inoperables las oficinas 212 y 213 debido a la inundación de las mismas y al escurrimiento de agua por las paredes, así como los malos olores.

5. Como consecuencia del hecho anterior, la arrendataria la señora Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes, de manera unilateral terminó el contrato de arrendamiento que ataba a las partes con justa causa.

6. Desde ese momento las oficinas 212 y 213 han permanecido desocupadas ya que el problema de filtraciones hasta este momento no se ha resuelto, lo contrario cada día se agrava más.

7. Los intentos de solucionar el conflicto anterior a esta solicitud, fueron directamente con la administración del edificio con el fin de poner en su conocimiento la situación a efectos de que se brindara una solución lo más pronto posible de tal forma que se minimizaran los daños a los inmuebles y se pudieran volver a hacerlos habitables para volver a arrendarlos.

8. La Administración del edificio Monserrate P.H. manifestó que por provenir la filtración de un predio privado (oficina 317) no era de su competencia y que por consiguiente mi poderdante debería entenderse directamente con el señor HUMBERTO QUINTERO quien era la persona responsable de dicha oficina 317, respuesta que está en contravía en lo reglado en la ley 675 de 2001 al tenor del ***"ARTÍCULO 32. Objeto de la persona jurídica.*** *Reglamentado por el Decreto Nacional 1060 de 2009.* ***La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante*** *Sentencia C-318 de 2002,* ***bajo el entendido descrito en el resumen de la sentencia"***

9. Como consecuencia de la renuncia de la administración por cesar los actos perturbadores, mi poderdante en reiteradas ocasiones durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, de manera infructuosa trató de comunicarse con el señor Humberto Quintero para poner en su conocimiento la situación y para solicitarle que por favor interviniera a efectos de arreglar los problemas que se estaban

generando por la filtración proveniente de su oficina (zona de baños y cocina) y hacia las oficinas 212 y 213.

10. Ante lo señalado anteriormente, mi poderdante con fecha de 17 de octubre de 2014, optó por redactar escrito dirigido al señor Humberto Quintero donde se ponían en su conocimiento los hechos arriba señalados, acompañando dicho oficio con fotografías que dan cuenta de los estragos en las oficinas 212 y 213. Pero como no se tiene dirección de correspondencia del señor Humberto Quintero, mi poderdante solicitó a la administración que se le entregara dicha comunicación cuando el precitado señor Quintero fuera a la oficina 317.

11. El oficio precedente dirigido al señor Humberto Quintero fue entregado por la administración del edificio días después, sin que hasta el momento el mismo haya tenido alguna consecuencia positiva hacia mi poderdante, como por ejemplo el arreglo de las filtraciones para impedir que las mismas continuaran, etc.

12. Paralelamente a lo anterior, el cónyuge de mi poderdante en varias oportunidades se entrevistó con el señor HECTOR QUIROGA HERNÁNDEZ para ponerlo al tanto de la situación, comoquiera que el precitado señor QUIROGA HERNANDEZ funge como propietario de la oficina 317. En dichas entrevistas el señor Quiroga Hernández reiteradamente ha manifestado que él nada tiene que ver con el asunto ya que hace varios años le entregó dicha oficina al señor Humberto Quintero.

13. Así mismo, la administración le envió comunicado al señor Humberto quintero en la fecha de 3 de junio de 2014, informado las goteras y daños causados en las oficinas 212 y 213 del edificio Monserrate, sin que a la fecha el señor haya contestado.

14. De igual forma en comunicado del día 20 de junio de 2014, la administración del edificio envío carta a mi mandante informándole que había hecho presencia en las instalaciones de las oficinas 317 y 318 para verificar de dónde provenía el daño, dejando claro que la oficina 317 es de propiedad del señor Quiroga pero en la actualidad el usuario de la misma es el señor Humberto Quiroga, una vez más, la administración del edificio no toma en serio la perturbación grave, incumpliendo las funciones consagradas en el *"ARTICULO 51. Fnaciones del administrador. Ley 675 de 2001 numeral 7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal."*

15. A la fecha de esta solicitud la perturbación sigue presentándose y los daños continúan en las oficinas 2012 y 213 sin que se hayan tomados correctivos por parte de las personas responsables del mismo, agravando la situación de salubridad y económica de mi mandante.

16. Así mismo manifiesto a este despacho que los daños generados por la filtración de agua son tan inmensos que ya empezó a dañar otras instalaciones físicas como lo son unos locales ubicados en el primer piso.

17. Con fecha de 05 de febrero de 2015 se programó audiencia de conciliación, ante la procuraduría General de la Nación a fin de conciliar el hecho generador de la

perturbación siendo convocados los aquí querellados de la cual no asistieron, quedando así consignado en el acta de inasistencia.

18. Mi mandante me ha conferido poder para impetrar esta querella.

PETICION

Al señor Alcalde o a uno de los señores inspectores adscritos a su Despacho solicito proferir orden mediante la cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento, advirtiendo a los querellados sobre las consecuencias que con lleva el desacato a lo ordenado así:

PRIMERA.- Que se declare, que los querellados son perturbadores en los inmuebles de propiedad de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO.**

SEGUNDA.- Consecuencialmente, solicito que se decrete el **STATUS QUO,** para que los querellados **SE ABSTENGAN** de realizar actos que perturben y dañen el mencionado el inmueble lo cual está produciendo un perjuicio grave en sus estructuras y causando daños al inmueble ubicado en la parte inferior.

TERCERA.- Se ordene a los Querellados volver las cosas al estado anterior a sus hechos perturbadores, haciendo los arreglos a los daños causados a los inmuebles oficina 212 y 213, ubicadas en el segundo piso del Edificio Monserrate.

CUARTA.- Se ordene a los querellados indemnizar los daños y perjuicios con ocasión a los hechos perturbadores en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo de 2014 hasta que cese la perturbación.

QUINTA.- Se ordene a los querellados con ocasión a los hechos perturbadores, el pago de los gastos ocasionados para la presente acción, como el pago de copias, el recaudo de pruebas documentales como fotografías, certificados de libertad y tradición, envíos de notificaciones y los honorarios del profesional del derecho y demás.

SEXTA.- Se proceda advertir a los querellados las consecuencias del incumplimiento a la orden de la policía.

II. PRUEBAS

Documentales:

1. Copia simple escritura No. 1123 de 10 de octubre de 2013 Notaria 46 del círculo de Bogotá.
2. Original certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 50C-308598
3. Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito entre las señoras Fabiola Salgado Castillo y Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes.
4. Copia carta fecha de octubre 17 de 2014
5. Copia carta fecha junio 20 de 2014
6. Copia carta fecha junio 3 de 2014
7. Resolución en original otorgado por la Alcaldía Local de la Candelaria personería jurídica del edificio Monserrate.
8. Copias a color fotos del daño
9. Copia simple carta de terminación contrato de la arrendataria oficina 212 y 213.
10. Copia del acta de no comparecencia expedida por la procuraduría general de la nación

INSPECCIÓN OCULAR: solicito al despacho sirva fijar hora y fecha para hacer la diligencia de inspección ocular al lugar de los hechos a fin de establecer los hechos perturbadores, por la filtración de agua por paredes y techo de la oficina 317 que afectan a las oficinas 312 y 313 y al vecino ubicado en la parte inferior, del edificio Monserrate ubicado en la avenida Jiménez 4-49 de la ciudad de Bogotá.

III. ANEXOS

Allego con la presente solicitud:

1. poder para actuar
2. Copia de la Querella para el Archivo
3. Copia para los Querellados y sus anexos
4. Los documentos aducidos como pruebas

IV. DERECHO

V.

Me fundo Decreto 1355 de 1970, Art. 12. 203 y stes. Ley 675 de 2001 y demás normas concordantes

V. COMPETENCIA

El funcionario competente es el inspector de Policía que Designe su Despacho por Reparto, teniendo en cuenta la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble esto en Localidad de la Candelaria de la Ciudad de Bogotá. D.C.

VI. NOTIFICACIONES

- Querellante en la en la avenida Jiménez 4-49 oficina 201 edificio Monserrate de esta ciudad
- Los Querellados:

  HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 318 edificio Monserrate de esta ciudad
  HUMBERTO QUINTERO, en la avenida Jiménez 4-49 oficina 317edificio Monserrate de esta ciudad o en las dependencias de la administración
- **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** en la avenida Jiménez 4-49
- Las personales las recibiré en la Avenida Jiménez 4 - 49 Oficina 201 edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, o el email judiedor26@hotmail.com; juridica2608@gmail.com , Tels. 3138641667 – 2848660.

Respetuosamente,

DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Señores

INSPECCION DE POLICIA DE LA CANDELARIA

E. S. D.

FABIOLA SALGADO CASTILLO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectivo nombre y firma, **otorgo poder especial amplio y suficiente** a la señora **DORIS DIAZ QUINTERO,** mujer colombiana mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, inscrita, identificada con la C.C. No. 39.657.311 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.728 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que, con absolutas facultades instaure e intervenga hasta su terminación en el trámite correspondiente **QUERELLA POR PERTURBACION EN PREDIO POR HUMEDAD Y OTRAS,** siendo querellado los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de propietario de la oficina 317 a quién le corresponde el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308598, el señor **HUMBERTO QUINTERO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de poseedor y/o tenedor de la oficina 317 y el **EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado tributariamente con El No. 860.050.082-8, representado por la señora **MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.587.293 en calidad de administradora o quien haga sus veces, **a fin de que cese la perturbación y se me reparen los daños y perjuicios, ocasionados** con el daño interno presentado en las oficinas 212 y 213 ubicadas en la avenida Jiménez 4-49 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, a quien le corresponde en número de matrícula inmobiliaria No. 50C-308590 Y matrícula inmobiliaria No. 50C-308589 respectivamente, originados por una filtración de agua provenientes del tercer piso oficina 317 e inundación y escurrimiento continuó de agua por las paredes, techo y malos olores que a la fecha de esta querella se siguen presentando por la renuencia de las partes, generándome daños y perjuicios como la cancelación del contrato de arrendamiento, daños en las estructuras físicas de la oficina y muebles.

Mi apoderada cuenta además de las facultades propias del mandato, con las específicas y sin limitación, para conciliar en todo o en parte, allanarse total o parcialmente, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar y recibir documentos e incluso títulos valores, nombrar apoderados, revocarles el mandato, reasumir y en general adelantar todos los trámites y diligencias encaminados a la defensa de mis derechos en las dos instancias sin que pueda alegarse por el funcionario competente y en conocimiento de la respectiva actuación insuficiencia de poder para actuar.

Ruego reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos de este poder.

Atentamente,

Fabiola Salgado Castillo.

FABIOLA SALGADO CASTILLO

CC No. 65.742.028 de Ibagué – Tolima

Acepto

DORIS DIAZ QUINTERO

C.C. No. 39.657.311 de Bogotá

T.P. 164.728 del C.S. de la J.

Apoderada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 13 de febrero de 2015

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Fabiola Salgado Castillo

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 65742028

expedida en Ibagué

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Fabiola Salgado Castillo

El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1092065

República de Colombia

Aa007817410

6 14

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) ---------

DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

1. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308588

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 12

CHIP: ----------AAA0032NLPA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICIÑA NÚMERO DOS ONCE (2-11) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

2. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308589

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 13

CHIP: ---------- AAA0032NLRJ

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

3. MATRICULA INMOBILIARIA: ----------50C-308590

CÉDULA CATASTRAL: ----------15 4 6 14

CHIP: ----------AAA0032NLSY

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) --- RURAL: ( ) ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MONSERRATE, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE TRECE (AV 13) NÚMERO CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

NOTARÍA 46 HELIA LUZ MELMAR LOZANO NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C041450165
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO --
0122	COMPRAVENTA	$47.500.000.oo
0111	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (--) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		**IDENTIFICACIÓN ---**

VENDEDOR(A)(ES): ----------

HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ.....C.C. No. 17.005.013

COMPRADOR(A)(ES): ----------

FABIOLA SALGADO CASTILLO.....C.C. No. 65.742.028

RESOLUCIÓN N° 1156 DEL 29 DE MARZO 1996, ARTÍCULO 1° PARÁGRAFO. –

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diez (10)** días del mes de **Octubre** del año **dos mil trece (2013),** ante mí **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció: (Con minuta escrita) el señor **HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C. de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.005.013 expedida en Bogotá, D.C., y declaró: ----------

PRIMERA.- Que transfiere a título de venta real y material a favor de la señora: FABIOLA SALGADO CASTILLO, igualmente mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), la propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce sobre las siguientes oficinas: DOS ONCE (2-11), DOS DOCE (2-12) Y DOS TRECE (2-13), del Edificio Monserrate P.H., ubicado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817413

en esta Ciudad de Bogotá, D.C., marcado en su puerta de entrada con el número: CUATRO CUARENTA Y NUEVE (4 – 49), de la Calle Trece (Cll. 13) (Antigua Avenida Jiménez), con cédulas catastrales números: QUINCE CUARENTA Y SEIS DOCE (154612); QUINCE CUARENTA Y SEIS TRECE (154613) y QUINCE CUARENTA Y SEIS CATORCE (154614), respectivamente. Las oficinas tienen un terreno de: UNO PUNTO NUEVE (1.9); UNO PUNTO OCHO (1.8) y UNO PUNTO SIETE (1.7), respectivamente y están comprendidas dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: ----------

OFICINA NÚMERO DOS ONCE (2-11): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de catorce metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (14.72 M²), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts) con la oficina número dos doce (2-12); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros noventa centímetros (3.90 mts), con el buitrón común; ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine, dependencias: un salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308588 y Registro Catastral 15 4 6 12. ----------

OFICINA NÚMERO DOS DOCE (2-12): Su altura libre de dos metros setenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA 26 BOGOTÁ D.C. LUZ ALEXANDRA LOZANO HOTARIA

seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (13.40 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; -------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso; ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts) con la oficina número dos trece (2-13); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con la oficina número dos once (2-11); ----------

POR EL CENIT: con la cubierta común; ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine, dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308589 y Registro Catastral 15 4 6 13. ----------

OFICINA NÚMERO DOS TRECE (2-13): Su altura libre de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), su área de trece metros cuadrados con cero cinco decímetros cuadrados (13.05 M^2), se halla circunscrita dentro de las siguientes líneas de demarcación: ----------

POR EL NORTE: en tres metros setecientos quinientos y cinco milímetros (3.575 mts), con el predio número cuatro cero tres (4-0-3) de la Avenida Jiménez; ----------

POR EL SUR: en tres metros quinientos setenta y cinco milímetros (3.575 mts) con el corredor común del piso (sic); ----------

POR EL ORIENTE: en tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) con la oficina número: dos catorce (2-14); ----------

POR EL OCCIDENTE: en tres metros setenta centímetros (3.70 mts), con la oficina número dos doce (2-12); ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

A4007817412

POR EL CENIT: con la cubierta común. ----------

POR EL NADIR: con el mezzanine. Dependencias: salón. ----------

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-308590 y Registro Catastral 15 4 6 14. ----------

El Edificio Monserrate del cual hacen parte las citadas oficinas está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL SUR: en cuarenta metros (40.00 mts) aproximadamente con la Calle Quince (CL 15) de esta Ciudad; ----------

POR EL NORTE: En treinta metros aproximadamente con propiedad de ALBERTO URIBE; ----------

POR EL NOR-OESTE: en diecisiete metros (17.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez de esta Ciudad; ----------

POR EL OCCIDENTE: en frente circular de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente con la Avenida Jiménez; ----------

Y POR EL ORIENTE: en diez metros (10.00 mts) aproximadamente con el edificio de propiedad del señor FLAVIO RAMÍREZ y al cual se le computa un área aproximada de quinientos treinta y siete metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (537.20 M^2). ----------

PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO. – No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este inmueble se transfiere como cuerpo cierto, y la transferencia incluye toda las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. ----------

SEGUNDA.- Que el vendedor HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ, adquirió los inmuebles determinados por compra al señor: CONSTANTINO SÁNCHEZ GARCÍA, según escritura pública Número: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (1.272) de fecha Cinco (05) de Abril de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALVARADO COZANO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4041450187

Oficina de esta Ciudad Zona Centro, del veintiocho (28) de Abril de mil novecientos setenta y ocho (1978). ----------

TERCERA.- El **Edificio Monserrate** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número ciento treinta y ocho (138) de fecha veinticinco (25) de Enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y reformado mediante escritura pública número cinco mil quinientos (5.500) de fecha veinticinco (25) de Octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), ambas de la Notaría Primera (1ª) de Bogotá, D.C. y posteriormente reformado a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de fecha tres de Agosto de dos mil uno (2001) mediante escritura pública número dos mil doscientos veintidós (2.222) del siete de Mayo de dos mil tres (2003) también de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue debidamente registrada. ----------

CUARTA.- ANEXIDADES:- Que en esta venta quedan comprendidas todas las mejoras anexidades, usos, costumbres y servidumbres, áreas comunes que legalmente le corresponden a el (los) inmueble(s) descrito(s). ----------

QUINTA.- Que el Vendedor es propietario exclusivo de los inmuebles objetos de esta venta que las posee materialmente de manera quieta pacífica, que no los ha enajenado por acto anterior al presente y hoy los transfiere libres de embargos, pleitos pendientes, censos, patrimonio de familia, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, distintos de las que surjan de la misma Ley antes citada y del reglamento de copropiedad del Edificio y se encuentran a paz y salvo por todo concepto, obligándose a salir al saneamiento de esta venta de acuerdo a la Ley . ----------

SEXTA.- El precio de esta venta es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.500.000.oo)**, que el vendedor declara recibidos en dinero efectivo y a entera satisfacción del comprador. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SÉPTIMA.- Que a la fecha hace entrega real y material de los inmuebles enajenados. ----------

OCTAVA. GASTOS.- Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de este instrumento serán cancelados por partes iguales entre las contratantes. La Retención en la Fuente, será cancelada por EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). Los gastos correspondientes al impuesto de registro (beneficencia) y Registro serán cancelados por EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

Presente la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mujer casada. Mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 65.742.028 de Ibagué (Tolima), y declara que: ----------

A. Acepta(n) esta escritura y la venta que se hace por estar a satisfacción. -------

B. Recibió real y materialmente los inmuebles que adquiera por estar a satisfacción. ----------

C. Conoce el Reglamento del Edificio Monserrate. ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR LOS OTORGANTES) ----------

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS.- SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

La Notaria indago a EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), sobre su estado civil y declaro(aron) que es(son) CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA, mediante Escritura Pública Número: mil cuatrocientos cincuenta

NOTARIA 46
HELIA LUZ MARINA LOZANO
NOTARIA

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4041-00188

y nueve (1.459) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, D.C., y manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. ----------

La Notaria indago a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre su estado civil y manifestó(aron) que es(son) CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y que por ser el(los) inmueble(s) que adquiere(n) tres (3) oficinas, estos no reúnen los requisitos exigidos por la ley para la afectación a vivienda familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. ----------

Los contratantes hacen constar que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: ----------

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126472

CHIP:.....AAA0032NLPA

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 211

AUTOADHESIVO:.....51074070237042

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

K-19
10

República de Colombia

AA007817414

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$16.810.000.oo

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 211

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308588

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

CHIP:.....AAA0032NLPA

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659897**. ----------

3.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308588

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLPA

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 12

No. CONSULTA:.....2013-432581

FECHA:.....09-10-2013 10:23 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

NOTARÍA 46
HELIA LUZ ALEJANDRA LOZANO
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4041450189

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013.

PREIMPRESO: 2013201011640126544

CHIP:.....AAA0032NLRJ

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 212

AUTOADHESIVO:.....51074070237067

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$15.339.000.oo

5.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 212

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308589

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

CHIP:.....AAA0032NLRJ

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

CONSECUTIVO No. **659900**.

6.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308589

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

18

República de Colombia

Aa007817415

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLRJ

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 13

No. CONSULTA:.....2013-432583

FECHA:.....09-10-2013 10:25 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO.----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010.----------

7.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.013. ----------

PREIMPRESO: 2013201011640126671

CHIP:.....AAA0032NLSY

MATRICULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

DIRECCIÓN:.....CL 13 4 49 OF 213

AUTOADHESIVO:.....51074070237051

FECHA DE PAGO:.....17-ABR-2013

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO.....DAVIVIENDA

AUTOAVALÚO:.....$14.911.000.oo

8.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO:.....CL 13 4 49 OF 213

MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....050C00308590

CÉDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

CHIP:.....AAA0032NLSY

FECHA DE EXPEDICIÓN:.....28-08-2013

NOTARÍA 46
HELIA LUZ [illegible] LOZANO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C041450190

FECHA DE VENCIMIENTO:.....26-11-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

CONSECUTIVO No. **659899**. ----------

9.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CON NOTA DE VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ---------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:.....308590

REFERENCIA CATASTRAL:.....AAA0032NLSY

CEDULA CATASTRAL:.....15 4 6 14

No. CONSULTA:.....2013-432562

FECHA:.....09-10-2013 10:26 AM

SIN SALDOS PENDIENTES DE PAGO ----------

NOTA: Para subsanar el estado de cuenta de el(los) inmueble(s) se protocoliza el formulario(s) de el(los) impuesto(s) predial de el(los) año(s) 2005 y 2010. ----------

10.- EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. ----------

Se protocoliza(n) con el presente instrumento, el certificado(s) de paz y salvo de contribución(es) de expensas comunes. ----------

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número correcto de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde(n) a la verdad y el (la, los) otorgante(s) la(s) aprueba(n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. --- -----

3.- La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s), salvo lo expresado en este instrumento,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa007817416

que fue aprobado sin reserva alguna por el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s) en la forma como quedó redactado. ----------

4.- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) otorgante(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5.- Será(n) responsable(s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6.- Sólo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. ----------

ADVERTENCIA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, éste(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". ----------

NOTA - EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA

NOTARIA 46 HELIA LUZ MARINA LOZANO NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca041450191

DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO. ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (la, los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art. 226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la Notaria quién lo autoriza. -

El presente original se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa007817410, Aa007817411, Aa007817412, Aa007817413, Aa007817414, Aa007817415, Aa007817416, Aa007817417 ----------

---

DECRETO No.188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 ----------

DERECHOS LEGALES: $ 157.901.oo ----------

IVA: $ 46.896.oo ----------

RETENCIÓN: $ 475.000.oo ----------

152

13

República de Colombia

Aa007817417

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

Huella Índice

HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ
C.C. No. 17.005013.
TEL 3-412732.

Huella Índice

FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. No. 65742028
TEL 3562813

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

Notaría 46 de Bogotá
Rep. Colombia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

Angélica Buitrago\VENTAS Rad. 1306-2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
09-09-2013 1815SVNCMCN23
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y declaraciones del archivo notarial

152

14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría 46 del Círculo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos:** Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

155

16

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

Fabiola Salgado Castillo

FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

Desiree Diaz Peña

DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 500 715

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
00131 [illegible]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Luisa Fernanda Zalda Barrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 51 624925.

expedida en Bogota



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
00131 [illegible]

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

25

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28/11/1975 RADICACIÓN: 75084962 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1900

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0032NMOE
COD CATASTRAL ANT: 15-4-6

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
OFICINA NUMERO 3-17. EDIFICIO MONSERRATE,EN SU AREA DE 15.75 METROS CUADRADOS. ES SU AREA DE 2.76 METROS . SE HALLA CICUNSCRITA POR LAS SIGUIENTES LINEAS DE DEMARCACION.POR EL NORTE EN 3.60 METROS CON EL VACIO SOBRE LA CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO, POR EL SUR EN 3.60 METROS CON EL CORREDOR COMUN POR EL ORIENTE EN 4.35 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-18 POR EL OCCIDENTE EN 4.40 METROS CON LA OFICINA NUMERO 3-16, POR EL CENIT CON EL CUARTO PISO, POR EL NADIR, CON EL SEGUNDO PISO.------- COEFICIENTE0.39%.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) AVENIDA JIMENEZ #4-45/49/51
2) CALLE 15 #4-12/30
3) CALLE 15 #4-49
4) AC 13 4 49 OF 317 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-115488

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/1975 Radicación 75084962
DOC: ESCRITURA 5500 DEL: 20/10/1975 NOTARIA 1. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/4/1976 Radicación 76030774
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 64.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/4/1976 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1117 DEL: 25/3/1976 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 32.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628 X
A: EDIFICIO MONSERRATE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/1/1978 Radicación 7808657
DOC: ESCRITURA 8179 DEL: 23/12/1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 80.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1829664395638299 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/1981 Radicación 1981-71473
DOC: OFICIO 825 DEL: 19/8/1981 JUZG 10 C.C DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PREVENTIVO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/5/1982 Radicación 1982-43718
DOC: OFICIO 1388 DEL: 2/12/1981 JUZ 10 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO DE QUIROGA ANA BEATRIZ
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/6/2003 Radicación 2003-55132
DOC: ESCRITURA 2222 DEL: 7/5/2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MONSERRATE -PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/3/2006 Radicación 2006-26136
DOC: ESCRITURA 6484 DEL: 4/12/1975 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 32.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE LTDA
A: RODRIGUEZ ALICIA CC# 20302628

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-71667
DOC: OFICIO 2227 DEL: 19/7/2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-119
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MONSERRATE PH
A: QUIROGA HERNANDEZ HECTOR CC# 17005013 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

157
26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 182966439563829 9 **Nro Matrícula: 50C-308598**

Impreso el 11 de Noviembre de 2014 a las 03:25:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2014-703432 FECHA:11/11/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos a saber: por una parte **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028 de Ibagué (Tolima), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDADORA,** y por la otra parte **LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.925 de Bogotá, D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento con base en las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las oficinas número 212 y 213 ubicada en la Avenida Jiménez número 4 – 49, Edificio Monserrate, segundo piso - de la ciudad de Bogotá. Los linderos del precitado inmueble se encuentran señalados en la Escritura Pública de Venta No. 1123 del 10 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría 46 del Círculo Notarial de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA podrá contratar por su cuenta y riesgo la línea telefónica de la oficina a su propio nombre, lo mismo que el servicio de internet, gestionando para ello lo pertinente y de acuerdo con las normas legales. En todo caso la ARRENDADORA expedirá comunicación a las empresas del ramo autorizando las conexiones respectivas, sin que ello implique obligación alguna de su parte en cuanto a pagos posteriores tanto de instalación como de servicio. **SEGUNDA. Destinación:** El bien Inmueble dado en arrendamiento, será destinado a oficina de Abogados u otros similares, estando prohibida la cesión o subrogación total de este contrato, lo mismo que hacer modificaciones en el inmueble, arreglos o mejoras no autorizadas por escrito por parte de la ARRENDADORA. Para adelantar cualquier arreglo o modificación se deberá contar con la aprobación respectiva por parte de la ARRENDADORA. LA ARRENDADORA no se hace responsable por el mal uso que LA ARRENDATARIA realice respecto del inmueble, siendo en todo caso prohibido guardar, almacenar, fabricar o desarrollar cualquier actividad que involucre el uso de armas de fuego o de cualquier naturaleza, así como el uso o almacenamiento de líquidos inflamables. En todo caso, LA ARRENDATARIA será la única responsable frente a terceros por el incumplimiento de la presente prohibición. Sin perjuicio de lo anterior LA ARRENDATARIA se compromete a respetar y acatar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Monserrate, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **TERCERA. Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento del inmueble entregado en arrendamiento será de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 550.000.oo) pagaderos por mes adelantado, dentro de los cinco días siguientes a dicha mensualidad en el lugar que la ARRENDADORA establezca. **PARAGRAFO 1:** El canon de arrendamiento antes señalado incluye el pago de administración, agua y energía, las cuales será de exclusiva responsabilidad de LA ARRENDADORA. **PARÁGRAFO 2.** El canon antes señalado se incrementará anualmente en un Diez por Ciento (10%). **CUARTA.- Vigencia:** El presente contrato tendrá una vigencia de Doce (12) Meses contados a partir del SEIS (06) de Febrero de 2014 y hasta el CINCO (05) de Febrero de 2015, debiendo el arrendatario restituir el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió, con los elementos entregados con la oficina en las mismas condiciones en que fueron recibidos por LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural de las cosas. Se aclara que el bien inmueble cuenta y se entrega con Citófono y biblioteca en madera adherida a la pared,

con su respectivo puesto de trabajo, piso en madera laminada y dos chapas en las puertas. **PARAGRAFO**: Con todo, si no se manifiesta por escrito por alguna de las partes del presente contrato la voluntad de dar por terminado el mismo al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento mensual, como ha quedado estipulado anteriormente.-. **QUINTA. Pago de Servicios Públicos:** Correrán a cargo de la ARRENDADORA el pago de los servicios públicos de Agua y Luz. Correrán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago del servicio público de Teléfono e internet en caso de que se gestione dicha conexión, a partir del momento de suscripción del presente contrato, incluyendo impuestos que se deriven de dicha línea, como por ejemplo el Impuesto del Deporte. Serán de su absoluta responsabilidad los pagos por servicios adicionales a la telefonía, como por ejemplo INTERNET. Al finalizar la ejecución del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregarán en depósito a LA ARRENDADORA, una suma de dinero acordada por las dos partes, para el pago del servicio público de teléfono o Internet que se hayan utilizado, pero que no se haya pagado por efecto del no cobro oportuno por parte de la Empresa Prestadora del servicio de telefonía, en caso de ser necesario. **SEXTA. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la falta de pago en término del alquiler, darle al bien una destinación diferente para la que fue arrendado, el no pago oportuno de los servicios públicos a cargo de LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a LA ARRENDADORA a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. Se aclara que lo no señalado en el presente contrato se regirá de acuerdo a las normas que regulan el contrato de arrendamiento de este tipo de inmuebles. Adicionalmente se aclara que constituye causal de terminación del contrato el abandono por parte del ARRENDATARIO por mas de dos meses del bien entregado en arrendamiento, quedando facultado el Deudor Solidario para hacer la entrega del bien inmueble o pudiendo LA ARRENDADORA ingresar al inmueble entregado en arrendamiento junto con dos testigos y tomar nuevamente la posesión del bien inmueble. De lo encontrado en el interior de la oficina se dejará constancia en acta, suscrita por los intervinientes. **SÈPTIMA: DEUDORES SOLIDARIOS.** La suscrita **DESIREE DIAZ PEÑA**, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 52.500.715 de Bogotá, por medio del presente documento se declara **DEUDOR SOLIDARIO** de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas ó renovaciones expresas ó tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble a **EL ARRENDADOR**. Dichas obligaciones incluyen los siguientes conceptos, entre otros, cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, sanciones, cláusulas penales, daños en el inmueble, costos adicionales causados por gestión de cobranza y otros en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza y las costas procesales a que sea condenado el **ARRENDATARIO** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos previos, privados ó judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de **ARRENDATARIO** del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL **ARRENDATARIO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **EL DEUDOR SOLIDARIO** pueda hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** ó a quien este señale, bien sea judicial ó extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente al **DEUDOR**

160

SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Para todos los efectos legales el DEUDOR SOLIDARIO señala como dirección de notificación la Carrera 79 No. 10D- 59 Interior 13, apartamento 202 y la misma conservará todos los efectos legales hasta tanto no se le informe por escrito **AL ARRENDADOR** alguna nueva dirección de notificación. **OCTAVA. Efectos.** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se puedan derivar del presente contrato, LA ARRENDADORA constituye su domicilio en la Calle 82 No. 112 F 10 Interior 12 Apartamento 502 de esta ciudad y El ARRENDATARIO en la Carrera 10 No. 113- 75 apartamento 302, Teléfono: 2849870 de esta ciudad. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día Seis (06) Febrero de 2014.

LA ARRENDADORA

FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028 de Ibagué (Tolima)

LA ARRENDATARIA

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. No 19.301.956 de Bogotá.

EL DEUDOR SOLIDARIO

DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.500.715 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 6 de febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Desiree Diaz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52 500 715

expedida en Bta

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

Desiree Diaz Peña

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA 0031008579

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 7 de Febrero de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Luisa fernanda zalda barrantes

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 51'624925.

expedida en Bogota

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA 0031008664

61
21

Octubre 17 de 2014

Señor

Humberto Quintero

Yo Fabiola salgado identificada con CC. 65742023 compre las oficinas 211, 212 y 213 en agosto del 2013, y los meses de noviembre y diciembre del mismo año las oficinas fueron remodeladas con el fin de poderlas arrendar.

En febrero del año 2014 las oficinas fueron arrendadas, pero en mayo de este año el contrato fue cancelado unilateralmente por presentarse graves problemas de humedad ocasionados por una filtración.

La filtración que se presenta es por un escape de agua que se ha detectado viene de su oficina donde quedan ubicados los baños, y esto ha ocasionado los daños en el techo, la pared, y el piso que es madera laminada.

Señor Quintero las oficinas llevan meses desocupadas sin poder devengar un arriendo y ocasionado el grave deterioro de las mismas y un gran perjuicio económico.

La comunicación con la administración es permanente y ellos le han informado a usted del problema para entrar a solucionar lo más pronto posible pero en esto ya llevamos varios meses.

Yo necesito Señor quintero que me colabore para que facilite el ingreso de los trabajadores a su oficina, y entrar a arreglar los más rápido posible.

Comunicarme con usted es muy urgente.

Mis teléfonos son, 3164434595 – 3142834159.

Atte. Fabiola salgado

CC. Doctor Héctor Quiroga

Recibido:

Recibí
Adriana Fuy
Oct 17/2014

EDIFICIO MONSERRATE

Bogotá, 3 de Junio de 2014

Señor
HUMBERTO QUINTERO
Oficinas 317, 318
Ciudad

Ref.: GOTERAS OFICINAS 212, 213

Respetado Señor:

De acuerdo con nuestra solicitud telefónica, nuevamente le solicitamos en forma respetuosa reparar de inmediato los daños que presentan sus oficinas las cuales están causando goteras a las oficinas 212 y 213 desde hace varios días.

Es importante anotar que estos daños son ocasionados en su propiedad privada y es responsabilidad del propietario efectuar la reparación causan daño a otros inmuebles y esos arreglos deben realizarse por cuenta de los propietarios.

Cordialmente,

MARTHA CARDENAS
Administración
NICOLUZ LTDA
Empresa Administradora

EDIFICIO MONSERRATE
RECEPCION

(60)
22

EDIFICIO MONSERRATE

Bogotá, 20 de Junio de 2014

Señora
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Oficinas 212, 213
Ciudad

Respetada Señora:

En días pasados fuimos informados de unas filtraciones de agua que se presentaron en sus oficinas. La administración hizo presencia para verificar de donde provenía el daño y se observo que era caudado por un daño de las of 317 y 318 que según el libro de propietarios son de propiedad del señor Héctor Quiroga y que en la actualidad el usuario es el señor Humberto Quintero.

La administración, el 30 y 31 de Mayo días del suceso hizo presencia y en reiteradas ocasiones se llamo al señor Humberto Quintero para informarle del daño que estaba generando la oficina, así mismo se le dejo por escrito un comunicado del cual adjuntamos fotocopia. Es importante anotar que el daño proviene de un área privada y que es el propietario el responsable de efectuar la reparación.

No obstante la administración ha colaborado en lo mencionado anteriormente y ha hecho lo posible para que le solucione el problema; según petición telefónica del señor Dairo préstamos auxilio a los arrendatarios de sus oficinas suministrándoles algunos plásticos. El número celular para comunicarse con el señor Humberto Quintero es 3153160057.

Cordialmente,

EDIFICIO MONSERRATE
Propiedad Horizontal

MARIA CLARA SANDOVAL
Representante Legal
Administración Edificio Monserrate P.H.

Anexo copia carta Sr. Humberto Quintero

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20141730057731
Fecha: 12/11/2014

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 5424 del 09 de Octubre de 1983, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. JIMENEZ # 4 - 49 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2222 del 07 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 257604.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Mayo de 2010 se eligió a:
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL con CÉDULA DE CIUDADANIA 51587293,quien actuará como Administrador durante el periodo del 03 de Mayo de 2010, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: a folio 508 en el numeral tercero fue elegida la firma NICOLUZ LTDA. actuando como Representante Legal del Edificio "MONSERRATE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, documentos aportados en cinco (05) folios.

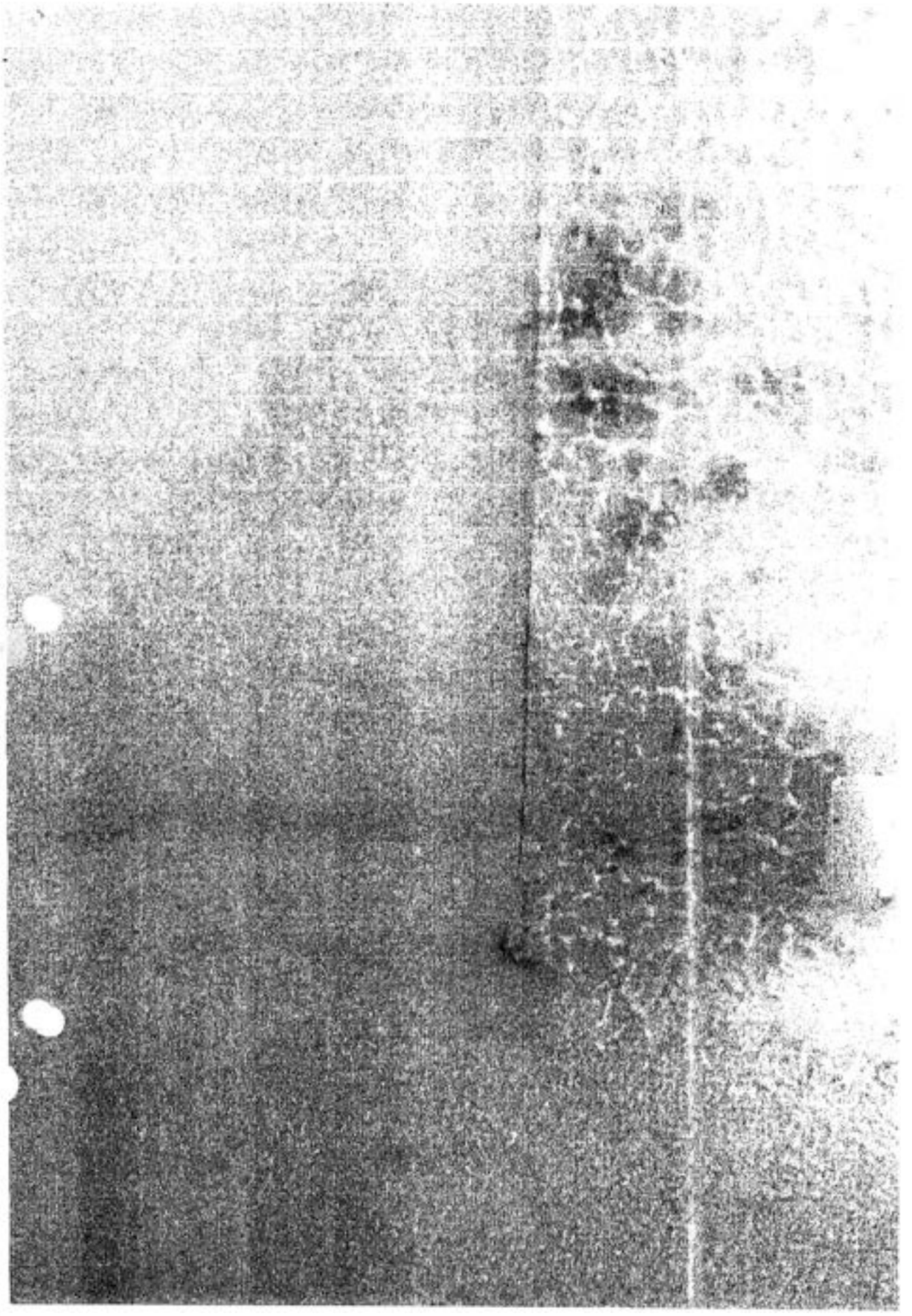
EDILBERTO GUERRERO RAMOS
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141730057731

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/11/2014 02:32 PM







Bogotá D.C. 30 de mayo de 2014

Doctora:
FABIOLA SALGADO CASTILLO
Propietaria Oficinas 212-213
Edificio Monserrate
Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

Nos permitimos informarle lamentablemente, que debemos dar por terminado el contrato de arrendamiento de las oficinas 212 y 213 del Edificio Monserrate (Calle 13 Nº 4-49) de manera unilateral, por razones de salubridad, en tanto desde hace aproximadamente diez (10) días hay una filtración por el techo de aguas negras sobre la oficina 213, lo cual nos viene originando problemas de salud e imposibilidad de trabajar por el hedor y la humedad generada.

Lo anterior muy a pesar de haberle informado a la Administración del Edificio en reiteradas oportunidades sin que se resolviera el problema, y que nos informó la Administradora que ella no podía hacer nada porque la filtración se encontraba en la oficina que esta sobre la 212 y dicho propietario era quién debía efectuar los arreglos correspondientes.

Finalmente le reiteramos los agradecimientos por los servicios prestados.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ZALDÚA BARRANTES
C.C. 51.624.925 de Bogotá

Desiree Diaz Peña
DESIREE DIAZ PEÑA
C.C. 52.500.715 De Bogotá

170

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-013	Página	1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3248 № 12965
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

Solicitud de Conciliación No.	**17808**
Convocante (s)	**FABIOLA SALGADO CASTILLO**
Convocado (a) (s)	**HECTOR QUIROGA HERNANDEZ** **HUMBERTO QUINTERO** **EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**
Fecha de Solicitud	**18 DE NOVIEMBRE 2014**

La suscrita **PATRICIA HENAO DE SALGAR**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.551.220 y, Código 32480003 una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR QUE: 12 FEB. 2015

1. El día dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil catorce (2014), la doctora **DORIS DIAZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 y T.P. No. 164.728 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación.***

   Parte Convocada: **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE – P.H.**

2 Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día cinco (05) del mes de febrero de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Se elaboraron y entregaron al Convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: 1 solicito que los convocados reparen los daños y perjuicios ocasionados en el daño interne

presentado en las oficinas 212 y 213, originados por una filtración de agua proveniente del tercer piso oficina 317e inundación y escurrimiento continuo de agua por las paredes techo y malos olores. Solicito la indemnización por daños y perjuicios con ocasión al daño en las oficinas 212 y 213 a partir de mayo 2014. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de Conciliacion.

ASISTENCIA

En la fecha 5 de febrero de 2015 por la parte **Convocante**: asistieron la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.742.028, junto con su apoderada doctora **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 y T. P. No. 164.728 del C. S. de la J.

Por la parte **Convocada** asistió la Administradora del **EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL,** señora **MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.587.293. No asistieron los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO.**

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, se advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de los convocados **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO,** quienes en el término de ley y al momento de elaborar este documento no justificaron su inasistencia Razón por la cual se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio.

PATRICIA HENAO DE SALGAR
Abogada Conciliadora

S.L

13826
18 FEB 2015

(71)

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2015-032-001441-2
Fecha 17/02/2015 10:36:20 ->0
CIU DORIS DIAZ QUINTERO
034->Inspecciones de Policía Santafe

1 Fdo.

SEÑORES
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
E. S. D.

REF: QUERELLA No. 16467-15
QUERELLANTE: FABIOLA SALGADO CASTILLO
QUERELLADOS: HECTOR QUINTERO Y otros....

DORIS DIAZ QUINTERO, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada de la querellante respetuosamente manifiesto al despacho que no estoy interesada en efectuar ninguna conciliación con los querellados, como quiera que ese requisito se agotó en la Procuraduría General de la Nación, como quedo consignado en la querella.

Teniendo en cuenta la precedente, Solicito se de reparto a los inspectores para que procedan de conformidad.

Atentamente,

DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. 164.728 del C.S.J.
Tels. 3138641667 – 2848660
Avenida Jiménez 4-49 Of. 201
Edificio Monserrate. P. H.

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero del dos mil quince (2015)

Visto el escrito que antecede se ordena anexarlo a la querella No. 16467.

CLAUDIA GARCIA CELIS
Secretaria General de Inspecciones de Policía

172

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

QUERELLA

PERTURBACION A LA POSESION

BOGOTÁ D.C., lunes 16 febrero 2015

Número Radicado Orfeo :
Secuencia Sistema : 43737 Folios Iniciales 170
Referencia Expediente No.: 16467

Visto el contenido del escrito de queja se ordena radicarlo como PERTURBACION A LA POSESION bajo el número 16467 del libro correspondiente y en el aplicativo SI ACTUA y teniendo en cuenta que la apoderada del querellante Dra. DORIS DIAZ QUINTERO informa no estar interesada en la audiencia de conciliación se ordena someter la queja a reparto para que el señor Inspector que conozca del asunto adelante la investigación y decida de fondo.

CLAUDIA GARCIA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

173

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 20 de FEBRERO del año 2015.

QUERELLA

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 16467

SECUENCIA SISTEMA No: 43737

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 210 del Código de Policía de Bogotá D.C., se procede a realizar reparto del presente asunto; cuya designación correspondio a la INSPECCION 3A DE POLICIA Distrital de Bogotá D.C. Se allegan 173 Folios Primera Instancia y 0 Folios Segunda Instancia.

Anótese y remítase.

CLAUDIA GARCIA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe
Inspección 3 A de Policía localidad Santa Fe Bogotá, D.C.
Calle 21 No 5-74 Piso 3 – Teléfono 2821640 – Bogotá - Colombia

Bogotá D.C. 23 de Febrero de 2014

Querella No. 16467-15

PERTURBACION A LA POSESION

Teniendo en cuenta que se encuentra al despacho la querella proveniente de la Secretaria General de Inspecciones y una vez estudiadas las mismas, observa esta instancia que:

1- La querella 16467-15 no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 numeral 1 del C.P.C. como quiera que en las pretensiones se solicita se condene en daños y perjuicios al querellado y pago de gastos del proceso, pretensión que este despacho no puede acceder ni es competente para conocer por disposición de los artículos 238 y 239 del Acuerdo 79 de 2003 dado que en los procesos de policía no pude reclamarse indemnización de perjuicios ni pago de costas.

Por lo anterior, al no cumplir la querella con los requisitos formales establecidos en el Código Procedimiento Civil, el despacho en aplicación al artículo 85 numeral 3 resuelve: **PRIMERO: INADMITIR** la querella 16467-15 **SEGUNDO:** Conceder a la parte actora un término de cinco días para que subsane la querella 16467-15 en el punto indicado en este auto, so pena de proceder a su rechazo. **TERCERO:** Contra este auto proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3 A Distrital de Policía.

NOTIFICACION PERSONAL.- En Bogotá D. C., a los 10/03/15 notifiqué personalmente el contenido del auto anterior al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**, quien enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO _____

Secretaría General Localidad

Santafé de Bogotá D. C. 09 MAR 2015

En la fecha Notifiqué personalmente el auto anterior

a Doris Díaz Quintero

quien informado de su contenido firma como

aparece

C.C. 39.657.311 Bta.

T.P. 164728

13990. Efectivo. 3A. 175

13 MAR 2015

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2015-032-002248-2
Fecha 10/03/2015 10:04:30 ->6
CIU DORIS DIAZ QUINTERO
034->Inspecciones de Policía Santafe

SEÑOR
INSPECTOR 3 A DISTRITAL DE POLICIA
E. S. D.

REF: QUERELLA No. 16467-15
QUERELLANTE: FABIOLA SALGADO CASTILLO
QUERELLADOS: HECTOR QUINTERO Y otros....

DORIS DIAZ QUINTERO, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada de la querellante, respetuosamente y estando dentro del término subsano la querella de referencia, según lo indicado en auto de fecha 23 de febrero de 2014 y notificado personalmente el día 09 de marzo de 2015.

Manifiesta el despacho como causal de inadmisión frente a las pretensiones *"....se solicita se condene en daños y perjuicios al querellado y pago de gastos del proceso"....*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho el acápite de las pretensiones queda así:

PETICION

Al señor Alcalde o a uno de los señores inspectores adscritos a su Despacho solicito proferir orden mediante la cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento, advirtiendo a los querellados sobre las consecuencias que con lleva el desacato a lo ordenado así:

PRIMERA.- Que se declare, que los querellados son perturbadores en los inmuebles de propiedad de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO.**

SEGUNDA.- Consecuencialmente, solicito que se decrete el **STATUS QUO,** para que los querellados **SE ABSTENGAN** de realizar actos que perturben y dañen el mencionado el inmueble lo cual está produciendo un perjuicio grave en sus estructuras y causando daños al inmueble ubicado en la parte inferior.

TERCERA.- Se ordene a los Querellados volver las cosas al estado anterior a sus hechos perturbadores, haciendo los arreglos a los daños causados a los inmuebles oficina 212 y 213, ubicadas en el segundo piso del Edificio Monserrate.

176

CUARTA.- Se proceda advertir a los querellados las consecuencias del incumplimiento a la orden de la policía.

ANEXOS

1. Copia del escrito de subsanación para el Archivo
2. Copia del escrito de subsanación para los Querellados

MANIFIESTO AL SEÑOR INSPECTOR QUE RENUNCIO DE MANERA EXPRESA A LOS TÉRMINOS CONCEDIDOS PARA LA SUBSANACIÓN.

Del señor inspector, con todo respeto

Atentamente,

DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. 164.728 del C.S.J.
Tels. 3138641667 – 2848660

Secretaría General Localidad
Santafé de Bogotá D. C. 10 Marzo 2016
El presente memorial fue presentado personalmente
por Doris Diaz Quintero quien se
identificó con C.C. No. 39657.311 Bta
y firma.

TRASLADO 1 3
177

SEÑOR
INSPECTOR 3 A DISTRITAL DE POLICIA
E. S. D.

REF: QUERELLA No. 16467-15
QUERELLANTE: FABIOLA SALGADO CASTILLO
QUERELLADOS: HECTOR QUINTERO Y otros....

DORIS DIAZ QUINTERO, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada de la querellante, respetuosamente y estando dentro del término subsano la querella de referencia, según lo indicado en auto de fecha 23 de febrero de 2014 y notificado personalmente el día 09 de marzo de 2015.

Manifiesta el despacho como causal de inadmisión frente a las pretensiones *"....se solicita se condene en daños y perjuicios al querellado y pago de gastos del proceso"....*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho el acápite de las pretensiones queda así:

PETICION

Al señor Alcalde o a uno de los señores inspectores adscritos a su Despacho solicito proferir orden mediante la cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento, advirtiendo a los querellados sobre las consecuencias que con lleva el desacato a lo ordenado así:

PRIMERA.- Que se declare, que los querellados son perturbadores en los inmuebles de propiedad de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO.**

SEGUNDA.- Consecuencialmente, solicito que se decrete el **STATUS QUO,** para que los querellados **SE ABSTENGAN** de realizar actos que perturben y dañen el mencionado el inmueble lo cual está produciendo un perjuicio grave en sus estructuras y causando daños al inmueble ubicado en la parte inferior.

TERCERA.- Se ordene a los Querellados volver las cosas al estado anterior a sus hechos perturbadores, haciendo los arreglos a los daños causados a los inmuebles oficina 212 y 213, ubicadas en el segundo piso del Edificio Monserrate.

4
178

CUARTA.- Se proceda advertir a los querellados las consecuencias del incumplimiento a la orden de la policía.

ANEXOS

1. Copia del escrito de subsanación para el Archivo
2. Copia del escrito de subsanación para los Querellados

MANIFIESTO AL SEÑOR INSPECTOR QUE RENUNCIO DE MANERA EXPRESA A LOS TÉRMINOS CONCEDIDOS PARA LA SUBSANACIÓN.

Del señor inspector, con todo respeto

Atentamente,



DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. 164.728 del C.S.J.
Tels. 3138641667 – 2848660

TRASLADO 2 B
179.

SEÑOR
INSPECTOR 3 A DISTRITAL DE POLICIA
E. S. D.

REF: QUERELLA No. 16467-15
QUERELLANTE: FABIOLA SALGADO CASTILLO
QUERELLADOS: HECTOR QUINTERO Y otros....

DORIS DIAZ QUINTERO, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada de la querellante, respetuosamente y estando dentro del término subsano la querella de referencia, según lo indicado en auto de fecha 23 de febrero de 2014 y notificado personalmente el día 09 de marzo de 2015.

Manifiesta el despacho como causal de inadmisión frente a las pretensiones *"....se solicita se condene en daños y perjuicios al querellado y pago de gastos del proceso"....*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho el acápite de las pretensiones queda así:

PETICION

Al señor Alcalde o a uno de los señores inspectores adscritos a su Despacho solicito proferir orden mediante la cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento, advirtiendo a los querellados sobre las consecuencias que con lleva el desacato a lo ordenado así:

PRIMERA.- Que se declare, que los querellados son perturbadores en los inmuebles de propiedad de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO.**

SEGUNDA.- Consecuencialmente, solicito que se decrete el **STATUS QUO,** para que los querellados **SE ABSTENGAN** de realizar actos que perturben y dañen el mencionado el inmueble lo cual está produciendo un perjuicio grave en sus estructuras y causando daños al inmueble ubicado en la parte inferior.

TERCERA.- Se ordene a los Querellados volver las cosas al estado anterior a sus hechos perturbadores, haciendo los arreglos a los daños causados a los inmuebles oficina 212 y 213, ubicadas en el segundo piso del Edificio Monserrate.

B
180

CUARTA.- Se proceda advertir a los querellados las consecuencias del incumplimiento a la orden de la policía.

ANEXOS

1. Copia del escrito de subsanación para el Archivo
2. Copia del escrito de subsanación para los Querellados

MANIFIESTO AL SEÑOR INSPECTOR QUE RENUNCIO DE MANERA EXPRESA A LOS TÉRMINOS CONCEDIDOS PARA LA SUBSANACIÓN.

Del señor inspector, con todo respeto

Atentamente,

DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. 164.728 del C.S.J.
Tels. 3138641667 – 2848660

TRASLADO 3 ✗

181

SEÑOR
INSPECTOR 3 A DISTRITAL DE POLICIA
E. S. D.

REF: QUERELLA No. 16467-15
QUERELLANTE: FABIOLA SALGADO CASTILLO
QUERELLADOS: HECTOR QUINTERO Y otros....

DORIS DIAZ QUINTERO, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, en calidad de apoderada de la querellante, respetuosamente y estando dentro del término subsano la querella de referencia, según lo indicado en auto de fecha 23 de febrero de 2014 y notificado personalmente el día 09 de marzo de 2015.

Manifiesta el despacho como causal de inadmisión frente a las pretensiones *"....se solicita se condene en daños y perjuicios al querellado y pago de gastos del proceso"....*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho el acápite de las pretensiones queda así:

PETICION

Al señor Alcalde o a uno de los señores inspectores adscritos a su Despacho solicito proferir orden mediante la cual se ponga fin a la perturbación puesta en conocimiento, advirtiendo a los querellados sobre las consecuencias que con lleva el desacato a lo ordenado así:

PRIMERA.- Que se declare, que los querellados son perturbadores en los inmuebles de propiedad de la señora **FABIOLA SALGADO CASTILLO.**

SEGUNDA.- Consecuencialmente, solicito que se decrete el **STATUS QUO,** para que los querellados **SE ABSTENGAN** de realizar actos que perturben y dañen el mencionado el inmueble lo cual está produciendo un perjuicio grave en sus estructuras y causando daños al inmueble ubicado en la parte inferior.

TERCERA.- Se ordene a los Querellados volver las cosas al estado anterior a sus hechos perturbadores, haciendo los arreglos a los daños causados a los inmuebles oficina 212 y 213, ubicadas en el segundo piso del Edificio Monserrate.

8
182

CUARTA.- Se proceda advertir a los querellados las consecuencias del incumplimiento a la orden de la policía.

ANEXOS

1. Copia del escrito de subsanación para el Archivo
2. Copia del escrito de subsanación para los Querellados

MANIFIESTO AL SEÑOR INSPECTOR QUE RENUNCIO DE MANERA EXPRESA A LOS TÉRMINOS CONCEDIDOS PARA LA SUBSANACIÓN.

Del señor inspector, con todo respeto

Atentamente,

DORIS DIAZ QUINTERO
C.C. No. 39.657.311 de Bogotá
T.P. 164.728 del C.S.J.
Tels. 3138641667 – 2848660

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

INSPECCIÓN TERCERA A DE POLICIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil quince (2015).- Al Despacho del señor Inspector 3 "A" la Querella No. 16467 para trámite en 183 folios, informando que se ha recibido memorial suscrito por la señora DORIS DIAZ QUINTERO Rad. 13990 presentando escrito con el fin de subsanar la querella, se recibe en 8 folios. - Sírvase proveer.-

Willfran A. Cruz B

WILLFRAN A. CRUZ B.
Auxiliar Administrativo

184
184

Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe
Inspección 3 A de Policía localidad Santa Fe Bogotá, D.C.
Calle 21 No 5-74 Piso 3 – Teléfono 2821640 – Bogotá - Colombia

Bogotá D.C. Abril 7 de 2015

Querella No. 16467-15

PERTURBACION A LA POSESION

Teniendo en cuenta que se encuentra al despacho la querella 16467-15 con informe secretarial del 13 DE MARZO de 2015 donde se anexa el oficio radicado bajo el número 2015-032-002248-2 por medio del cual el querellante subsana la querella y una vez estudiada la misma, observa este despacho que es competente para adelantar la misma de acuerdo a lo establecido el art. 125, 131 el Código Nacional de Policía, en el artículo 208 y ss del Código Distrital de Policía y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia y por tanto; RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la querella No. 16467-15 de acuerdo a las normas antes citadas.

SEGUNDO: Fijar fecha para diligencia de inspección ocular dentro de la indicada querella para el día 11 de junio de 2015, a partir de las 8:00 A.M en el inmueble del querellante. Indicándole a éste que la diligencia se iniciará en el despacho de la inspección.

TERCERO: En aplicación al artículo 131 del C.P.N. nombrar de la lista de auxiliares un perito que apoye técnicamente al despacho, a los que se les fijará honorarios una vez quede en firme el dictamen rendido, honorarios que van de (5 a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes) los cuales deben ser cancelados por la parte querellante.

CUARTO: Comunicar al Ministerio Público, el inicio de la querella policiva.

QUINTO: Advertir que contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3 A de Policía

NOTIFICACION PERSONAL.- En Bogotá D.C., a los 17/04/15 notifiqué personalmente el contenido del auto anterior al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**, quien enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO _____



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 003 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de INGENIERO CIVIL de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

VICTOR MANUEL CASTRO CARDENAS, CÉDULA CIUDADANIA 19250170, CLLE 25 D NO. 80C-66 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5488336,

En el proceso número: 11001989200320151646700

16/04/2015 11:02:47 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Juez

186

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 10 de abril de 2015

Señor(a)
FABIOLA SALGADO CASTILLO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE.
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 7 DE ABRIL DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***11 DE JUNIO DE 2015, A LA HORA DE LA 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

23 ABR 2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

187

Bogotá D.C., 10 de abril de 2015

Señor(a)
DORIS DIAZ QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE.
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 7 DE ABRIL DE 2015,*** *DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***11 DE JUNIO DE 2015, A LA HORA DE LA 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

23 ABR 2015

188

Bogotá D.C., 10 de abril de 2015

Señor(a)
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 318, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 7 DE ABRIL DE 2015,*** *DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***11 DE JUNIO DE 2015, A LA HORA DE LA 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

23 ABR 2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 10 de abril de 2015

Señor(a)
HUMBERTO QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 317, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 7 DE ABRIL DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***11 DE JUNIO DE 2015, A LA HORA DE LA 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

23 ABR 2015

190

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 10 de abril de 2015

Señor(a)
HUMBERTO QUINTERO

AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, ADMINISTRACIÓN EDIFICIO MONSERRATE

Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 7 DE ABRIL DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***11 DE JUNIO DE 2015, A LA HORA DE LA 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

23 ABR 2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

191

Bogotá D.C., 23 de abril de 2015

Señor(a)
VICTOR MANUEL CASTRO CARDENAS
CALLE 25 D No. 80 C- 66
Ciudad.

ASUNTO: 16467

SIRVASE COMPARECER ESTA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE SANTA FE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 5-74 TERCER PISO DE ESTA CIUDAD. FIN POSESIONARSE COMO PERITO DESIGNADO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y NOTIFICARSE CONTENIDO ***AUTO DE 7 ABRIL DE 2015 – QUERELLA DEL ASUNTO*** *DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA.* ***INSPECCION OCULAR 11 DE JUNIO DE 2015, A LA HORA DE LA 8:00 A.M.***

Cordialmente,

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

24 ABR 2015

192

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, en contra de **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO**, por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, en el predio ubicado en la AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINAS 212 y 213 EDIFICIO MONSERRATE de esta ciudad el día ***11 DE JUNIO DE 2015, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINA 318 EDIFICIO MONSERRATE** de esta ciudad, HOY:

Mié 27-15

Quien notificó: Ivan Cordero

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

WILLFRAN A. CRUZ B.

EDIFICIO MONSERRATE
PORTERIA

193

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, en contra de **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO**, por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, en el predio ubicado en la AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINAS 212 y 213 EDIFICIO MONSERRATE de esta ciudad el día ***11 DE JUNIO DE 2015, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINA 317 EDIFICIO MONSERRATE** de esta ciudad, HOY:

Abril - 27 - 15

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

EDIFICIO [illegible]
PO [illegible]

El auxiliar administrativo,

WILLFRAN A. CRUZ B.

3A

14500

194

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2015-032-005122-2
Fecha 26/05/2015 13:56:17 ->0
CIU HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
034->Inspecciones de Policía Santafe

HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
ABOGADO TITULADO

SEÑOR

INSPECTOR 3 A DISTRITAL DE POLICIA, LOCALIDAD SANTA FE

CALLE 21 No 5- 74 piso 3.

B O G O T A D C

REF: Querella policiva 16467 de FABIOLA SALGADO,VS, HECTOR QUIROGA

Para comunicar al Despacho que soy absolutamente ajeno a la presunta PERTURBACION A LA POSESION, objeto de proceso, en consideración a que la oficina 317, hace más de 10 años la enajene al señor HUMBERTO QUINTERO, y desde esa época no he ingresado a dicha oficina. El señor QUINTERO, remodeló un baño de la oficina, creando unas goteras a las oficinas 212 y 213, según información de la Administración del Edificio Monserrate, situación anómala no corregida por dicho señor.

En el registro de I.P., aparezco como propietario inscrito, en razón a que el señor HUMBERTO QUINTERO, no ha recibido la escritura pública.

La perturbación de la posesión es de responsabilidad personal, por ende, la querella en mi contra no tiene razón de ser. Si hace más de diez años presuntamente perturbe la posesión se presenta el fenómeno jurídico de caducidad de la acción.

Por las potísimas razones precitadas, no compareceré a la diligencia de inspección ocular.

Atentamente

HECTOR QUIROGA HERNANDEZ

CC 17.005.013 DE BOGOTA

195

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

INSPECCIÓN TERCERA A DE POLICIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil quince (2015).- Al Despacho del señor Inspector 3 "A" la Querella No. 16467 para diligencia en 195 folios, informando que se ha recibido memorial suscrito por el señor HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Rad. 14500 informando que no asistirá a la diligencia programada para el día 11 de junio de 2015 y explicando los motivos, se recibe en 1 folio. - Sírvase proveer.-

WILLFRAN A. CRUZ B.
Auxiliar Administrativo

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaria de Gobierno
INSPECCIÓN TERCERA A DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR ORDENADA DENTRO DE LA QUERELLA No. 16467-15. PERTURBACION A LA POSESION.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Junio del año dos mil Quince (2015), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de inspección ocular ordenada dentro de la presente querella, el suscrito inspector (E), declara abierta la misma en el recinto del Despacho y procede a designar como secretario ad-hoc al auxiliar administrativo **SERGIO NIVALDO CESPEDES GUERRERO**, a quien se posesiona en legal forma y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido se hace presente la parte querellante, la apoderada Dra. **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con C.C. No. 39.657.311 de Bogotá con T.P. de Abogada No. 164728 del C.S. de la J. Acto seguido el despacho le reconoce personería jurídica a la abogada, para que actué en la presente querella, conforme al poder otorgado, pero teniendo en cuenta que no se hizo presente el auxiliar de la justicia designado, JAVIER MAURICIO CASTRO MONTES, el despacho suspende la diligencia. Por lo cual fijara nuevamente fecha para realizar la diligencia de inspección ocular; que se comunicara a las partes por auto separado y que si el auxiliar de la justicia no justifica su inasistencia, el cual tiene un término de tres días, el despacho ordenara su reemplazo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3A Distrital de Policía (E)

SERGIO NIVALDO CESPEDES GUERRERO
Secretario Ad-Hoc.

DORIS DIAZ QUINTERO
Apoderada parte Querellante

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C. Junio 23 de 2015

Querella No. 16467-15

PERTURBACION A LA POSESION

Teniendo en cuenta que se encuentra al despacho la querella con diligencia del 11 de Junio de 2015, donde se suspende por inasistencia del auxiliar de la justicia designado VICTOR MANUEL CARDENAS CASTRO y que al revisar la misma se hace necesario continuar con la diligencia de inspección ocular en aplicación al artículo 211 y ss del Acuerdo 79 de 2003 el despacho DISPONE: **PRIMERO:** Fijar fecha para continuar con la diligencia de inspección ocular para el día 5 de Agosto de 2015 a las 8:00 a.m. Indicándole a la parte querellante que la diligencia se iniciará en el despacho de la inspección. **SEGUNDO:** En aplicación al artículo 131 del C.P.N. nombrar de la lista de auxiliares un perito que apoyen técnicamente al despacho, a los que se les fijará honorarios una vez quede en firme el dictamen rendido, honorarios que van de (5 a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes) los cuales deben ser cancelados por la parte querellante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3 A de Policía.

NOTIFICACION PERSONAL.- En Bogotá D.C., a los 14/07/15 notifiqué personalmente el contenido del auto anterior al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**, quien enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO _____

Notificado por Estado 15
de Julio 2015.

INSPECCIÓN

BOGOTÁ HUMANA

Secretaría General Localidad

Santafé de Bogotá D. C. 2015

a la fecha Notifiqué personalmente el auto anterior

a José William Gaitan Ocampo.

quien informado de su contenido, firma como

aparece

C. C. 79.293.536. Bta

ACEPTO EL CARGO.

Secretaría General Localidad

Santafé de Bogotá D. C. 22 JUL 2015

En la fecha Notifiqué personalmente el auto anterior

a Doris Díaz Quintero

quien informado de su contenido, firma como

aparece

CC. 39.657.311 Bta.

T.P 164728

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 003 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de INGENIERO CIVIL de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE WILLIAM GAITAN OCAMPO, CÉDULA CIUDADANIA 79293536, CARRERA 53 NO 104 B - 23 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001989200320151646700

24/06/2015 09:03:04 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Juez

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 30 de junio de 2015

Señor(a)
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 319, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2015,*** *DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE AGOSTO DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

01 JUL 15

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 30 de junio de 2015

Señor(a)
HUMBERTO QUINTERO

AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, ADMINISTRACIÓN EDIFICIO MONSERRATE

Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2015,*** *DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE AGOSTO DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

201

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 30 de junio de 2015

Señor(a)
HUMBERTO QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 317, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE AGOSTO DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

01 JUL

202

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 30 de junio de 2015

Señor(a)
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 318, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE AGOSTO DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 30 de junio de 2015

Señor(a)
DORIS DIAZ QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2015,*** *DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE AGOSTO DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

01 JUL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 30 de junio de 2015

Señor(a)
FABIOLA SALGADO CASTILLO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE AGOSTO DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

205

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 30 de junio de 2015

Señor(a)
JOSE WILLIAM GAITAN OCAMPO
CARRERA 53 No. 104 B- 23
Ciudad.

ASUNTO: 16467

SIRVASE COMPARECER ESTA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE SANTA FE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 5-74 TERCER PISO DE ESTA CIUDAD. FIN POSESIONARSE COMO PERITO DESIGNADO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y NOTIFICARSE CONTENIDO ***AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2015 – QUERELLA DEL ASUNTO*** *DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA.* ***INSPECCION OCULAR 5 DE AGOSTO DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

Cordialmente,

30 JUN

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

206.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono: 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, en contra de **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y HUMBERTO QUINTERO** por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, en el predio ubicado en la AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINAS 212 Y 213 EDIFICIO MONSERRATE de esta ciudad el dia **5 de AGOSTO de 2015, a la hora de las 8:00 A.M.**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y HUMBERTO QUINTERO**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 318 EDIFICIO MONSERRATE** de esta ciudad, HOY:

Julio 23-15

Quien notificó: Hans Andres

Quien Recibe: _____

El secretario

WILLFRAN A. CRUZ B.

EDIFICIO MONSERRATE
PORTERIA

207.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono: 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, en contra de **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y HUMBERTO QUINTERO** por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, en el predio ubicado en la AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINAS 212 Y 213 EDIFICIO MONSERRATE de esta ciudad el dia **5 de AGOSTO de 2015, a la hora de las 8:00 A.M.**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y HUMBERTO QUINTERO**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 317 EDIFICIO MONSERRATE** de esta ciudad, HOY:

Julio 23-15

Quien notificó: Alexis Cardenas

Quien Recibe: _____

El secretario

WILLFRAN A. CRUZ B.

EDIFICIO MONSERRATE
PLANTERIA

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

INSPECCIÓN TERCERA A DE POLICIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil quince (2015).- Al Despacho del señor Inspector 3 "A" para diligencia la querella No. 16467 por Perturbación a la posesión, en una carpeta con 208 folios.- Sírvase proveer.-

Willfran A. Cruz B

WILLFRAN A. CRUZ B.
Auxiliar Administrativo

Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe
Inspección 3 A de Policía localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
Calle 21 No 5- 74 Piso 3 – Teléfono 3 821640– Bogotá - Colombia

CONTINUACION DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR

QUERELLA No. 16467-15 POR PERTURBACION A LA POSESION
DE: FABIOLA SALGADO CASTILLO, Querellante. **CONTRA: HUMBERTO QUINTERO, HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y EDIFICIO MONSERRATE P.H.,** Querellados.

Siendo las 8:00 a.m. del día cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015), fecha y hora fijadas en auto del 23 de junio de 2015, se da inicio a la continuación de la diligencia de **INSPECCION OCULAR** dentro de la querella de la referencia.

Comparecientes:

(i) Dra. **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 de Bogotá, con T.P. de abogada No. 164728 del C. S. de la J. - quien actúa como apoderada de la parte Querellante.

Hallándose presente en el despacho de la inspección 3A de Policía, el despacho teniendo en cuenta que no se hizo prsente el auxiliar de la justicia designado, procede a designar al auxiliar de la justicia de la lista de auxiliares del consejo superior de la judicatura, el Ingeniero civil, PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 17.152.314 de Bogotáy procede posesionar al señor perito del cargo, previa expresión de sus anotaciones personales y de las advertencias de ley, por cuya gravedad y en razón del juramento prestado, prometió cumplir bien y fielmente con sus deberes y obligaciones la parte antes relacionada, el despacho en asocio de las persona antes relacionada, se trasladan al inmueble ubicado en la Avenida jimenez No. 4-49, oficinas 212 y 213, EDIFICIO MONSERRATE.

Quien atiende la diligencia:

Una vez ubicados en el lugar de los hechos, el inspector procede a trasladarse a la oficina 317 y 318 y se identifica con la persona que atiende la diligencia, señor LUIS CARLOS SERRANO ARENAS, identificado con C.C. No. 7.462.889 de Barranquilla, quien manifiesta: Que el poseedor de las oficinas es el señor **HUMBERTO QUINTERO,** quien no se encuentran en el momento para atender la diligencia. Le hago conocer al señor inspector los danos que ha sufrido esta oficina y que la administración no ha dado respuesta a la causa de los danos. Igualmente hace muchos mese los trabajadores del edificio, vinieron a inspeccionar en esta oficina para buscar el origen de la filtración de agua en las oficinas de abajo la 212 y 213 y que iban a cambiar las tasas del bano y se les

Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe
Inspección 3 A de Policía localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
Calle 21 No 5- 74 Piso 3 – Teléfono 3 821640– Bogotá - Colombia

había dado permiso por el doctor quintero. Después manifestaron que no se trataba de aguas negras sino de agua limpia y ordenaron no hacer el uso del lavamanos ni la cisterna de las tasas y observaron que a pesar de eso seguía filtrándose el agua en las oficinas 212 y 213, por lo que desistieron hacer la obra aquí, porque se trataba de una tubería interna otra, que tocaba averiguar cual era.

Acto seguido se deja constancia que tampoco se encuentra las otras partes querelladas, por lo anterior el despacho en aras de garantizar le debido proceso y derecho de defensa, suspende la diligencia para continuarla el dia 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 8:00 A.M., la cual se iniciara en el despacho. Quedando notificadas la partes asistentes en estrados. En constancia se firma por los que han intervenido.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3 A Distrital de Policia

SERGIO NIVALDO CESPEDES GUERRERO
Auxiliar Administrativo

DORIS DIAZ QUINTERO
Apoderada parte Querellante

LUIS CARLOS SERRANO ARENAS
Persona que atiende la diligencia

PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia

FABIOLA SALGADO CASTILLO
Querellante

Personería General Localidad
Santafé de Bogotá 20/08/15
En la fecha ... interior
a ... hora
quien informa ...
comparece ...

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2015

Señor(a)
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 318, EDICIFIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 5 DE AGOSTO DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

24 AGO 15
Cartero Motorizado

212

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2015

Señor(a)
HUMBERTO QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, ADMINISTRACIÓN EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 5 DE AGOSTO DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

Willfran A. Cruz B

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Secretaría de Gobierno
24 AGO
Cartero Motorizado

213

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2015

Señor(a)
HUMBERTO QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 317, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 5 DE AGOSTO DE 2015,*** *DENTRO DE QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAM ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilidad
24 AGO
Cartero Motorizado

214

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2015

Señor(a)
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 319, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 5 DE AGOSTO DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

Willfran A. Cruz B

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Cartera Motorizada

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150340148561 215
Fecha: 09-09-2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, en contra de **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO**, por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, en el predio ubicado en la AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINAS 212 y 213 EDIFICIO MONSERRATE de esta ciudad el dia ***15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINA 317 EDIFICIO MONSERRATE** de esta ciudad, HOY:

_____

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

WILLPRAN A. CRUZ B.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150340148551 216
Fecha: 09-09-2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, en contra de **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO**, por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, en el predio ubicado en la AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINAS 212 y 213 EDIFICIO MONSERRATE de esta ciudad el día ***15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINA 318 EDIFICIO MONSERRATE** de esta ciudad, HOY:

_____

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

WILLFRAN A. CRUZ B.

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

INSPECCIÓN TERCERA A DE POLICIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015).- Al Despacho del señor Inspector 3 "A" para diligencia la querella No. 16467 por Perturbación a la posesión, en una carpeta con 217 folios.- Sírvase proveer.-

WILLFRAN A. CRUZ B.
Auxiliar Administrativo

Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe
Inspección 3 A de Policía localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
Calle 21 No 5- 74 Piso 3 – Teléfono 3 821640– Bogotá - Colombia

CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR

QUERELLA No. 16467-15 POR PERTURBACION A LA POSESION
DE: FABIOLA SALGADO CASTILLO, Querellante **CONTRA: HUMBERTO QUINTERO, HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y EDIFICIO MONSERRATE P.H.** Querellados.

Siendo las 8:00 a.m. del día quince (15) de Septiembre de dos mil quince (2015), fecha y hora fijadas en acta de diligencia de inspección ocular realizada el dia 5 de agosto de 2015, se da inicio a la continuación de la diligencia de **INSPECCION OCULAR** dentro de la querella de la referencia.

Comparecientes:

(i) Dra. **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 de Bogota, quien actúa en calidad de Apoderada de la parte Querellante.
(ii) Ing. Civil, **PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.152.314 de Bogota, quien actúa como Auxiliar de la Justicia.

Hallándose presente en el despacho de la inspección 3A de Policía las partes antes relacionadas, solicita el uso de la palabra la apoderada de la parte querellante, quien manifiesta, que sustituyo el poder a mi conferido por parte de la querellante al doctor JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 14.232.674 de ibague y T.P. de abogado No. 39154 del C.S. de la J. Acto seguido el despacho le reconoce personeria juridica al abogado conforme al poder sustituido en diligencia, para lo cual como quiera que la abogada se retira, se imprime para firma, y se continua con la diligencia.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3 A Distrital de Policía

DORIS DIAZ QUINTERO
Apoderada parte querellante saliente

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
Apoderado parte Querellante Entrante

Continuacion diligencia.

Acto seguido el despacho junto con las partes asistentes, proceden a trasladarse al inmueble objeto de la queja, ubicado en la Avenida Jimenez No. 4-49, oficinas 212 y 213, EDIFICIO MONSERRATE P.H. y se desplaza a las oficinas 317 y 318.

Quien atiende la diligencia:

Una vez ubicados en el lugar de los hechos, el inspector procede a identificarse con la persona que atiende la diligencia, Doctor ARNULFO ANTONIO RUIZ PINTO, identificado con C.C. No. 4.131.570 de Guayata, con T.P. de abogado No. 43320 del C.S. de J. , quien allega poder otorgado por el querellado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, para que lo represente en esta querella, a quien el despacho le reconoce personeria juridica al abogado conforme al poder allegado. Asi mismo somos atendidos por el otro querellado, HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 19.256.385 de Bogota. Acto seguido se corre traslado de la querella a las partes querelladas.

Acto seguido, se da el uso de la palabra al apoderado del querellado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, haciéndole saber que su intervención no podrá exceder el tiempo de quince (15) minutos conforme lo establece el parágrafo del artículo 212 del Código de Policía de Bogotá, quien enterado manifestó: En calidad de apoderado del querellado HECTOR QUIROGA, manifiesto que este en bogotá el 20 de abril de 2005, suscribio promesa de compra venta con el otro querellado HUMBERTO QUINTERO RODRIGUEZ, sobre los inmuebles objeto de la diligencia. En consecuencia mi procurado es ajeno a los hechos de esta querella. Adjunto fotocopia de la mencionada promesa de compra venta en dos folios. Solicito al senor inspector autorizar mi retiro de la diligencia, por cuanto hace 2 meses, estoy citado a las 9 y 15 de la manana en el jusgado 22 de familia de Bogota para una diligencia en el radicado 2014-823.

Una vez interviene una de las partes querelladas, se da el uso de la palabra a la parte querellada HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ, haciéndole saber que su intervención no podrá exceder el tiempo de quince (15) minutos conforme lo establece el parágrafo del artículo 212 del Código de Policía de Bogotá, quien enterado manifestó: Primero que todo de acuerdo a lo manifestado por el colega, es cierto que el doctor HECTOR QUIROGA, no debe tener vinculo alguno con este asunto, por cuanto, yo actuo en calidad de propietario de estos 2 inmuebles, oficinas 317 y 318 y asumo por completo cualquier responsabilidad eventual que pudiera surgir, situacion diferente es que el problema tiene su origen en el abandono o desidia de la administracion en el manejo de las cubiertas en el mantenimiento exterior. Doy a conocer en este momento, que soy el principal y mayor afectado, como lo podran percibir como el senor inspector y personas que intervengan y puedan ver las secuelas o danos que han padecido estas dos oficinas por filtracion de agua lluvia y que los mismos empleados que han hecho mantyenimiento por cuenta de la administracion, fueron contrtatados por el suscriyo y solo les basto hacer

el mantenimiento del desague para solucionar parcialmente el inconveniente. Estas 2 personas, pueden testimoniar alrededor de este asunto y los nombres y direcciones pueden ser suministrados por la senora administradora. Fisicamente y a simple vista se puede percibir los danos ocacionados aquí al interior por el efecto del agua y por las razones ya expuestas, dano que atraviesa toda la oficina hasta llegar a la puerta de la oficina 317. En conversaciones con la administracion, he sido totalmente abierto y buscar la soulucion y no ha habido ese paso que ponga fin al inconveniente. Aquí estuvieron en esta oficina nuevamente las dos personas mencionadas que efectuan trabajos para la administracion y por mi cuenta y conocimiento de la senora administradora, se planteo la posibilidad y hubo la dispocion de levantar las cubiertas de las paredes, pisos y rebisar para detectar si habia algun problema en las instalaciones sanitarios como en cocineta y banos, estas 2 personas realizaron todo tipo de pruebas y no encontraron fuga alguna en dichas instalaciones, ayn asi, existé una orden perentoria aquí en esta oficina de no hacer uso de estos servicios hasta tanto no se soluciene este asunto, evitando causar un eventual dano, si el origen llegare hacer de las instalaciones a pesar de la conviccion que no existe fuga en estas tuberias. Asi se puede percibir en este momento la total inutilizacion de esta parte de las oficinas. De estas gestiones son testigos el doctor LUIS CARLOS SERRANO, aquí presente, la doctora CAROLINA MUNOZ y JULIO CESAR QUINTERO. Con total sentido de responsabilidad estoy atento, presto a contribuir para que haya solucion a este inconveniente, pero en todo momento la administracion elude su comrpomiso. Por lo tanto solicito sean escuchadas las personas escuchadas para corroborar mis aceveraciones y adelantar los procedimientos que sean del caso para determinar causas y responsabilidades.

Una vez interviene una de las partes querelladas HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ, se da el uso de la palabra a la parte querellada EDIFICIO MONSERRATE P.H., quien se presenta y manifiesta que actua como administradora delegada MARTHA LETICIA CARDENAS SANCHEZ, identificada con C.C. No. 51.663.600 de Bogota, haciéndole saber que su intervención no podrá exceder el tiempo de quince (15) minutos conforme lo establece el parágrafo del articulo 212 del Código de Policía de Bogotá, quien enterada manifestó: La situacion se presento, el ano pasado, comiensos del 2014, cuando la senora inquilina de las oficinas 212 y 213, me manifesto que habia unas goteras en su oficina, de inmediato subimos a mirar lo sucedido en contrando que las goteras provenian de las oficinas del tercer piso, de inmediato se dio comunicación a los senores HUMBERTO QUINTERO y el senor HECTOR QUIROGA. A lo cual se hizo presencia despues de varios llamados el senor HUMBERTO QUINTERO, los senores de mantenimiento revisando nos manifestaron que dicha gotera provenia de los banos ubicados en la oficina 317. Las goteras continuaron, se les hicieron siguiendo llamado al senor QUINTERO y al no recurrir a qui a la oficina, se cerraron los registros de agua que se encuentran ubicados en la oficina 320 de propiedad del senor HECTOR QUIROGA. A partir de ese momento dejo de caer agua en las oficinas del segundo piso, pero cuando el senor QUIROGA, requeria abrir el registro nuevamente volvia la humedad en las oficinas del segundo piso. Por este motivo sabemos que la humedad proviene de los banos de las oficinas del tercer piso y por ser un bien privado le corresponde al dueno hacer los arreglos respectivos.

En este estado de la diligencia se deja que persona que interviene manifiesta que no lo hace como representante del EDIFICIO MONSERRATE P.H., sino como administradora delegada y que la administradora es MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL, quien no pudo asistir a la diligencia, a pesar de estar enterada mediante el aviso que se fijo en el inmueble.

Una vez interviene una de las partes querelladas, se da el uso de la palabra al apoderado de la parte querellante, Doctor JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, y se le pone de presente los documentos aportados, haciéndole saber que su intervención no podrá exceder el tiempo de quince (15) minutos conforme lo establece el parágrafo del artículo 212 del Código de Policía de Bogotá, quien enterado manifestó: Con todo respeto para con el senor inspector y los demas miembros de la audiencia, en condicion de apoderado de la parte querellante, ratifico en los hechos y pretenciones de la querella. Igualmente en cuanto a los querellados con propiedad EDIFICIO MONSERRATE, doctores HUMBERTO QUINTERO Y HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, igualmente frente al objeto de la diligencia, solicito con todo respeto que la misma sea practicada en el sitio donde se causa la perturbacion, danos y perjuicios, oficinas 212 y 213 de EDIFICIO MONSERRATE. Igualmente solicito se tenga en cuenta por el auxiliar de la justicia para efectos de focalizar en debida forma el origen de las humedades que generan el inmenso dano y perturbacion que recibe mi poderdante en sus inmuebles, se tenga en cuenta la ubicación de los mismos con relacion a las oficinas 317 y 318 de los querellados, QUINTERO Y QUIROGA y con relacion a lazona adyacente de estas oficinas 212, 213, 317 y 318, hacia el costado de la avenida jimenez, dado que es por este costado donde se presenta la afectacion. Considero se haga enfasis a la prueba tecnida, dado que se trata de un aspecto eminentemente tecnico, y ademas se tenga en cuenta, todas las gestiones, requerimientos y oficios que se han enviado a todos los querellados, dirigidos a que cesen estos actos perturbatorios sin resultado positivo, por lo que solicito al despacho, entonces, nos traslademos a las oficinas 212 y 213. inmuebles afectados por las mencionadas humedades, que dan origen a la presente querella y se haga una verificacion de su estado, se tome una secuencia fotografica y se relacione en debida forma el estado actual de estas oficinas, en especial en la zona afectada.

En este estado de la diligencia el despacho procede a realizar el siguiente cuestionario al señor perito. **PRIMERO:** Sirvase identificar el bien inmueble objeto de la querella oficinas 212 y 213, por sus linderos y caracteristicas. **SEGUNDO:** Sirvase determinar si el bien inmueble objeto de esta querella oficinas 212 y 213 presentan humedaes y filtrasiones de agua en su paredes, para lo cual debera describirlas. **TERCERO:** De presentarse, humedaes y filtrasiones de agua en sus paredes en el inmueble objeto de la querella, determinar las causas tecnicas que las originaron. **CUARTO:** De presentarse, humedades y filtasiones de agua el inmueble objeto de esta querella, indicar la solucian tecnica para eliminar las filtarsiones de agua y humedades en el inmueble objeto de la querella.

Secretaría de Gobierno

Alcaldía Local de Santa Fe
Alcaldía Local de Santa Fe
Inspección 3 A de Policía localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
Calle 21 No 5- 74 Piso 3 – Teléfono 3 821640– Bogotá - Colombia

En este estado de la diligencia se le da el uso de la palabra al Auxiliar de la Justicia, quien manifiesta, en primer caso solicito al despacho, requerir a las partes para que colaboren y fasciliten el ingreso al perito a los inmuebles, tanto querellado, como querellante y se le fasciliten documentos o pruebas que nos ayuden a definir las causas de la perturbacion. Segundo, solicitar al despacho se autorice como gastos de pericia la suma de 200.000 pesos los cuales seran invertidos en transportes, registros fotograficos y demas gastos he inprevistos. Solicito al despacho un tiempo de 30 dias habiles para poder rendir la experticia solicitada.

En atencion a la solicitud del auxiliar de la justicia el despacho dispone. PRIMERO: Se le preste la colaboracion por parte de las partes, para que el auxiliar de la justicia se le permita el ingreso a las oficinas , para que pueda rendir su dictamen. SEGUNDO: Autorizar la suma de 200.000 como gastos de pericia, los cuales deberan ser soportados al momento del dictamen. TERCERO: Se suspende la diligencia, la cual se continuara en una fecha posterior y que se comunicara a las partes en auto separado.

En constancia se firma por los que han intervenido.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3 A Distrital de policia

SERGIO N. CESPEDES GUERRERO
Auxiliar Administrativo

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
Apoderado parte Querellante

HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ
Querellado

MARTHA LETICIA CARDENAS SANCHEZ
Administradora delegada
EDIFICIO MONSERRATE P.H.

PERITO

ARNULFO ANTONIO RUIZ PINTO
Apoderado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ

SEÑOR

INSPECTOR 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA, LOCALIDAD SANTA FE

B O G O T A D C

REF: Querella policiva 16467, PERTURBACION A LA POSESION, de FABIOLA SALGADO CASTILLO, VS, HECTOR QUIROGA y HUMBERTO QUINTERO

HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado al pie de mi firma, en calidad de querellado, comedidamente manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ARNULFO RUIZ PINTO, CC 4131570, TP 43.320, para que en mi nombre y representación defienda mis derechos, dentro de la querella de la referencia.

Faculto al apoderado para recibir, conciliar, desistir, asistir a la diligencia de inspección ocular, y demás inherentes al cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

HECTOR QUIROGA HERNANDEZ

CC 17.005.013

ACEPTO

ARNULFO RUIZ PINTO

CC 4131570 TP 43.320 CSJ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 14 de 09 de 2015

Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

Hector Quiroga Hernandez

quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número 17005013

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

El declarante

El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
1.1 BLANCO SIN VALOR COMERCIAL 1.1
NOTARIA ENCARGADA
6
PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

003 1152275

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Conste por el presente, HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, portador de la cedula de ciudadania N° 17.005.013 expedida en Bogotá D. C., por una parte, quien en el curso de este Documento se llamará EL PROMITENTE VENDEDOR, y por la otra parte el señor HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRÍGUEZ, portador de la cedula de ciudadanía N° 19.256.385 de Bogotá, y que en adelante se llamará EL PROMITENTE COMPRADOR, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Bogotá D. C. Hemos celebrado un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, que se contiene dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PROMITENTE VENDEDOR, se obliga a transferir a Titulo de venta a favor de EL PROMITENTE COMPRADOR, y este se obliga a adquirir del primero, al mismo Titulo, el siguiente bien inmueble: Una Oficina N° 317 de propiedad horizontal que hace parte del Edificio Monserrate de la Avenida Jiménez N° 4 – 49 de esta ciudad de Bogotá, inmueble que se determina por los siguientes Linderos así: Por el NORTE: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts.) con el vació sobre la cubierta común del segundo (2°) piso por el SUR: En tres metros sesenta centimetros (3.60 mts.) con el corredor común; por el ORIENTE: En cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) con la Oficina 318; por el OCCIDENTE: En cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts.) con la Oficina 316 por el Cenit, con el cuarto (4°) piso por el Nadir, con el segundo (2°) piso, dependencias, un salón.
A pesar de la cabida y Linderos, la venta se hará como cuerpo cierto.

SEGUNDA: Que el inmueble, prometido en venta fue adquirido por EL PROMITENTE VENDEDOR, por compra que el hizo a la señora ALCIRA RODRÍGUEZ, como consta en la Escritura Pública N° 8179 de fecha Veintitrés (23) de Diciembre de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaria primera (1ª) del Circulo de Bogotá, la cual fue Registrada en esta misma ciudad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo la Matricula Inmobiliaria N° 50C-308598.

TERCERA: El inmueble objeto de esta promesa de Contrato de Compra Venta le será entregado al PROMITENTE COMPRADOR, libre de Censo, embargo, hipoteca, pleito pendiente, Demanda Civil Registrada, arrendamiento y Patrimonio de familia consignados en Escritura Pública libre de Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, y a paz y salvo por todos los servicios públicos.
CUARTA: Que el precio o valor del inmueble de que trata este contrato ha sido acordado en la suma de quince millones de pesos moneda Legal Colombiana ($15.000.000), que EL PROMITENTE COMPRADOR, se obliga al aquí

PROMITENTE VENDEDOR, así: El dia de hoy, al firmarse este Contrato la suma de cinco millones de pesos m/c. ($5.000.000); dos millones de pesos m/c. ($2.000.000) para el dia diez y ocho (18) de junio del año dos mil cinco (2.005) y la suma de ocho millones ($8.000.000), para el dia cinco (5) de octubre del año dos mil cinco (2.005) fecha en que se eleve tal acto este Contrato en la Notaria quince (15) del Circulo de Bogotá D. C., a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm.).Con este valor total incluye el inmueble con la adición de que trata la cláusula especial.

QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL:
EL PROMITENTE VENDEDOR, expresa que hace entrega real y material a Titulo de venta a EL PROMITENTE COMPRADOR, la parte del uso del asilamiento y las mejoras de propiedad de EL PROMITENTE VENDEDOR, que consta de la plancha sobre el segundo (2°) piso y encerramiento del tercer (3er) piso, obras que fueron autorizadas por la Administración del Edificio Monserrate, según Oficio de fecha quince (15) de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978), es de advertir que desde esta fecha tengo la posesión del precitado aislamiento; y para tal efecto acompaño el plano aprobado por la Administración en su Oficio de autorización.
Por encontrarla conforme con todas y cada una de sus partes se firma en Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes de Abril del 2.005 ante testigos hábiles.
Día en que se hace entrega real y material del inmueble.

EL PROMITENTE VENDEDOR
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
C. C. N° 17.005.013 de Bogotá

EL PROMITENTE COMPRADOR
HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRÍGUEZ
C. C. N° 19.256.385 de Bogotá

TESTIGOS

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Las partes en comun acuerdo manifestamos, que se prorroga el anterior contrato de venta para el dia 20 de Octubre del año 2.005, para elevar a Escritura Pública en la Notaria 15 del Circulo de Bogotá D. C., a la hora de las 3:00 pm.

Previo el convenio anterior se establece que se entregará la mitad del valor pactado o sea, $ 4.000.000 m/c. para el dia 7 de Octubre del año 2.005 y el saldo de $ 4.000.000 m/c. para el dia de la suscripción de la correspondiente Escritura Pública.

En constancia se firma el presente acuerdo a los 4 dias del mes de Octubre del año 2.005.

EL PROMITENTE VENDEDOR
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
C. C. N° 17.005.013 de Bogotá

EL PROMITENTE COMPRADOR
HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRÍGUEZ
C. C. N° 19.256.385 de Bogotá

TESTIGOS

cc # 17.142.311 Bta

OTROSI: Las partes de comun acuerdo manifiestan prorrogar nuevamente y definitivamente la presente promesa de compraventa, para el dia 6 de Diciembre del 2.005 dia en que se elevará a escritura pública en la Notaria 15 del Circulo de Bogotá alas 3:00 pm.; quedando un saldo a cancelar de $3.000.000 m/c.
Bogotá Octubre 25 del 2.005

EL PROMITENTE VENDEDOR
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ

EL PROMITENTE COMPRADOR
HUMBERTO ALFONSO QUINTERO

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20151730003691
Fecha: 28/01/2015

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 5424 del 09 de Octubre de 1983, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. JIMENEZ # 4 - 49 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2222 del 07 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matricula 257604.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Mayo de 2010 se eligió a:
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL con CÉDULA DE CIUDADANIA 51587293,quien actuará como Administrador durante el periodo del 03 de Mayo de 2010, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: a folio 508 en el numeral tercero fue elegida la firma NICOLUZ LTDA. actuando como Representante Legal del Edificio "MONSERRATE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, documentos aportados en cinco (05) folios.

EDILBERTO GUERRERO RAMOS
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151730003691

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/01/2015 11:59 AM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS 1828

BOGOTÁ HUMANA

.. Tel: . Email:

28/01/2015 11:59 AM

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Inspección 3A de Policía - Localidad Santa Fe
Calle 21 No. 5-74 Piso 3 – Teléfono 3821640 – Bogotá D.C.

Bogotá D.C. Septiembre 17 de 2015
Querella No. 16467-15
Asunto: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN

AUTO

Teniendo en cuenta que se encuentra al despacho la querella 16467-15, y teniendo en cuenta que se suspendió la diligencia de inspección ocular realizada el día 15 de septiembre de 2015, por solicitud del Auxiliar de la Justicia, el cual solicito 30 días hábiles para poder rendir el dictamen pericial. De acuerdo a lo anterior el observa el despacho que se hace necesario continuar con la diligencia de inspección ocular en aplicación al artículo 211 y ss del acuerdo 79 de 2003 se procede a:

PRIMERO: Fijar fecha para continuar con la diligencia de inspección ocular para el día **5 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 8:00 A.M.** Indicando a la parte querellante que la diligencia se inicia en el despacho de la inspección.

SEGUNDO: Cítese al Auxiliar de la Justicia designado con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3A Distrital de Policía

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Bogotá D.C. a los 9/10/15 notifiqué personalmente el contenido del auto anterior al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** quien enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO: _____

LA SECRETARIA: _____

Secretaría General Localidad [illegible]

antafé de Bogotá D. C. 29 SEP 2015

En la fecha Notificó personalmente el auto anterior

Pedro Eleazar Torrtiago Rodriguez Perito.

quien informado de su contenido, firma como

parece

C.C. 17.152.314 Btá.

Notificado por Estado el 13

de Octubre de 2015

SECRETARIA GENERAL
INSPECCIÓN 3 "A" DISTRITAL DE POLICÍA

Secretaría General Localidad [illegible]

antafé de Bogotá D. C. 04 NOV 2015

En la fecha Notificó personalmente el auto anterior

Doris Díaz Quintero

quien informado de su contenido firma como

parece

C.C. 39.657.211. Btá

T.P. 164728.

228

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

Señor(a)
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 318, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
24 SEP 2015
Ruta Urbana

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

Señor(a)
HUMBERTO QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, ADMINISTRACIÓN EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
24 SEP 2015
Ruta Urbana

230

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

Señor(a)
HUMBERTO QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 317, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
24 SEP 2015
Ruta Urbana

231

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

Señor(a)
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 319, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
24 SEP 2015
Ruta Urbana

232

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

Señor(a)
DORIS DIAZ QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
24 SEP 2015
Ruta Urbana

233

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

Señor(a)
FABIOLA SALGADO CASTILLO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
24 SEP 2015
Ruta Urbana

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

Señor(a)
PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ
CARRERA 72 No. 51- 82
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
24 SEP 2015
Ruta Urbana

235

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

Señor(a)
ARNULFO ANTONIO RUIZ PINTO
AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49, OFICINA 319, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015****, DENTRO DE QUERELLA* ***16467****, INSPECCION OCULAR* ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LA(S) 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
24 SEP 2015
Ruta Urbana

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150340174581 236.
Fecha: 21-10-2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, en contra de **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO y MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL y/o ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, en el predio ubicado en la AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINAS 212 y 213 EDIFICIO MONSERRATE de esta ciudad el día ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO y MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL y/o ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINA 318 EDIFICIO MONSERRATE** de esta ciudad, HOY:

_____

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

WILLFRAN A. CRUZ B.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150340174551 237
Fecha: 21-10-2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, en contra de **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO y MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL y/o ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, en el predio ubicado en la AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINAS 212 y 213 EDIFICIO MONSERRATE de esta ciudad el día ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO y MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL y/o ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINA 317 EDIFICIO MONSERRATE** de esta ciudad, HOY:

_____

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

Willfran A. Cruz B.

WILLFRAN A. CRUZ B.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150340174611 238
Fecha: 21-10-2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por **FABIOLA SALGADO CASTILLO**, en contra de **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO y MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL y/o ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, en el predio ubicado en la AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 OFICINAS 212 y 213 EDIFICIO MONSERRATE de esta ciudad el día ***5 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ y HUMBERTO QUINTERO y MARÍA CLARA SANDOVAL SANDOVAL y/o ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4- 49 ADMINISTRACIÓN EDIFICIO MONSERRATE P.H.** de esta ciudad, HOY:

_____

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

WILLFRAN A. CRUZ B.

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

INSPECCIÓN TERCERA A DE POLICIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015).- Al Despacho del señor Inspector 3 "A" para diligencia la querella No. 16467 por Perturbación a la posesión, en una carpeta con 239 folios.- Sírvase proveer.-

WILLFRAN A. CRUZ B.
Auxiliar Administrativo

Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe
Inspección 3 A de Policía localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
Calle 21 No 5- 74 Piso 3 – Teléfono 3 821640– Bogotá - Colombia

CONTINUACION DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR

QUERELLA No. 16467-15 POR PERTURBACION A LA POSESION
DE: FABIOLA SALGADO CASTILLO, Querellante **CONTRA: HUMBERTO QUINTERO, HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y EDIFICIO MONSERRATE P.H.** Querellados.

Siendo las 8:00 a.m. del día cinco (05) de Noviembre de dos mil quince (2015), fecha y hora fijadas en auto del 17 de Septiembre de 2015, se da inicio a la continuación de la diligencia de **INSPECCION OCULAR** dentro de la querella de la referencia.

Comparecientes:

(i) Dra. **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 de Bogota con T.P. de abogada No. 164728, quien actúa en calidad de apoderada de la parte Querellante.
(ii) Ing. Civil, **PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.152.314 de Bogota, quien actúa como Auxiliar de la Justicia.

Hallándose presente en el despacho de la inspección 3A de Policía las partes antes relacionadas, el despacho y las partes asistantes proceden a trasladarse al predio objeto de querella, ubicado en la Avenida Jimenez No. 4-49. Oficinas 212 y 213 – EDIFICIO MONSERRATE P.H.

Quien atiende la diligencia:

Una vez ubicados en el lugar de los hechos, el inspector procede a identificarse con la persona que atiende la diligencia, señora FABIOLA SALGADO CASTILLO, identificada con C.C. No. 65.742.028 de Ibague, quien actúa en calidad de querellante. Acto seguido el despacho se traslada a la oficina del querellado y se deja constancia que no se encuentra nadie, y transcurrido un tiempo se hace presente la asistente del Doctor quiroga, senora GLORIA TERESA ROMERO DE CASTELLANOS, identificada con C.C. 23.274.021 de Tunja, y manifiesta que el doctor no puede asistir porque esta incapacitado, tambien se deja constancia que no se encuentra el otro querellado y la adminsitradora del edificio. De acuerdo a lo anterior y para brindar el debido proceso y derecho de defensa de las partes, el despacho suspende la diligencia para continuarla en una fecha posterior y que se comunicara a las partes en auto por separado, la cual se continuara en el despacho de la inspeccion.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3A Distrital de Policia (E)

SERGIO N. CESPEDES GUERRERO
Auxiliar adminsitrativo

DORIS DIAZ QUINTERO
Apoderada parte Querellante

PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia

FABIOLA SALGADO CASTILLO
Querellante

GLORIA TERESA ROMERO DE CASTELLANOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Inspección 3A de Policía - Localidad Santa Fe
Calle 21 No. 5-74 Piso 3 – Teléfono 3821640 – Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 de Noviembre de 2015
Querella No. 16467-15
Asunto: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN

AUTO

Teniendo en cuenta que se encuentra al despacho la querella 16467-15, con diligencia de inspección ocular suspendida el día 9 de noviembre de 2015, por inasistencia de la parte querellada en el sitio objeto de la diligencia, observa el despacho que se hace necesario continuar con la diligencia de inspección ocular en aplicación al artículo 211 y ss del acuerdo 79 de 2003 se procede a:

PRIMERO: Fijar fecha para continuar con la diligencia de inspección ocular para el día **14 DE ENERO DE 2016 A LAS 8:00 A.M.** Indicando a la partes que la diligencia se continua en el despacho de la inspección.

SEGUNDO: Cítese al auxiliar de la justicia designado con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3A Distrital de Policía

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Bogotá D.C. a los _____ notifiqué personalmente el contenido del auto anterior al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** quien enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO: _____

LA SECRETARIA: _____

Universidad Nacional

2015

Pedro Electo Tenorio

dic/17/2014

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Inspección 3A de Policía - Localidad Santa Fe
Calle 21 No. 5-74 Piso 3 – Teléfono 3821640 – Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de Diciembre de 2015
Querella No. 16467-15
Asunto: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN

AUTO

Teniendo en cuenta que se encuentra al despacho la querella 16467-15, con auto que fija fecha para continuación diligencia de inspección ocular para el día 14 de enero de 2016, pero teniendo en cuenta que para la semana del 12 al 15 de enero de 2016, el señor inspector 3A está en semana de descanso, por compensación de tiempo laborado en el mes de diciembre de 2015, con la autorización y directriz por parte de la Secretaria de Gobierno, observa el despacho que se hace necesario reprogramar la fecha para realizar la diligencia de inspección ocular y en aplicación al artículo 211 y ss del acuerdo 79 de 2003 se procede a:

PRIMERO: Fijar fecha para continuar con la diligencia de inspección ocular para el día **20 DE ENERO DE 2016 DE 2015 A LAS 8:00 A.M.** Indicándole a las partes que la diligencia se continuara en el despacho de la inspección.

SEGUNDO: Citese al auxiliar de la justicia designado con anterioridad

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3A Distrital de Policía

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Bogotá D.C. a los 14/12/15 notifiqué personalmente el contenido del auto anterior al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** quien enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO: _____

LA SECRETARIA: _____

Notificado por Estado el 21
de Diciembre de 2015.

SECRETARIA GENERAL
INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA

243

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2015 ***URGENTE***

Señor (a)
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA DE ADMINISTRACION
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***14 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
27 NOV 2015
Ruta Urbana

244

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2015 ***URGENTE***

Señor (a)
ARNULFO ANTONIO RUIZ PINTO
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 319, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***14 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
27 NOV 2015
Ruta Urbana

245

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2015 ***URGENTE***

Señor (a)
PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ
CARRERA 72 No. 51-82
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***14 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
27 NOV 2015
Ruta Urbana

246

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2015 **URGENTE**

Señor (a)
FABIOLA SALGADO CASTILLO
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***14 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
27 NOV 2015
Ruta Urbana

247

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2015 ***URGENTE***

Señor (a)
DORIS DIAZ QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***14 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
27 NOV 2015
Ruta Urbana

248

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2015 **URGENTE**

Señor (a)
HUMBERTO QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 317, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***14 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
27 NOV 2015
Ruta Urbana

249

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2015 **URGENTE**

Señor (a)
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 318, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***14 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilización
27 NOV 2015
Ruta Urbana

250.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2015 **URGENTE**

Señor (a)
DORIS DIAZ QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***20 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

11 DIC 2015

251

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2015 **URGENTE**

Señor (a)
HUMBERTO QUINTERO
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 317, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***20 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

11 DIC 2015

252

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2015 **URGENTE**

Señor (a)
HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 318, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***20 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

11 DIC 2015

153

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2015 ***URGENTE***

Señor (a)
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA DE ADMINISTRACION
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***20 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

11 DIC 2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2015 **URGENTE**

Señor (a)
ARNULFO ANTONIO RUIZ PINTO
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 319, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***20 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

11 DIC 2015

255

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2015 **URGENTE**

Señor (a)
PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ
CARRERA 72 No. 51-82
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***20 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

Transporte y Movilidad
11 DIC 2015
Ruta Urbana

256

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2015 **URGENTE**

Señor (a)
FABIOLA SALGADO CASTILLO
AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINA 201, EDIFICIO MONSERRATE
Ciudad

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES LOCALIDAD SANTA FE UBICADA EN LA ***CALLE 21 No 5-74 PISO TERCERO DE ESTA CIUDAD.*** *FIN NOTIFICARSE PERSONALMENTE CONTENIDO* ***AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015,*** *DENTRO DE LA QUERELLA* ***16467,*** *INSPECCION OCULAR* ***20 DE ENERO DE 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

WILLFRAN ADOLFO CRUZ BERNAL
Auxiliar Administrativo
Inspección Distrital Tercera A de Policía
Dirección: Calle 21 No. 5- 74 tercer piso
Teléfono: 382 1660 – 382 1640

11 DIC 2015

257.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150340201491
Fecha: 10-12-2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por FABIOLA SALGADO CASTILLO, en contra de HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H., por PERTURBACIÓN A LA POSESION, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, **la cual se efectuara directamente en el DESPACHO DE LA INSPECCION** de esta ciudad el día ***14 DE ENERO DE 2016, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINAS 317 Y 318 – EDIFICIO MONSERRATE P.H.** *de esta ciudad, HOY:*

_____

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

SERGIO N. CESPEDES G.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

158.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150340201501
Fecha: 10-12-2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por FABIOLA SALGADO CASTILLO, en contra de HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H., por PERTURBACIÓN A LA POSESION, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, **la cual se efectuara directamente en el DESPACHO DE LA INSPECCION** de esta ciudad el día ***14 DE ENERO DE 2016, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, ADMINISTRACION – EDIFICIO MONSERRATE P.H.** *de esta ciudad, HOY:*

_____

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

SERGIO N. CESPEDES G.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

259

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150340201741
Fecha: 11-12-2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por FABIOLA SALGADO CASTILLO, en contra de HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H., por PERTURBACIÓN A LA POSESION, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, **la cual se efectuara directamente en el DESPACHO DE LA INSPECCION** de esta ciudad el día ***20 DE ENERO DE 2016, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, OFICINAS 317 Y 318 – EDIFICIO MONSERRATE P.H.** *de esta ciudad, HOY:*

_____

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

SERGIO N. CESPEDES G.

260

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150340201731
Fecha: 11-12-2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
Calle 21 No. 5-74 piso 3. Teléfono 3821660

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 3 "A" DISTRITAL DE POLICIA

A V I S A:

Que dentro de la Querella Policiva No. **16467**, instaurada por FABIOLA SALGADO CASTILLO, en contra de HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H., por PERTURBACIÓN A LA POSESION, La Inspección Tercera A. Distrital de Policía llevara a cabo DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, **la cual se efectuara directamente en el DESPACHO DE LA INSPECCION** de esta ciudad el día ***20 DE ENERO DE 2016, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.***

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los señores **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO MONSERRATE P.H.**, su asistencia en el predio ANTES DESCRITO a fin de que atienda la diligencia.-

El presente AVISO, se fija en la puerta del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No. 4-49, ADMINISTRACION – EDIFICIO MONSERRATE P.H.** *de esta ciudad, HOY:*

_____

Quien notificó: _____

Quien Recibe: _____

El auxiliar administrativo,

SERGIO N. CESPEDES G.

SECRETARIA DE GOBIERNO - GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO SANTAFE
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: WILLIAM ANTONIO RIOS MOZO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): ALVARO CARDENAS FORERO
ZONA: CENTRO
PLANILLA: 2015802273
FECHA: 2015-12-14

16	[redacted]	SOCORRO GODOY Y ALICIA PULIDO Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO BOT CALLE 24 NO. 4A-23, APARTAMENTO 302 ??? EDIFICIO BOTERO P.H	N/A	1		20150340201761 Nombre: Francia Castañeda Cedula: 1024990 70 Fecha: 16-12-15 Observaciones: Radicado_Entidad:
17	[redacted]	SOCORRO GODOY Y ALICIA PULIDO Y/O ADMINISTRADOR EDIFICIO BOT CALLE 24 NO. 4A-23, APARTAMENTO 101 ??? EDIFICIO BOTERO P.H.	N/A	1		20150340201751 Nombre: Francia Castañeda Cedula: 1024990 70 Fecha: 16-12-15 Observaciones: Radicado_Entidad:
18	[redacted]	HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SAILA AVENIDA JIMENEZ NO. 4-49, OFICINAS 317 Y 318 ??? EDIFICIO M	N/A	1		20150340201741 Nombre: EDIFICIO MONSERRATE PORTERIA Observaciones: Radicado_Entidad: 20151215

SECRETARIA DE GOBIERNO - GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO SANTAFE
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: WILLIAM ANTONIO RIOS MOZO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): ALVARO CARDENAS FORERO
ZONA: CENTRO
PLANILLA: 2015832275
FECHA: 2015-12-14

19	[redacted]	RECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y MARIA CLARA SA/AVENIDA JIMENEZ NO. 4-49, ADMINISTRACION ??? EDIFICIO MONSERRA	N/A	1		20155450501731 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
20	[redacted]	CALLE 26 NO. 13-49 INT. 201	N/A	1		20155450501481 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
21	[redacted]	RECTOR SANCHEZ MEDIA 9 NO. 19-59	N/A	1		20155450501471 Nombre: ALBERTO 15-12-15 2831685 Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:

EDIFICIO MONSERRATE PORTERIA

Fecha 15/12/2015 09:14:51 a.m.
Anexos 0
Origen
Destino ORIP / OPERATIVA / JAIRO ALFONSO
50C2015ER29561
ALCALDIA LOCAL SANTAFE / CRUZ BERNAL

263

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

INSPECCIÓN TERCERA A DE POLICIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016).- Al Despacho del señor Inspector 3 "A" para diligencia la querella No. 16467 por Perturbación a la posesión, en una carpeta con 263 folios.- Sírvase proveer.-

WILLFRAN A. CRUZ B.
Auxiliar Administrativo

Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe
Inspección 3 A de Policía localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
Calle 21 Nó 5- 74 Piso 3 – Teléfono 3 821640– Bogotá - Colombia

CONTINUACION DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR

QUERELLA No. 16467-15 POR PERTURBACION A LA POSESION
DE: FABIOLA SALGADO CASTILLO, Querellante **CONTRA: HECTOR QUIROGA HERNANDEZ , HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL,** Querellados.

Siendo las 8:00 A.M. del dia 20 de enero de dos mil quince (2015), fecha y hora fijadas en auto del 11 de diciembre de 2015, se da inicio a la continuación de la diligencia de **INSPECCION OCULAR** dentro de la querella de la referencia.

Comparecientes:

(i) Dra. **DORIS DIAZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.311 de Bogota, con T.P. de abogada No. 164728 del C.S. de la J. quien actúa en calidad de Apoderada de la parte Querellante.
(ii) Ing. Civil, **PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.152.314 de Bogota, quien actúa como Auxiliar de la Justicia.
(iii) Sra. **MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL**, identificada con C.C. 51.587.293 de Bogotá. En calidad de ADMINISTRADORA EDIFICIO MONSERRATE P.H., Querellada.

Hallándose presente en el despacho de la inspección 3A de Policía las partes antes relacionadas, el despacho continua con la diligencia conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo 79 de 2003, asi mismo el despacho hace precisión respecto al tema de la norma procesal aplicable de carrera a la entrada en vigencia de la ley 1564 de 2012, atendiendo el transito de legislación toda vez que la legislación policiva para esta clase de asuntos, comporta tambien observancia y aplicación de la norma procesal civil y/o general del proceso, en forma complementaria y supletoria.
El articulo 626 del Codigo General del Proceso, derogó las disposiciones contenidas en el Codigo de Procedimiento Civil. En su lugar y de conformidad con el articulo 627 ididem a partir del primero de enero de 2014 entro a regir la citada ley 1564 de 2012 bajo las reglas alli establecidas, por lo que para este proceso y teniendo en cuenta la fecha en que se avoca conocimiento la querella la norma palicable es la ley 1564 de 2012, siguiendo así este despacho los precedentes del Consejo de Justicia, dados inclusive en providencia No 310 del 12 de noviembre de 2015. Acto seguido se le da el uso de la palabra al auxiliar de la justicia, para que proceda a rendir su dictamen pericial, quien manifiesta: cuestionario formuladso por el despacho, respuesta al cuestionario elevado por el deaspacho realizada en la diligencia de inspeccion ocular llevada a cabo el dia 15 de septiembre de 2015, **primera pregunta:** Sirvase identificar el bien inmueble objeto de la querella, oficinas 212 y 213, por sus linderos y caracteristicas. **Respuesta:** EL bien inmuebleobjeto de la querella, oficina numeros 212 y 213, se encuentra ubicado en el segundo piso del edificio monserrate con nomenclatura Avenida jimenez No. 4-49 de la ciudad de Bogota distrito capital y sus linderos son los siguientes: Por el norte linda con inmueble con nomenclatura Avenida Jimenez No. 4-35 de la ciudad de Bogta distrito capital edificio lerner. Por el sur linda con corredor o pasillo de acceso a las diferentes oficinas del segundo piso del costado oriental del mismo edificio monserrate. Por el oriente linda con oficina no. 214 del segundo piso del mismo edificio monserrate. Por el occicente linda con la oficina no. 211 del segundo piso del mismo edificio

monserrate. Por el cenit linda con area o zona destinada para banos (antes cubierta en teja de alvesto cemento eternic de acuerdo a los planos abrobados y aportados por la parte querellante, los culaes se adjuntan), de la oficina 317 y 318 del tercer piso del citado edificio monserrate, que es el inmueble querellado (ver registro fotografico). Por el nadir con local del primer del mismo edificio monserrate. Las caracteristicas que presenta el bien inmueble objeto de la querella, oficnas numeros 212 y 213 constan de: 2 puertas de acceso en madera y vidrio, pisos en liston de madera, guarda escoba de madera, muros panetados, estucados y pintados, cielo razo paquetado, estucado y pintado y 2 vanos clausurados en el cielo razo destinados para luz y reventilacion semental; el area aproximada el inmueble de 24.50 metros cuadrados (ver registro fotografico). **Segunda pregunta:** sirvase determinar si el bien inmueble objeto de esta querella, oficinas 212 y 213 presentan humedades y filtraciones de agua en sus paredes, para lo cual debera describirlas. **Respuesta:** de acuerdo a lo observado por el perito en las visitas con inspeccion ocular al bien inmueble objeto de esta querella, oficinas numeros 212 y 213, este si presenta humedades y filtraciones de agua en sus paredes y cielo razo. Las citadas humedades y filtraciones de agua que presenta el bien inmueble objeto de esta querella, oficinas numeros 212 y 213, se carracterizan por el desprendimiento de la pintura y el estuco en los muros y paredes, perdida de la resistencia del panete de los muros y paredes, desprendimiento de la pintura y estuco del cielo razo y perdida de la resistencia de los elementos de madera (madera podrida por la humedad), como son los pisos, guarda escoba y el cielo razo (ver registro fotografico). **Tercera pregunta:** De presentarse, humedares y filtraciones de agua en sus paredes en el inmueble objeto de la querella, determinar las causas tecnicas que las originaron. **Respuesta:** El perito, en la visita llevada a cabo el dia miercoles 30 de septiembre de 2015, a los inmuebles tanto querellado como al inmueble querellante, objeto de la presente querella con el fin de practicar las pruebas de filtracion con colorante a las aguas servidas, la que se llevo a cabo en la presencia del senor julio cesar quintero en representacion de una de las partes querelladas, senora martha leticia cardenas sanchez, administradora delegada del edificio monserrate, otra de las partes querelladas y la senora fabiola salgado castillo, parte querellante, el perito constata que dicha prueba resulto negativa. Ante la presencia de las personas antes mencionadas el perito constata que las causas tecnicas que originan las humedades y filtraciones de agua en las paredes y cielo razo en el inmueble objeto de la querella, son los escapes o fugas de agua que se presentan en el sistema de aprobicionamiento de agua potable (tuberia o ducto) y en los accesorios internos de la cisterna (flotador, sello hidraulico, etc), al suministrar el agua a la cisterna al bano ubicado en el costado nor occidental del inmueble querellado, oficinas numeros 317 y 318, es de anotar que los escapes o fugas no se producen cuando el suministro de agua se encuentra bloqueado, como es el caso cuando se procede a observar el funcionamiento de la cisterna y el porque no le llega agua cuando el registro que se encuentra en las oficinas 319 y 320 esta abierto y en el lavamanos del mismo bano y en el lavaplatos del inmueble querellado, oficinas 317 y 318 su llega el agua. El agua producto de los escapes al aposarte en el piso del bano del inmueble querellado, procede a filtrarse en las paredes del citado piso y en el cielo razo del inmueble querellante, y asi humedeser las paredes y el cielo razo del inmueble querellante (ver registro fotografico). **Cuarta pregunta:** de presentarse, humedades y filtraciones agua en el inmueble objeto de esta querella, indicar la solucion tecnica para eliminar las filtraciones de agua y humedades en el inmueble objeto de la querella. **Respuesta:** Las soluciones tecnicas para eliminar las filtraciones de agua y humedades que se presentan en el inmuelbe objeto de la querella se describen asi: 1. Realizar una inspeccion minusiosa y tecnica a la tuberia y sus accesorios (codos, uniones, etc), que suministra el agua a la cisterna (flotador, sello hidraulico, etc), del bano u bicado en el costado nor occidental del inmueble querellado, oficinas 317 y 318 y a los accesorios internos de la cisterna del citado bano, con el fin de determinar con presicion en que accesorio se presenta el escape. 2. Proceder a efectuar la reparacion correspondiente. 3. Efectuar una pruebsa de presion con el fin de constatar qwue no se presenten fugas o escapes de agua nuevamente. Las anteriores actividades las debe adelantar un

tecnico especializado en la materia (tecnico hidraulico). 4. Proceder con la reparacion del muro y el cielo razo del inmueble querellante, de acuerdo a las siguientes actividades: Retirar la pintura y estuco danados, raspar y retirar el panete, luego a proceder a repanetar con impermeabilizante, estucar y pintar, proceder a limpiar el piso y cambiar los elementos de madera danados, tanto en el cielo razo, cuarda escoba y piso. Se deja contancia que el auxiliar de la justicia anexa informe con registro fotografico y planos, en 14 folios y 3 planos. Aso mismo allega relacion de gastos, con sus respectivos recibos, los cuales coinsiden con lo autorizado en los gastos de pericia.

Una vez rendido el dictamen pericial, el despacho, RESUELVE: **PRIMERO:** Corrase traslado del dictamen pericial a las partes. **SEGUNDO:** Fijese como honorarios al señor perito, la suma de 12 salarios minimos diarios vigentes, que corresponden a **$ 275.782.00**. en este estado de la diligencia el apoderada de la parte querellante en apñicacion al procediemto establecido en el C.G.P., procede a interrogar al senor perito, para lo cual el despacho, procede a recibir el interrogatorio bajo la gravedad de juramento al senor perito haciendo las advertencias de ley, PREGUNTADO: frente al dictamen rendido en la pregunta tercera hecho por el despacho, favor clarificar como tienen bloqueado el paso de agua en la cisterna de las oficinas 317 y 318. CONTESTO: El paso del agua que suministra el aprobicionamiento en la cisterna se bloquea con un elemento que no permite el funcionamiento real del flotador. Acto seguido se deja contancia que no se realizan mas preguntas. Para lo cual se continua con la diligencia y frente a las pruebas testimoniales solicitadas por la parte querella hurberto alfonso quintero rodriguez en diligencia de fecha 15 de septiembre de 2015, este despacho rechaza las pruebas testomoniales atendiendo al dictamen pericial, dado que considera que estos testimonios no son conducentes para el objeto de eata querella maxime que se estan citando para demostrar que se realizaron unas obras, pero en ultimas quedo demostrado con el dictamenten pericial que ahí unas humadades y filtraciones de agua que percisten, quedando notificadas las partes en estrados.

Por lo anterior y como quiera que no hay pruebas para practicar y atendiendo a que las partes fueron debidamente citadas a la diligencia, el despacho procede a emitir el fallo así:

La figura de la perturbación a la posesión se desprende de los artículos 2 y 125 del Código Nacional de Policía que establecen:

"Artículo 2 - A la policía compete la conservación del orden público interno. El orden público que protege la policía resulta de la prevención y eliminación de las perturbaciones de la seguridad, de la tranquilidad de la salubridad y la moralidad públicas. A la policía no le corresponde remover la causa de la perturbación.

(...)

ARTICULO 125.-

La policía solo puede intervenir para evitar que se perturbe el derecho de posesión o mera tenencia que alguien tenga sobre un bien, y en el caso de que se haya violado ese derecho, para restablecer y preservar la situación que existía en el momento en que se produjo la perturbación."

Igualmente el Acuerdo 79 de 2003, Código de Policía de Bogotá, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 208.-Deberes de las autoridades de policía para proteger la posesión o mera tenencia.

Las autoridades de policía, para proteger la posesión o mera tenencia que las personas tengan sobre los inmuebles deberán:

a. Impedir las vías de hecho y actos que alteren la posesión o mera tenencia sobre inmuebles y el ejercicio de las servidumbres.
b. Restablecer y preservar la situación anterior cuando haya sido alterada o perturbada"

Art. 215 Practicadas las pruebas pedidas por las partes y las que se decreten oficiosamente, el funcionario de conocimiento proferirá la sentencia, dentro de la misma diligencia de inspección ocular.

Las normas citadas anteriormente pretenden evitar que se perturbe el derecho de posesión o mera tenencia que alguien tenga sobre un bien y restablecer y preservar la situación que existía en el momento que se produjo la perturbación.

Por lo anterior, estos procesos policivos de naturaleza civil buscan la protección que garantice el ejercicio de la posesión o mera tenencia frente a quien le causa una molestia u obstáculo que le impide el uso y goce.

Descendiendo al caso materia de estudio, luego de un análisis con relación al acervo probatorio como es la práctica de la prueba personal y directa prevista en el artículo 131 del C.N.P. esto es, de la inspección ocular, así como del informe tecnico del auxiliar de la justicia quien concluye que evidentemente se presenta actualmente una perturbacion a la posesion que ejerce la parte querellante sobre las oficinas 212 y 213, ubicadas en el edificio de la avenida jimenez No. 4.49, vease como del mismo informe tecnico se indica que estas humedades y filtraciones provienen de las oficinas 317 y 318, ya que por descuido de quien alega posesion de las mismas, senor humberto alfonso quintero rodriguez, no se tiene arreglado la cisterna del bano ubicado en el costado nor occidental que es el que origina cuando permite el paso del agua para llenar el tanque de la cisterna. Asi las cosas y revisado los descargos de las partes querelladas, es claro el senor hector quiroga hernandez que cuando indica que el no tiene nada que ver con la oficina 317, dado que la misma fue vendida al senor himberto quintero, querellado quien tambien afirma que tiene la posesion de las oficinas 317 y 318, se desprende tambien del informe tecnoico que este dano no proviene de bienes comunalespor lo que no podria responsabilizarse al edificio monserrate P.H. por las humedades y filtraciones que se generan en las oficinas 212 y 213. Por otro lado pese, según lo anifestado por una de las partes querelladas, se hicieron unos arreglos, es evidente, que estos arreglos no fueron suficientes para que sesaran los actos perturbatorios en las oficinas 212 y 213 , por lo anterior el despacho en uso de sus atribuciones legales, y teniendo en cuenta que tiene la facultad a la luz de lo establecido en el acuerdo al Acuerdo 79 de 2003 **RESUELVE**: Declarar a HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.256.385 de Bogotá, como PERTURBADOR de la posesión ejercida por la parte querellante sobre el bien inmueble ubicado en la avenida Jiménez No. 4-49, OFICINAS 212 Y 213. **SEGUNDO**: Ordenar a HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.256.385 de Bogotá, que se abstenga de perturbar la posesión ejercida por la querellante sobre el bien inmueble ubicado en la avenida Jiménez No. 4-49, oficinas 212 y 213 realizando las obras sugeridas por el auxiliar de la justicia en un termino de 30 días calendario contados a partir de este fallo. **TERCERO:** Advertir al querellado HUMBERTO ALFONSO QUINTERO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.256.385 de Bogotá que en caso de incumplimiento de esta orden de policía, se dará aplicación a las sanciones de ley. **CUARTO:** En firme esta decision ordenese el archivo de la misma. **QUINTO:** Contra la

Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe
Inspección 3 A de Policía localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
Calle 21 No 5- 74 Piso 3 – Teléfono 3 821640– Bogotá - Colombia

presente providencia proceden los recursos de ley conforme al Acuerdo 79 de 2003 Y articulo 294 de la ley 1564 de 2012, quedando notificadas las partes en estrados. Se deja constancia que no se interpone recurso alguno y que se cancelan los honorarios al senor auxiliar de la justicia por parte de la parte querellante. Se termina y se firma por los que han intervenido.

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 3A Distrital de Policía

SERGIO N. CESPEDES GUERRERO
Auxiliar Administrativo

DORIS DIAZ QUINTERO
Apoderda parte Querellante

PEDRO ELEAZAR TURRIAGO RODRIGUEZ
Auxiliar de la justicia

MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL
Administradora EDIFICIO MONSERRATE P.H.

269

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20161730003331
Fecha: 20/01/2016

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 5424 del 09 de Octubre de 1983, fue inscrita por la Alcaldía Local de LA CANDELARIA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. JIMENEZ # 4 - 49 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2222 del 07 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 257604.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Mayo de 2010 se eligió a:
MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL con CÉDULA DE CIUDADANIA 51587293,quien actuará como Administrador durante el periodo del 03 de Mayo de 2010, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: a folio 508 en el numeral tercero fue elegida la firma NICOLUZ LTDA. actuando como Representante Legal del Edificio "MONSERRATE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, documentos aportados en cinco (05) folios.

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161730003331

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/01/2016 12:06 AM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BOGOTÁ HUMANA
.. Tel: . Email:
20/01/2016 12:06 AM

Bogotá D. C. Enero de 2016

Señor

Inspector

Inspección Tercera (03) "A" Distrital de Policía

Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá D. C.

Ref.: Querella No. 16467 - 15

Pedro E. Turriago Rodríguez perito nombrado y posesionado en la querella de la referencia al Sr. Inspector con todo respeto me permito presentar las respuestas al cuestionario formulado por el Despacho en la diligencia de inspección ocular , llevada a cabo el día quince (15) de Septiembre de 2015, en los siguientes términos:

Cuestionario formulado por el Despacho.

1-Pregunta.

Sírvase identificar el bien inmueble objeto de la querella oficinas 212 y 213, por sus linderos y características.

Respuesta.

El bien inmueble objeto de la querella oficinas Nos. 212 y 213 se encuentra ubicado en el segundo piso del Edificio Monserrate con nomenclatura Avenida Jiménez No. 4 – 49 de la ciudad de Bogotá D. C., y sus linderos son los siguientes:

Por el norte linda con inmueble con nomenclatura Avenida Jiménez No. 4-35 de la ciudad de Bogotá D. C., Edificio Lerner. Por el sur linda con corredor o pasillo de acceso a las diferentes oficinas del segundo piso del costado oriental del mismo Edificio Monserrate. Por el oriente linda con oficina No. 214 del segundo piso del mismo Edificio Monserrate. Por el occidente linda con la oficina No. 211 del segundo piso del mismo Edificio Monserrate. Por el cenit linda con área o zona destinada para baños (antes cubierta en teja de asbesto cemento Eternit de acuerdo a los planos aprobados y aportados por la parte querellante, los cuales se adjuntan) de la oficina No. 317 y 318 del tercer piso del citado Edificio Monserrate, que es el inmueble querellado. (Ver registro fotográfico).Por el nadir con local del primer piso del mismo Edificio Monserrate.

Las características que presenta el bien inmueble objeto de la querella oficinas Nos. 212 y 213 constan de: dos puertas de acceso en madera y vidrio, pisos en listón de madera, guarda-escoba de madera, muros pañetados, estucados y pintados, cielo raso pañetado, estucado y pintado y

dos vanos clausurados en el cielo raso para luz y re-ventilación cenital; con un área aproximada de 24.50 m2. (Ver registro fotográfico).

2. Pregunta.

Sírvase determinar si el bien inmueble objeto de esta querella oficinas 212 y 213 presentan humedades y filtraciones de agua en su paredes, para lo cual deberá describirlas.

Respuesta.

De acuerdo a lo observado por el perito en las visitas con inspección ocular al bien inmueble objeto de esta querella oficinas Nos. 212 y 213, este si presenta humedades y filtraciones de agua en sus paredes y cielo raso.

Las citadas humedades y filtraciones de agua que presenta el bien inmueble objeto de esta querella oficinas Nos. 212 y 213, se caracterizan por el desprendimiento de la pintura y el estuco en los muros o paredes, perdida de la resistencia del pañete de muros o paredes, desprendimiento de la pintura y estuco del cielo raso y perdida de la resistencia de los elementos de madera (madera podrida por la humedad) como son los pisos, guarda-escoba y el cielo raso. (Ver registro fotográfico).

3. Pregunta.

De presentarse, humedades y filtraciones de agua en sus paredes en el inmueble objeto de la querella, determinar las causas técnicas que las originaron.

Respuesta.

El perito, en la visita llevada a cabo el día Miércoles 30 de Septiembre del 2015, a los inmuebles tanto querellado como al inmueble querellante objeto de la presente querella con el fin de practicar las pruebas de filtración con colorante a las aguas servidas, la que se llevo a cabo en la presencia del Sr. Julio Cesar Quintero en representación de una de las partes querelladas, Sra. Martha Leticia Cárdenas Sánchez administradora delegada Edificio Monserrate otra de las partes querelladas y la Sra. Fabiola Salgado Castillo parte querellante, el perito constata que dicha prueba resulto negativa.

Ante la presencia de las personas antes mencionadas el perito constata que las causas técnicas que originan las humedades y filtraciones de agua en las paredes y cielo raso en el inmueble objeto de la querella, son los escapes o fugas de agua que se presentan en el sistema de aprovisionamiento de agua potable (tubería o ducto) y en los accesorios internos de la cisterna (flotador, sello hidráulico, etc.), al suministrar el agua a la cisterna del baño ubicado en el costado nor-occidental del inmueble querellado oficina No. 317 y 318; es de anotar que los escapes o fugas no se producen cuando el suministro del agua se encuentra bloqueado, como es el caso cuando se procede a observar el funcionamiento de la cisterna y el porqué no le llega agua cuando el registro que se encuentra en la oficina No. 319 y 320 está abierto y en el lavamanos del mismo baño y en el lavaplatos del inmueble querellado oficina Nos. 317 y 318 si llega el agua. El agua producto de los escapes al apozarse en el piso del baño del inmueble querellado procede a filtrarse a través del citado piso del baño del inmueble querellado y el cielo raso del inmueble querellante y así humedecer las paredes y el cielo raso del inmueble querellante. (Ver registro fotográfico).

4. Pregunta.

De presentarse, humedades y filtraciones de agua en el inmueble objeto de esta querella, indicar la solución técnica para eliminar las filtraciones de agua y humedades en el inmueble objeto de la querella.

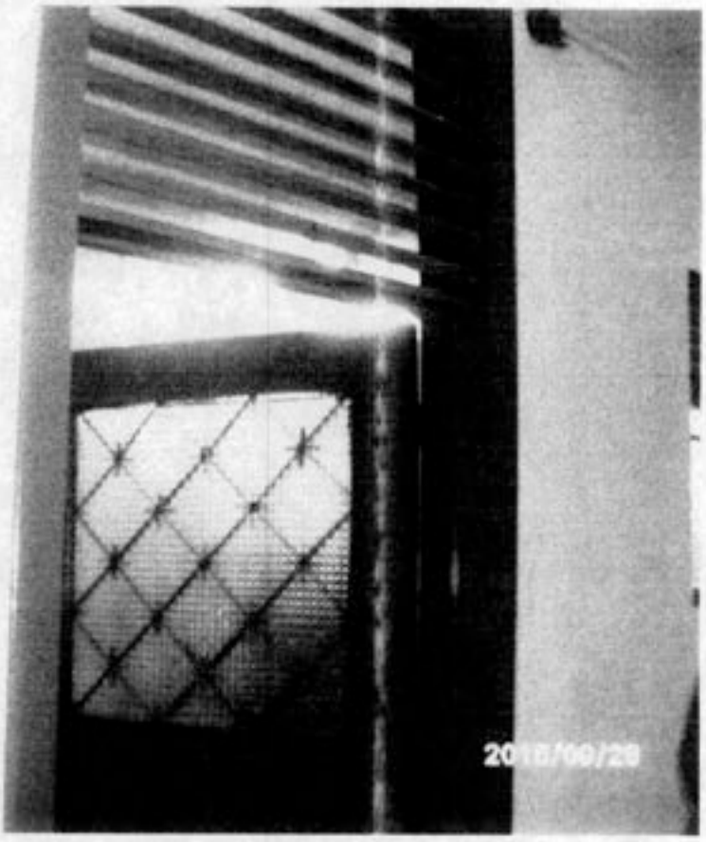
Respuesta.

Las soluciones técnicas para eliminar las filtraciones de agua y humedades que se presentan en el inmueble objeto de la querella se describen a continuación: 1.- Realizar una inspección minuciosa y técnica a la tubería y sus accesorios (codo, unión, etc.) que suministra el agua a la cisterna (flotador, sello hidráulico etc.) del baño ubicado en el costado nor-occidental del inmueble querellado oficina 317 y 318 y a los accesorios internos de la cisterna del citado baño (flotador, empaques, etc.) con el fin de determinar con precisión en que accesorio se presenta el escape. 2.- Proceder a efectuar la reparación correspondiente. 3.-Efectuar una prueba de presión con el fin de constatar que no se presenten fugas o escapes de agua nuevamente. Las anteriores actividades las debe adelantar un técnico especializado en la materia.(técnico hidráulico). 4.- Proceder con la reparación del muro y el cielo raso del inmueble querellante de acuerdo a las siguientes actividades: retirar la pintura y el estuco dañados, raspar y retirar el pañete, luego proceder a re-pañetar con impermeabilizante, estucar y pintar; proceder a limpiar el piso y cambiar los elementos de madera dañados tanto en cielo-raso, guarda escoba y piso.

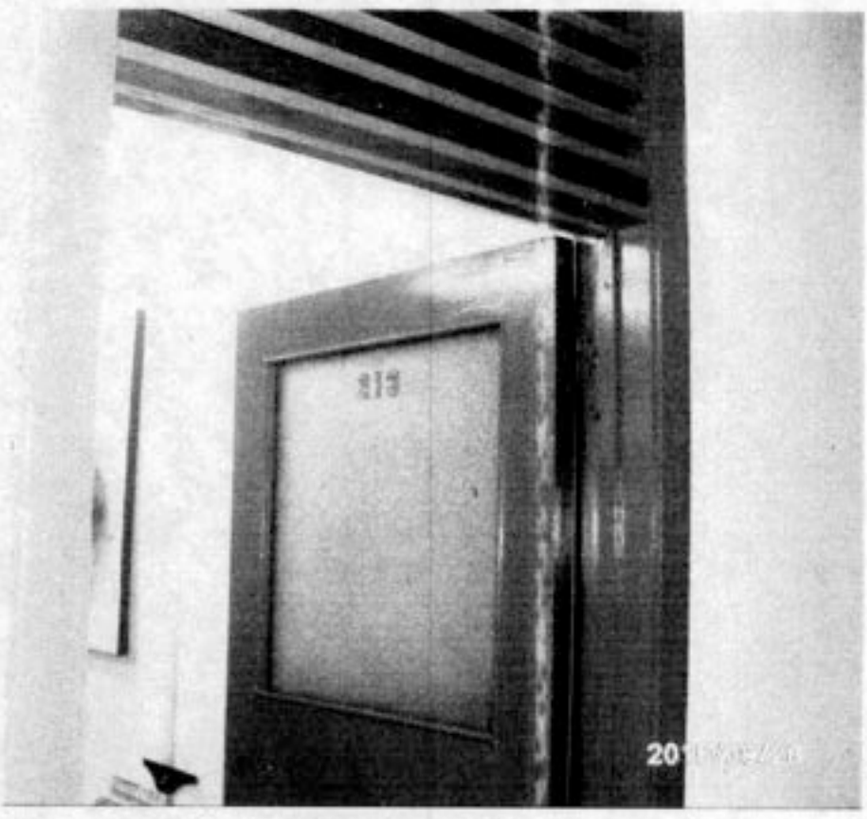
Cordialmente,

Pedro E. Turriago Rodríguez

Se anexa: registro fotográfico y tres fotoplanos aprobados.

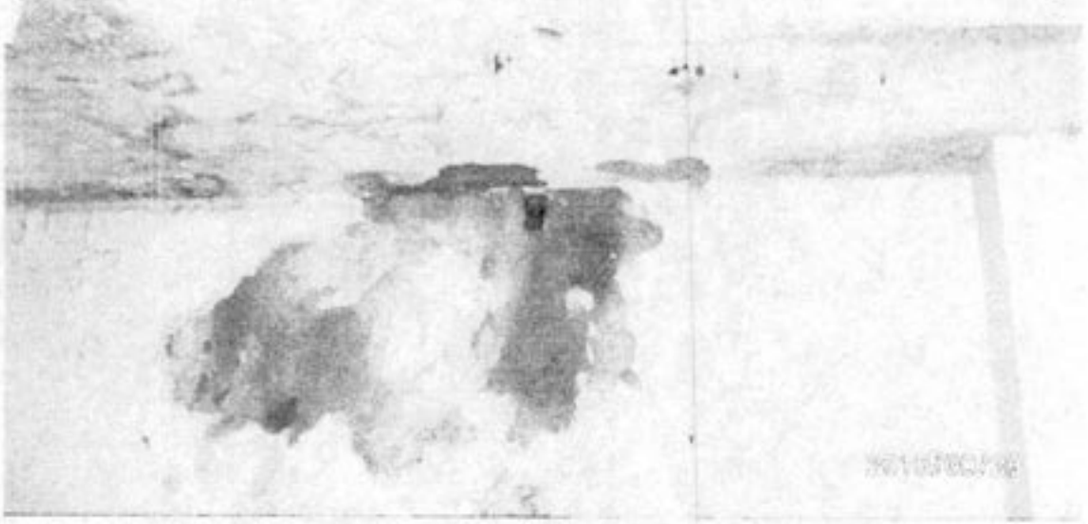


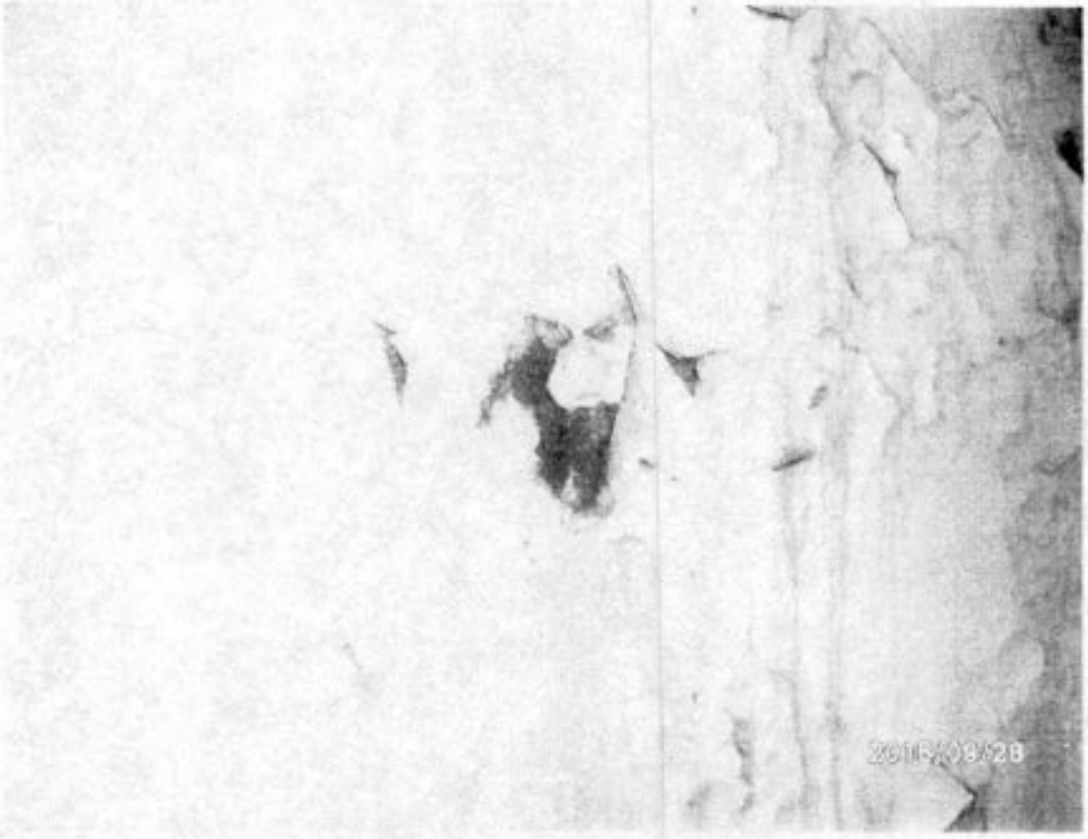
Puerta del acceso al inmueble querellante oficina No. 212.



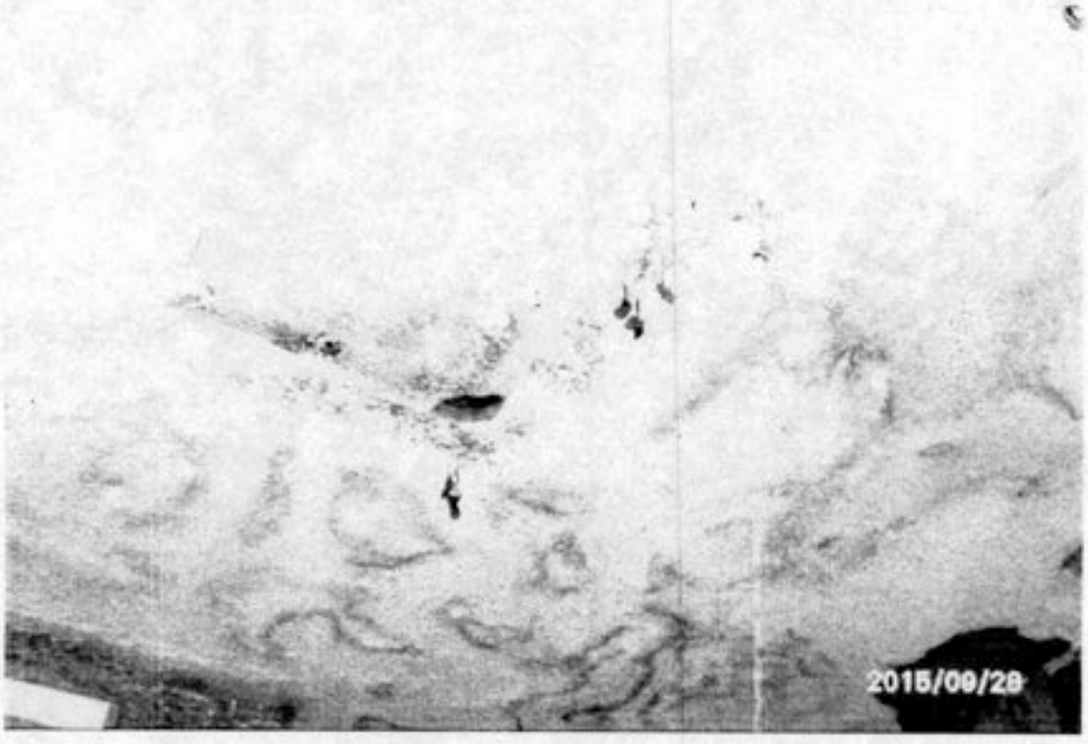


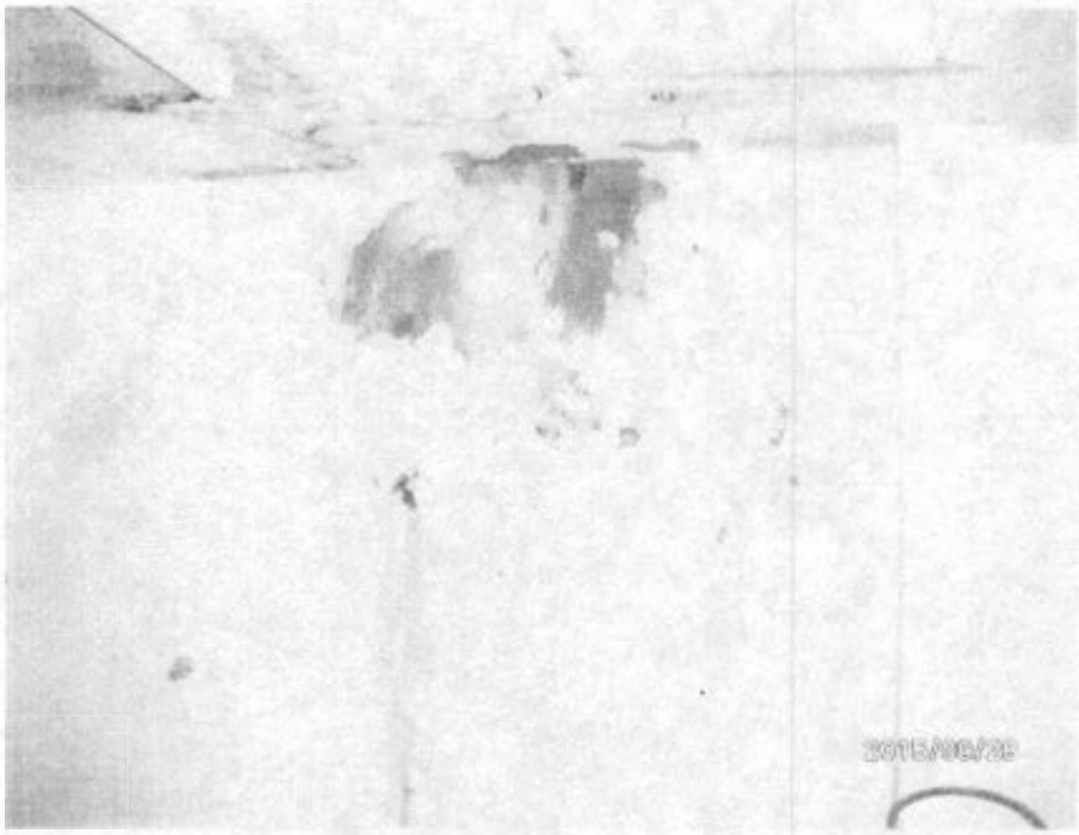
Se observan los daños ocasionados por la humedad en el muro y piso del inmueble querellante.





Se observan los daños ocasionados por la humedad en el muro del inmueble querellante.



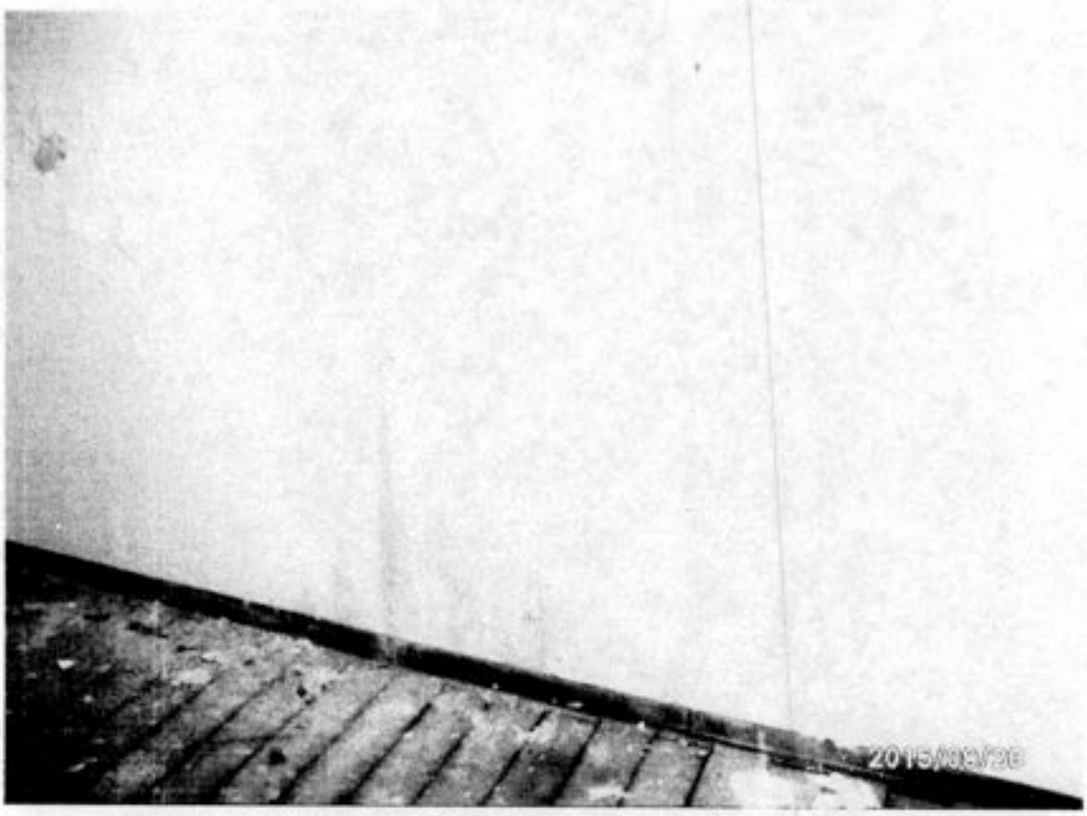


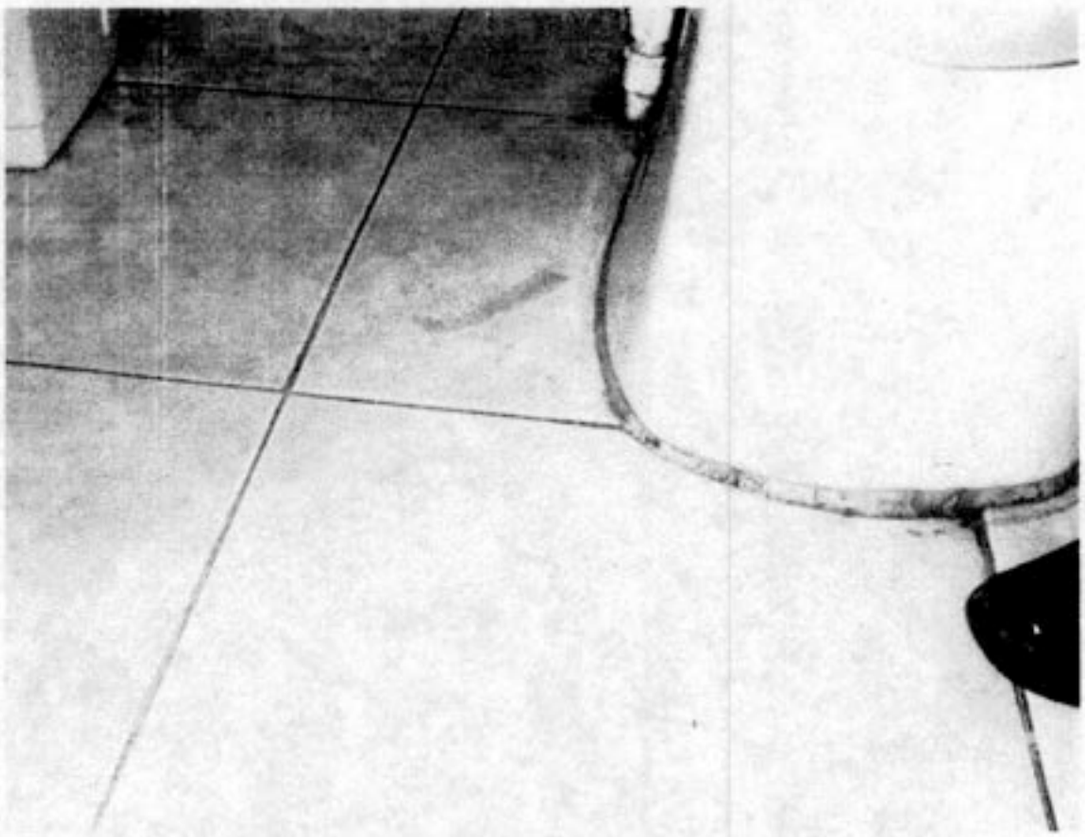
Se observan los daños causados por la humedad en el muro del inmueble querellante.





Se observa los daños causados por la humedad en el techo y muro del inmueble querellante.



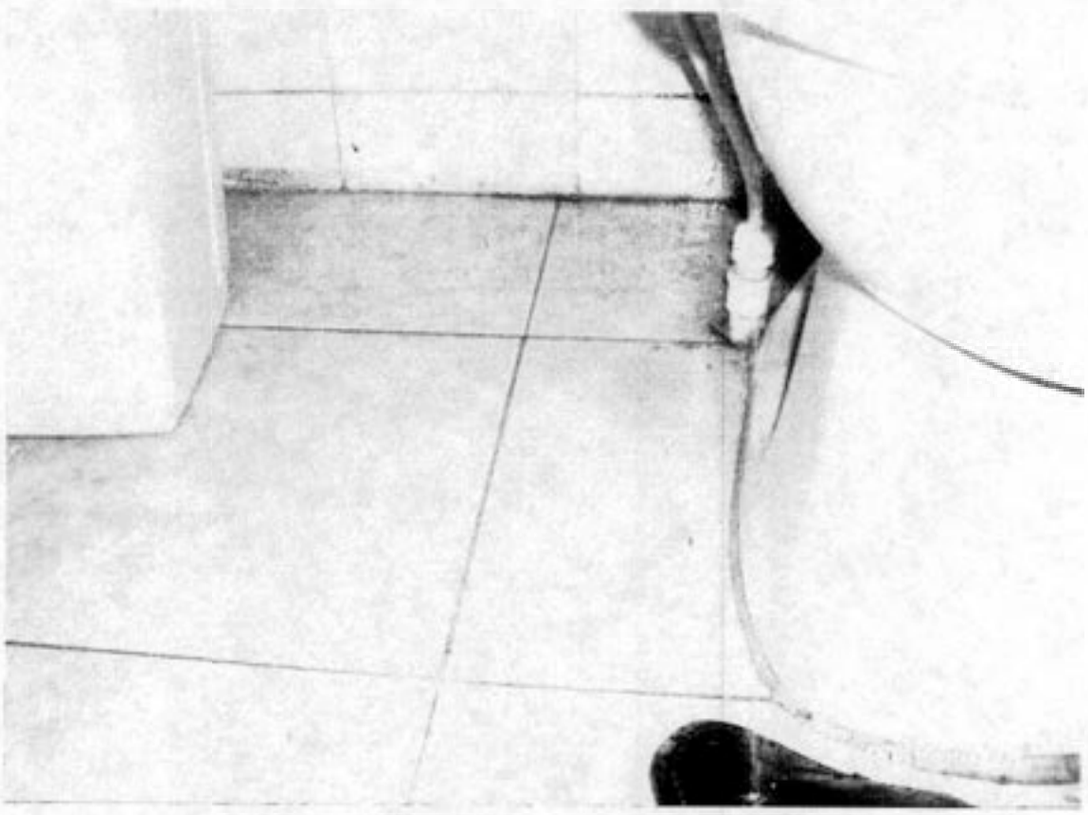


Se observa el depósito de agua producto de la filtración en el baño del inmueble querellado.



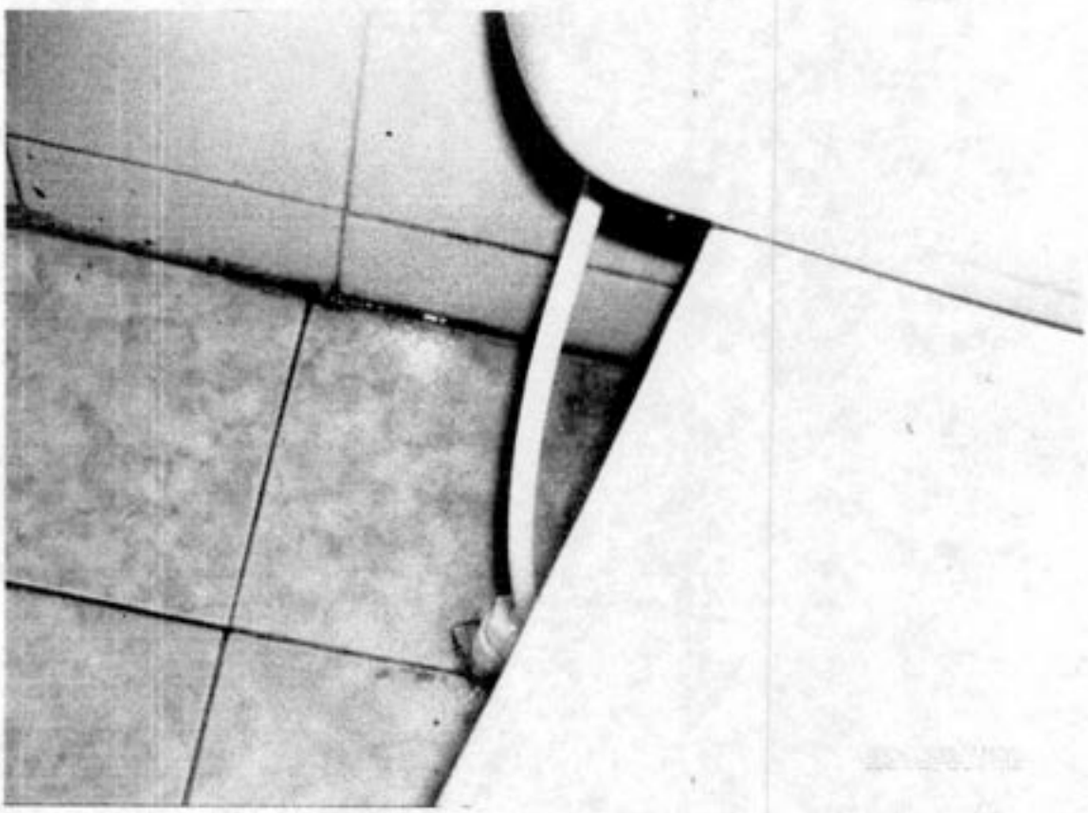


Sanitario con cisterna del baño del inmueble querellado of. No. 317.

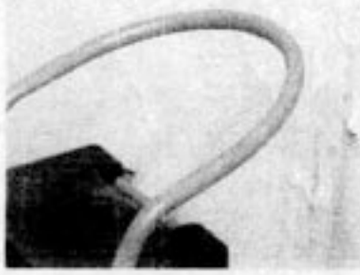


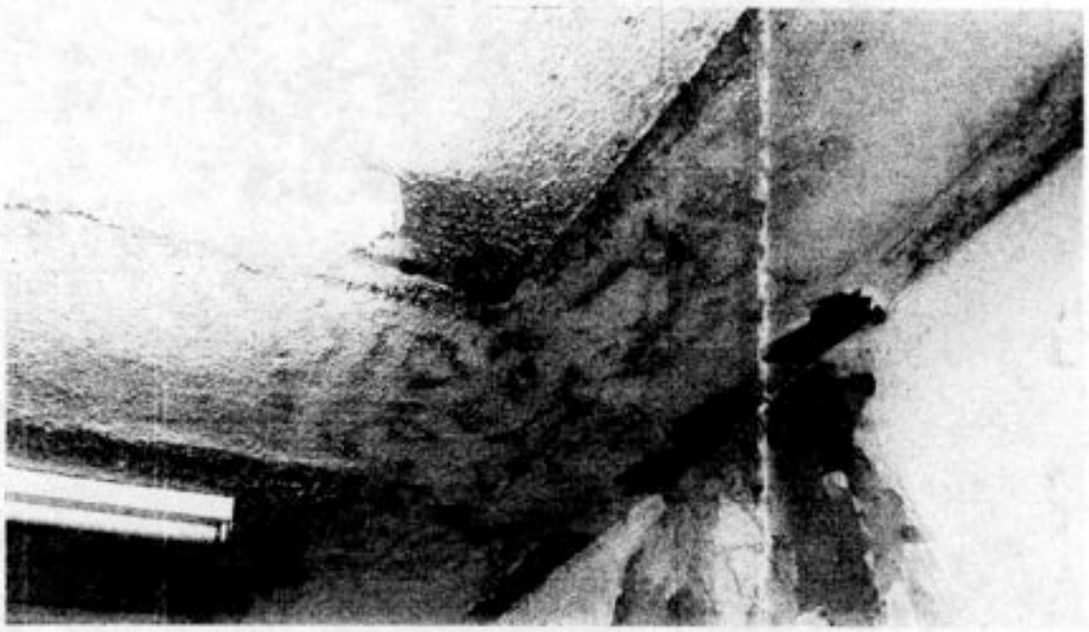


Sanitario con filtración en el inmueble querellado of. No. 317.

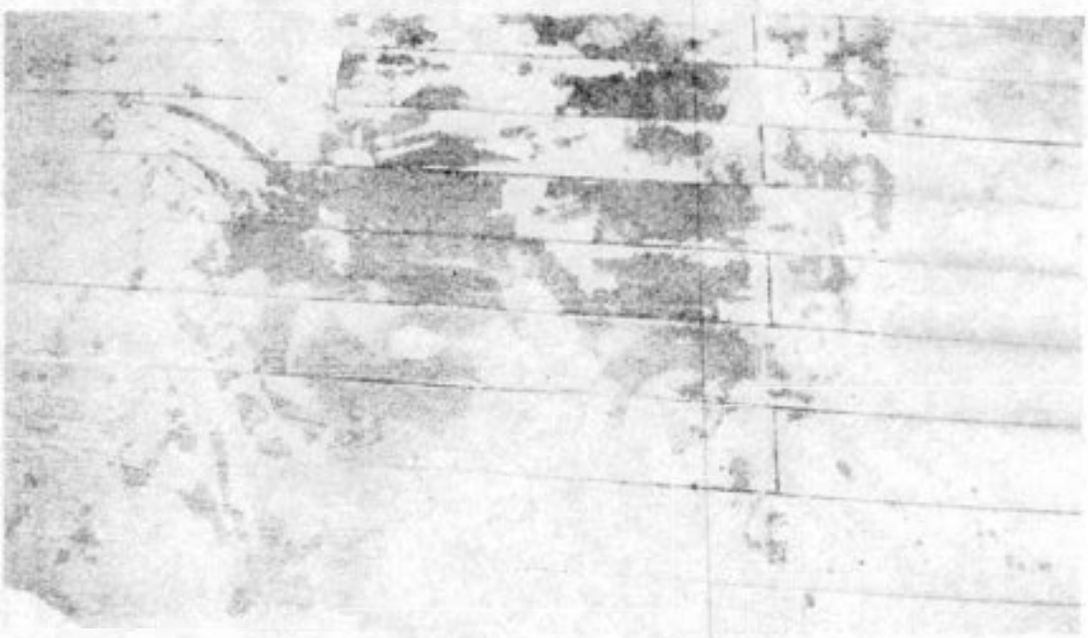




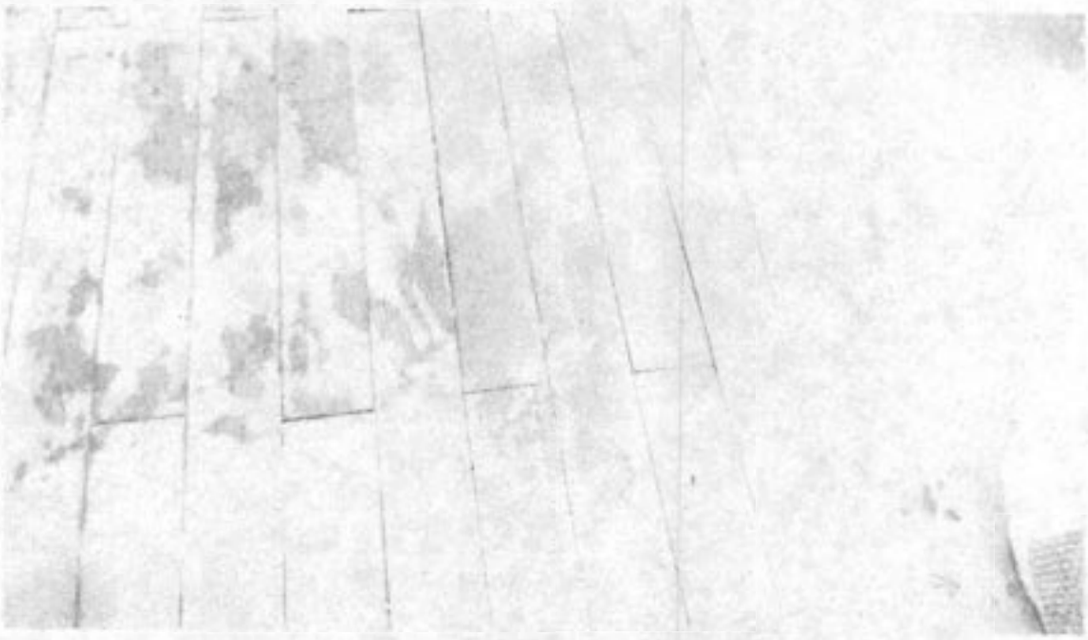




Se observa la humedad en el cielo raso y en el muro del inmueble querellante, Of. No. 212, después de dar paso a el agua para surtir la cisterna del baño del inmueble querellado Of. No.317.



Se observa la humedad y los aposamientos de agua sobre el piso del inmueble querellante Of. No. 212. después de dar paso a el agua para surtir la cisterna del baño del inmueble querellado Of. No



Se observa los aposamientos de agua sobre el piso del inmueble querellante Of. No. 212, después de dar paso a el agua a la cisterna del baño del inmueble querellado Of. No. 317.



Se observa la humedad y los aposamientos de agua sobre el piso del inmueble querellante Of. No. 212. después de dar paso a el agua a la cisterna del baño del inmueble querellado Of. No. 317

Bogotá D. C. Noviembre de 2015

Relación de gastos

Querella No. 16467 / 15.

Valor transportes seis (6) recorridos dobles en taxi	$155.000.oo
Valor en fotografías, computador, oficina, fotocopias etc.	$45.000.oo
Total	$200.000.oo

Pedro E. Turriago Rodríguez

Se adjuntan recibos.

285

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad Bogotá	05	08	2015	No. 1
Pagado a Gilberto Benavidez				$30.000 =
Concepto Pago valor Transporte para recibir primera diligencia. Oficina a Ed. Planeta y regreso.				
Valor (en letras) Treinta mil pesos M/cte.				
Código	Firma			
Aprobado	C.C. ☒ NIT. ☐ No. 1764D512			

belpapel

286

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad Bogotá	15	09	2015	No. 2
Pagado a Juan Pesca				$30.000 =
Concepto Pago valor Transporte para recibir segunda diligencia. Oficina a Alcaldía y regreso.				
Valor (en letras) Treinta mil pesos M/cte.				
Código	Firma			
Aprobado	C.C. ☒ NIT. ☐ No. 16'311'293			

belpapel

287

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad Bogotá	22	09	2015	No. 3
Pagado a Fernando Gonzalez				$30.000 =
Concepto Pago valor Transporte a el Ed. Planeta ubicado en Avenida Carrera 60 Oficina a Ed. Planeta y regreso.				
Valor (en letras) Treinta mil pesos M/cte.				
Código	Firma			
Aprobado	C.C. ☒ NIT. ☐ No. 19411293			

belpapel

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad Bogotá	29	09	2015	No. 4
Pagado a Mario Pacheco				$20.000=
Concepto Valor Transporte para notifica- ción citación. Oficina a Alcaldía y regreso.				
Valor (en letras) Veinte mil pesos M/cte.				
Código	Firma			
Aprobado	C.C. ☑ NIT. ☐ No. 2064.278			

belpapel

289

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad Bogotá	30	09	2015	No. 5
Pagado a Gregory Pixie				$25.000=
Concepto Pago valor Transporte para realizar grabación en E.F.E.D. Oficina a E.F.E.D. Alameda y regreso.				
Valor (en letras) Veinticinco mil pesos M/cte.				
Código	Firma			
Aprobado	C.C. ☑ NIT. ☐ No. 41950193			

belpapel

290

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad Bogotá	05	11	2015	No. 6
Pagado a Jose Ospina.				$20.000=
Concepto Pago valor Transporte para asistir a Fiscalía diligencia. Ofi- cina a Alcaldía y regreso.				
Valor (en letras) Veinte mil pesos M/cte.				
Código	Firma			
Aprobado	C.C. ☑ NIT. ☐ No. 17097318			

belpapel

291 287

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad Bogotá	15	11	2015	No. 7
Pagado a Pedro Turriago				$ 17000:-
Concepto Pago valor devolución de oficina, comunicaciones etc.				
Valor (en letras) Diecisiete mil pesos M/cte.				
Código	Firma			
Aprobado	C.C. X NIT. ☐ No. 79152314			

belpapel

COMPU NORM@ND
SUMINISTROS - MANTENIMIENTO PC
RECARGA TONER - INTERNET
NIT: 10540359-1 TEL. 7031581

FECHA 28 octubre 15 No. 8
A: PEDRO TURRIAGO

Cant.	ARTICULO	VALOR
	Impresiones color	28.000

CANCELADO Juan Rivas 10540359-1

GRACIAS POR SU COMPRA TOTAL $ 28.000

292

16785. 3A. 288

18 MAY. 2016

EDIFICIO MONSERRATE

Bogotá, D.C. 16 de Mayo de 2016

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No 2016-032-005328-2
Fecha 17/05/2016 09:35:23 -->0
CIU MARIA CLARA SANDOVAL SANDO
034->Inspecciones de Policía Santafe

Señores
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
Inspección 3A de Policía
Ciudad

REF. QUERELLA Nº 16467-15 POR PERTURBACION A LA POSESION DE FABIOLA SALGADO CONTRA EL EDIFICIO MONSERRATE

Respetados Señores:

Yo ***MARIA CLARA SANDOVAL SANDOVAL*** con cedula de ciudadanía 51.587.293, como Representante Legal del EDIFICIO MONSERRATE - PROPIEDAD HORIZONTAL, solicito a ustedes me sean expedidas las copias del proceso de la querella de referencia.

Autorizo a la señora ***MARTHA LETICIA CARDENAS SANCHEZ*** con cedula de ciudadanía 51.663.600, para que se le entregue lo solicitado y quien cancelara el valor de las fotocopias.

Agradezco su colaboración prestada.

Cordialmente,

Horizontal

MARIA CLARA SANDOVAL S
REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO MONSERRATE P.H.
NIT. 860.050.082-8

Recibí Copias
Martha Cardenas
Mayo 19/2016
CC 51.663600

Anexo Representación Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2015 - 00498
Ordinario

Reconózcase como apoderado del Edificio Monserrate a AUGUSTO NARANJO GARCIA en los términos del poder anterior (folio 240).

Téngase en consecuencia por terminado el poder inicialmente otorgado a JOSE DE JESUS RINCÓN RUIZ. (Artículo 76 del C. G.P).

NOTIFÍQUESE (2)

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No. 24 hoy 05 Abril 2017.

SECRETARIA

CAROLINA CASAS GARZÓN